
REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA INCORPORADOS A LA UNAM

CLAVE 8752



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
ACADÉMICOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

FECHA: [Junio/05/2024](#)



REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA INCORPORADOS A LA UNAM..... 4

TÍTULO PRIMERO 4

DISPOSICIONES GENERALES..... 4

CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y FINES..... 4

CAPÍTULO II. DE SU FILOSOFÍA INSTITUCIONAL 5

CAPÍTULO III. DE SU LEMA..... 6

CAPÍTULO IV. DE SU VISIÓN 6

CAPÍTULO V. DE SU ESCUDO 7

CAPÍTULO VI. DE SU MASCOTA 7

CAPÍTULO VII. DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN 7

CAPÍTULO VIII. DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS A LA UNAM..... 16

TÍTULO SEGUNDO 17

ADMISIÓN, INGRESO Y REINGRESO 17

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN 17

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REGRESO DEL ESTUDIANTE 17

CAPÍTULO III. DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS 25

CAPÍTULO IV. DE LOS CAMBIOS Y TRASLADOS 26

CAPÍTULO V. DEL REINGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD 26

TÍTULO TERCERO 26

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN ACADÉMICA 26

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 26

CAPÍTULO II. DE LOS CICLOS CLÍNICOS PARA LA LIC. EN MÉDICO CIRUJANO 31

CAPÍTULO III. DEL INTERNADO DE PRE-GRADO PARA LA LIC. EN MÉDICO CIRUJANO..... 32

CAPÍTULO IV. DEL SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE 32

CAPÍTULO V. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES 38

CAPÍTULO VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS..... 39

TÍTULO CUARTO 40

DEL IDIOMA..... 40

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 40

TÍTULO QUINTO 42

DE LAS BAJAS 42

CAPÍTULO I. DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS..... 42

CAPÍTULO II. DE LAS BAJAS INSTITUCIONALES 43

TÍTULO SEXTO..... 45

DEL EGRESO..... 45

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL 45

CAPÍTULO II. DE LA TITULACIÓN 46

TÍTULO SÉPTIMO..... 49

DE LAS BECAS 49

CAPÍTULO I. BECAS UNAM..... 49

CAPÍTULO II. BECAS INSTITUCIONALES..... 51

TÍTULO OCTAVO 51

DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS 51





CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR..... 51

CAPITULO II. DE LOS PAGOS 52

CAPITULO III. DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN 53

CAPITULO IV. DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA COLEGIATURA 54

CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS ADICIONALES..... 57

CAPÍTULO VI. DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 57

TÍTULO NOVENO 58

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES..... 58

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS..... 58

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES..... 59

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 64

ANEXOS 65

ANEXO A. REGLAMENTO DISCIPLINARIO..... 65

ANEXO B. LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO 65

ANEXO C. REGLAMENTO GENERAL DE BECAS..... 65

ACUSE.....





REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA INCORPORADOS A LA UNAM

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I. DE SU NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Veracruz Sociedad Civil, es una persona moral, mexicana, constituida legalmente bajo las leyes nacionales, que es propietaria de la denominación escolar **Universidad Villa Rica**, la cual tiene estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Esta circunstancia de usar una denominación distinta al nombre oficial de la persona moral es una decisión potestativa y temporal de la **Universidad Autónoma de Veracruz Sociedad Civil** en atención a la costumbre de la población de identificarla así, pero que puede cambiar en el momento en que lo considere necesario, sin que este Reglamento pierda vigencia.

Artículo 2. La Universidad Villa Rica es una institución particular laica de servicios al público, cuyos objetivos son coadyuvar con el Estado Mexicano en la educación media superior y superior, la investigación científica y humanística, la promoción y difusión de la cultura, para formar profesionales eficientes que sean promotores del progreso regional y colaboradores firmes del desarrollo integral de nuestro país.

Dentro de un ambiente de orden, respeto y trabajo, el estudiante aprende a convivir con sus compañeros sin distinción de raza, credo religioso, clase social y convicciones políticas.

El rigor académico se manifiesta en la duración de los estudios, la calidad de los profesores y los modernos planes y programas de estudio, orientados hacia la excelencia académica. Nuestro permanente contacto con la realidad socioeconómica del país nos permite robustecer nuestra relación con los sectores productivos y de gobierno.

La Universidad decidió abrir sus puertas en 1972, procurando establecer la más íntima relación con los sectores productivos de la región, convirtiéndose en una opción más de estudios de Licenciatura y Posgrado, siendo verdaderamente urgentes en esa época desde el punto de vista académico y social, y manteniéndose a la vanguardia en los procesos de modernización que demandan del sector educativo nuevos hábitos, actitudes, formas de pensar, y compartir la responsabilidad para formar una nueva cultura de ganadores e instruir a la juventud estudiosa, preparándolos con la mejor calidad académica y haciendo obligatoria, entre otras, la enseñanza del idioma inglés y la computación como herramientas indispensables para sus egresados y ofreciéndoles estudios de posgrado que se hacen cada vez más necesarios para poder sobresalir en el ámbito profesional.





CAPÍTULO II. DE SU FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 3. La Filosofía de la Universidad Villa Rica ha de orientar su actuar y desarrollo hacia lo que en sí misma define como deseable y valioso. Está integrada por la *Misión, Principios y Valores* Institucionales.

Artículo 4. La *Misión* expresa la razón de ser de la Universidad Villa Rica, su objetivo esencial y características distintivas, así como el compromiso que asume con la sociedad. Está definida en los siguientes términos:

Ampliamos el acceso a educación de calidad global para formar personas productivas que agregan valor a la sociedad.

Artículo 5. Los *Principios* en los que cree la Universidad Villa Rica han de orientar las decisiones Institucionales y regular el actuar del personal académico y el quehacer del personal directivo y colaboradores en todos los niveles de la estructura organizacional de la institución. Los *Principios* son:

I. ***Poder transformador de la educación***

Creemos en la educación como principio transformador y como derecho de los seres humanos a crecer y desarrollarse a través de ella.

II. ***Calidad académica***

Creemos en una formación académica de nivel internacional y en nuestra capacidad de llevarla a sectores con alto potencial para aprovecharla y convertirla en factor de crecimiento personal y de movilidad social.

III. ***El Estudiante al centro***

Creemos que el estudiante es el eje del quehacer en la Universidad y que mientras más completa sea su experiencia en la Universidad, más sólidas serán sus competencias personales y profesionales a partir de las cuales participará en la mejora de su comunidad y la sociedad de México y del mundo.

IV. ***Inclusión***

Creemos en la pluralidad y la multiculturalidad como signos esenciales de la sociedad, por ello estamos convencidos de que los criterios incluyentes enriquecen, diversifican y abren oportunidades para todos, mientras que las exclusiones empobrecen.

V. ***Innovación***

Creemos en nuestra capacidad de creación, diseño e implantación de modalidades y escenarios novedosos que nos permitan desarrollarnos de manera orgánica e integrada.

VI. ***Mejora de procesos***

Creemos en el mejoramiento permanente como base para optimizar los servicios educativos y administrativos y sus resultados.





VII. **Efectividad**

Creemos en la importancia de mantener la eficiencia y la eficacia en nuestros procesos y servicios, como sello distintivo de nuestra gestión.

Artículo 6. Los *Valores* de la Universidad Villa Rica expresan los compromisos que asume en su actuar ante la sociedad y contribuyen con formar el carácter de los miembros de su comunidad. Serán aplicables a estudiantes, personal académico, directivos, colaboradores administrativos, egresados, proveedores, contratistas y prestadores de servicio. Los *Valores* institucionales son:

I. **Integridad en el actuar**

Realizar con rectitud –honestidad y transparencia– todas nuestras acciones.

II. **Actitud de servicio**

Mantener la disposición de ánimo en nuestro actuar y colaborar con los demás, con calidez, compromiso, entusiasmo y respeto.

III. **Calidad de ejecución**

Desempeñar de manera impecable y oportuna las funciones que nos corresponden a partir de criterios de excelencia.

IV. **Responsabilidad social**

Asumir con clara conciencia las consecuencias de nuestros actos ante la sociedad.

V. **Cumplimiento de promesas**

Convertir en compromisos nuestras promesas y asegurar su cumplimiento.



CAPÍTULO III. DE SU LEMA

Artículo 7. El Lema *Por siempre responsable de lo que se ha cultivado*, hace referencia a ser, en el presente y futuro, responsable (en lo personal) y corresponsable (como institución) de las acciones personales y cómo estás impactan en el mundo, como estudiantes y egresados, pues siempre serán parte de esta comunidad universitaria.

CAPÍTULO IV. DE SU VISIÓN

Artículo 8. La Visión es un elemento básico de su proceso de Planeación continua y está expresada de la siguiente manera:

Ser la comunidad universitaria privada más influyente en el desarrollo sustentable de México.



CAPÍTULO V. DE SU ESCUDO

Artículo 9. El escudo de la Universidad Villa Rica muestra en su parte superior, el nombre de la Universidad y representa el encuentro de dos continentes, Europa y América. La cultura española que llegó al nuevo mundo en navíos y su fusión con las culturas prehispánicas, caracterizadas por la cabeza olmeca y el mapa de nuestro hoy Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. En una alegoría, el Escudo toma elementos del emblema de la UNAM, como un reconocimiento a su antiguo y noble origen y a su indiscutible liderazgo científico y humanístico, finalizando con las palabras Ciencia y Humanismo, que es el lema de nuestra Universidad y que concentra sus propósitos. La ciencia, como medio y objetivo para la educación y transformación de todos los elementos de la naturaleza para el progreso y beneficio del hombre y el humanismo como doctrina filosófica que considera al ser humano como lo más importante y centro del universo. La conjugación de estos dos principios habrá de producir un progreso material y espiritual con justicia y paz para todos.

CAPÍTULO VI. DE SU MASCOTA

Artículo 10. La mascota de la Universidad es el Lince, las cualidades de este felino que diferencian a los estudiantes de la UVR son: la agudeza, sagacidad, adaptabilidad, trabajo en equipo; la creatividad, pasión y disciplina también forman parte de la esencia de un Lince UVR, que emprende, transforma a su sociedad, se convierte en un líder profesional y trasciende fronteras, desarrollándose en ámbitos internacionales.



CAPÍTULO VII. DE SU RÉGIMEN Y DEFINICIÓN

Artículo 11. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las relaciones de esta casa de estudios con sus aspirantes, estudiantes, egresados, del tipo superior en lo que concierne a la admisión, ingreso, reingreso, permanencia, becas, quejas, expedición de documentación académica, evaluación de los aprendizajes, servicio social, su egreso y titulación. Los aspectos disciplinarios referidos a derechos, obligaciones y sanciones se desarrollan en el **ANEXO A** que presenta el Reglamento Disciplinario para Programas de Licenciatura Incorporados a la UNAM.

En la aplicación e interpretación del presente Reglamento, se deberá observar, la *Misión, Principios y Valores* Institucionales.

La educación superior que se imparta promoverá y fomentará los enfoques, perspectivas y principios fundamentales siguientes:

- a) Perspectiva de género que fomente la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos.
- b) Enfoque basado en Derechos Humanos y sus principios.
- c) Enfoque Intercultural.



Artículo 12. La Universidad tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones o nuevos Programas, Planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua del servicio educativo.

Los estudiantes del tipo superior tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones, ya que éstas le resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor en los términos siguientes:

- I. Para los estudiantes que ya han concluido exitosamente etapas concretas de su avance curricular al amparo de las normas anteriores, no les resultará aplicable las nuevas disposiciones de manera retroactiva, pero sí deberán observar las nuevas disposiciones para el resto de su formación que aún no concluyen. La Universidad está obligada a aplicar puntualmente las nuevas normas a los estudiantes que aún no se ubican en el supuesto de la norma que ha sido modificada o actualizada, dado que ellos son los destinatarios de la actualización;
- II. Se entenderá que el estudiante al momento de realizar su inscripción o reinscripción acepta el contenido y aplicación del Reglamento actualizado o modificado, así como de las demás Normas, Disposiciones, Políticas o Lineamientos que emanen o deriven de éste.

Artículo 13. Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los aspirantes, estudiantes y egresados en cualquiera de los niveles de estudio superior que imparte la Universidad Villa Rica, esto incluye aquellos alumnos que provengan de otras universidades dentro del programa de movilidad nacional o internacional. Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para el tutor, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

Artículo 14. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Asignatura:** A la estructura didáctica que integra objetivos y contenidos formativos de un Plan de estudio y cuya forma de impartición puede ser presencial, mixta, presencial-mixta, o no escolarizada también conocida como en línea;
- II. **Asignatura Optativa o Electiva:** A la señalada como tal en los Planes y Programas de estudio o mapa curricular;
- III. **Asignatura suelta:** Al número de asignaturas a las que se inscribe el estudiante y que resultan cuantitativamente inferior a la carga normal o paquete completo;
- IV. **Aspirante:** Persona interesada en ingresar en alguno de los Programas de tipo superior que imparte la Universidad y se encuentra realizando el proceso de admisión correspondiente; este carácter lo tendrán también los egresados y las personas que hubieran ostentado y después perdido por otro motivo el carácter de estudiantes, desde el momento en que inicien un nuevo proceso de admisión e inscripción.
- V. **Aula Virtual:** Entorno de aprendizaje para el desarrollo de actividades de enseñanza-aprendizaje soportada en plataformas electrónicas mediado por redes de internet;





- VI. **Avance Académico:** El porcentaje de créditos obtenidos por el estudiante de acuerdo a las asignaturas establecidas en los Planes y Programas de estudio o mapa curricular y que han sido acreditadas;
- VII. **Baja:** Pérdida de la calidad de estudiante o egresado de la Universidad del Valle de México, por ubicarse en los supuestos considerados en el presente Reglamento;
- VIII. **Beca Educación:** Beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en la Universidad. Esta beca estará sujeta al porcentaje establecido en el artículo 14 del Reglamento de Becas que se identifica con el **Anexo C**, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.
Asimismo, el Reglamento de Becas regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de los apoyos económicos que la UVM está en condiciones de ofrecer directamente a sus estudiantes;
- IX. **Boletín de Cuotas:** Instrumento por el que se dan a conocer las cuotas aplicables a todos los servicios que son prestados o facilitados por la Universidad.
- X. **Calendario escolar:** A la Programación que define tiempos en los cuales se realizan las actividades académicas y de gestión escolar, de los Programas académicos que imparte la Universidad;
- XI. **Campo clínico:** Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina¹.
- XII. **Centro de Acceso y Apoyo Universitario:** Son los espacios físicos o campus de la Universidad, que se destinan, para que los estudiantes reciban, en su caso, asesoría o tutorías o bien presenten las evaluaciones previstas en este Reglamento;
- XIII. **Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL):** Es una asociación civil sin fines de lucro cuya actividad principal es el diseño y la aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas. (ref. <http://www.ceneval.edu.mx>);
- XIV. **Certificación:** la validez que otorga la UNAM a los estudios que se realizan en instituciones con planes de estudio incorporados.
- XV. **Certificado:** Documento que contiene las calificaciones definitivas obtenidas por el estudiante, en cada asignatura, durante los respectivos ciclos escolares.
- XVI. **Ciclo Escolar:** Lapso que fija el calendario escolar para la impartición de clases en los diversos niveles y programas, pudiendo ser éste bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.
- XVII. **Ciclos clínicos:** Asignaturas o módulos del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado².
- XVIII. **Clave de Acceso:** Conjunto de dígitos alfanuméricos de carácter exclusivo, personal e intransferible que se asigna a los miembros de la comunidad universitaria para ingresar a la plataforma informática de la Universidad;



¹ Secretaría de Salud (SSA). (2003). NOM-234-SSA1-2003: Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, Ciudad de México, SSA.

² Op. Cit.



- XIX. **Colegiatura:** Contraprestación que debe pagarse por los servicios educativos que son prestados por la Universidad, correspondientes a un Ciclo Escolar.
- XX. **Comisión de Honor y Justicia:** Órgano colegiado con capacidad resolutoria para imponer sanciones a los estudiantes por la comisión de faltas consideradas por la normatividad universitaria como graves o muy graves.
- XXI. **Crédito:** unidad de valor o puntuación de asignatura o actividad académica, establecidos en los planes de estudio de cada carrera profesional y se calcularán conforme a la normatividad aplicable de la institución incorporante o de la autoridad educativa que reconozca la validez oficial de estudios.
- XXII. **Cuenta de correo electrónico:**
- a) **Personal:** Es aquél que proporciona el estudiante y constituye un medio de comunicación y notificación oficial entre éste y la Institución;
 - b) **Institucional:** Cuenta de mensajería electrónica de carácter exclusivo, personal e intransferible que se asigna a los miembros de la comunidad universitaria como medio de comunicación;
- XXIII. **Docente:** El personal académico que imparte clases con base en planes y programas ofrecidos por la Universidad y su Modelo Educativo; son el conjunto de profesionistas que directamente tienen a su cargo la formación de los estudiantes, desempeñando funciones docentes y en algunos casos, desempeñara algunas de las actividades siguientes: investigación o aplicación innovadora del conocimiento, participación en el diseño o actualización de los planes y programas de estudio y de los materiales didácticos correspondientes, responsable de la carrera, asesoría, tutoría, extensión universitaria o gestión académica;
- XXIV. **Eficiencia Terminal:** Proporción de graduados respecto del total de estudiantes que iniciaron sus estudios desde el primer grado tantos ciclos atrás según el tiempo establecido en su plan de estudios.
- XXV. **Eficiencia terminal extendida:** Proporción de graduados, respecto del total de estudiantes que iniciaron sus estudios desde el primer grado tantos ciclos atrás considerando el 50% adicional al tiempo establecido en su plan de estudios;
- XXVI. **Egreso:** Al proceso mediante el cual el estudiante concluye sus estudios y acredita la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el Programa académico en el que estuvo inscrito y demás exigencias normativas o reglamentarias;
- XXVII. **Egresado:** Persona que concluye sus estudios en la Universidad mediante la acreditación de todas las asignaturas y/o créditos que forman parte del programa académico contratado, así como el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos previstos por los reglamentos institucionales para adquirir ese carácter.
- XXVIII. **Estudiante:** A la persona física inscrita o reinscrita en algún Programa académico que se imparta en la Universidad y que cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento, también se le identifica como alumno. Tienen este carácter, los estudiantes (de otras instituciones educativas) debidamente inscritos en la Universidad en Programas de movilidad estudiantil nacional o internacional. Los estudiantes tienen los estatus académicos siguientes:
- a) **En receso:** Estudiante que suspende sus estudios de manera temporal por al menos un ciclo escolar sin formalizar su baja definitiva de la Universidad.
 - b) **Graduado:** Es el estudiante que concluye sus estudios acreditando la totalidad de asignaturas curriculares y no curriculares, cumpliendo con los créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito;





- c) **Posible graduado ordinario:** Es el estudiante que, de aprobar las asignaturas registradas en el periodo ordinario en curso, acreditará la totalidad de asignaturas curriculares y no curriculares, cumpliendo con los créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito.
- d) **Posible graduado no ordinario:** Es el estudiante que, de aprobar las asignaturas registradas en periodos escolares no ordinarios, acreditará la totalidad de asignaturas curriculares y no curriculares, cumpliendo con los créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito.
- e) **Pasante:** Estudiante que cuenta con al menos un avance académico del 70% de la totalidad de asignaturas y créditos de cada una de las áreas que componen el programa académico en el que estuvo inscrito y concluyó su Servicio Social.
- f) **Egresado (Elegible para titulación):** Graduado que cumple con el 100% de los requisitos de titulación (servicio social y prácticas profesionales).
- g) **Egresado (En proceso de titulación):** Persona que cumple con los requisitos del Plan y Programa de estudios y demás exigencias reglamentarias y administrativas e inició su trámite de titulación;
- h) **Egresado (titulado):** Persona que culminó el proceso de titulación y le fue expedido por la Universidad un título profesional, diploma de especialidad o grado académico físico o electrónico.



- XXIX. **Educación Superior:** Es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades;
- XXX. **Equivalencia:** A través de ésta, se declaran equiparables entre sí los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional con los planes y programas de la propia UNAM.³
- XXXI. **Estudiante Regular:** A la persona que, al momento de realizar su reinscripción, no tiene materias reprobadas y que lleva su carga completa de asignaturas con respecto a su mapa curricular en cada ciclo escolar;
- XXXII. **Estudiante Irregular:** A la persona que, al momento de realizar su reinscripción tiene materias reprobadas o no cursadas con base en lo señalado en su mapa curricular; estudiantes en receso, regreso o que se dieron de baja temporal o cualquier otra situación personal o académica que provoque desfase o rezago respecto a su generación o avance académico establecido en su mapa curricular;
- XXXIII. **Evaluación de Avance Académico (EAA):** Evaluación que aplica exclusivamente a la licenciatura de Médico Cirujano. Se considera una evaluación externa porque es diseñada, aplicada y evaluada directamente por la Facultad de Medicina de la UNAM. Las EAA contribuyen a determinar el cumplimiento de los 3 perfiles intermedios del plan de estudios, por lo que se aplica en momentos diferentes del proceso formativo de los estudiantes (EAAI, EAAIL y EAALII). Se aplica conforme a las indicaciones anuales que la DGIRE y la Dirección Técnica determinan al respecto.

³ Artículo 39 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Noviembre 2015.



- XXXIV. **Exámenes de Admisión:** Se refiere a todos los instrumentos que puede aplicar la Universidad para determinar si acepta o no a los aspirantes que soliciten su ingreso a ésta, sin importar la denominación que tales instrumentos reciban.
- XXXV. **Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL PLUS):** Instrumento diseñado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), que tiene como objetivo el identificar la medida en que los egresados de las Licenciaturas de la Universidad cuentan con los conocimientos y habilidades esenciales para el inicio del ejercicio profesional en el país.
- XXXVI. **Historial Académico:** Documento emitido por el sistema de administración escolar de la Institución de carácter puramente informativo y que carece de validez oficial; a petición del interesado podrá ser firmado por la Dirección de Administración Escolar; refleja las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada por el estudiante, periodo en que las cursó, tipo de examen, créditos pagados, porcentaje de avance acumulado y promedio general; también se le identifica como Kardex;
- XXXVII. **Incorporación de estudios:** el reconocimiento académico que hace la UNAM de los planes y programas de estudio que se imparten en otras instituciones educativas, en razón de la identidad que existe de éstos con los que en ella misma se imparten y que quedan bajo su supervisión académico-administrativa.
- XXXVIII. **Internado de pregrado:** Ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo ⁴.
- XXXIX. **Idioma extranjero:** Es aquella lengua diferente del idioma español, que el estudiante deberá adquirir y dominar de acuerdo al nivel de egreso que se oferta para cada plan de estudios o mapa operativo, tanto de manera escrita como oral;
- XL. **Ingreso:** Al proceso a través del cual el aspirante a incorporarse como estudiante cumple con todos los requisitos de admisión establecidos para cualquier Programa académico que ofrece la Universidad;
- XLI. **Inscripción de materias:** Corresponde al número de asignaturas que puede inscribir un estudiante en un ciclo escolar, de conformidad con su Plan y Programa de estudios o mapa curricular y que puede ser carga normal (paquete completo), por asignatura suelta o sobrecarga, de conformidad con las disposiciones que al efecto rijan;
- XLII. **ISI:** Institución del Sistema Incorporado;
- XLIII. **Licenciatura:** Es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente.
- XLIV. **Mapa curricular u operativo:** A la representación gráfica de las materias, su carga horaria, créditos académicos, espacios y claves, agrupadas por áreas de estudio, distribuidas en los diversos ciclos que conforman el Plan de estudios;
- XLV. **Modalidad:** Se refiere a la forma en que se imparte un Plan y Programa de estudios y puede ser escolar, mixta, no escolarizada o cualquier otra que se establezca en la normatividad aplicable;
- XLVI. **Módulo:** Forma en la que se puede estructurar y administrar la impartición de una asignatura respetando la carga horaria y crediticia de la misma;



⁴ Secretaría de Salud (SSA). (2003). NOM-234-SSA1-2003: Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, Ciudad de México, SSA.



- XLVII. **Movilidad Estudiantil:** Al proceso que permita al estudiante participar en otros Programas académicos de la Universidad como de instituciones educativas nacionales o extranjeras, como parte de su Programa y Plan de estudios en el que se encuentra inscrito. También se podrá entender como movilidad al proceso que permita a un estudiante cursar parte de su programa de estudios en una Universidad diferente a la que se encuentra inscrito.
- XLVIII. **Nivel Educativo:** Los previstos en el artículo 47 de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2019.
- XLIX. **Paquete Completo:** Al número de asignaturas totales que por ciclo escolar se establecen en el Plan y Programa de estudios o Mapa Curricular;
- L. **Pago:** En sentido general, es la cantidad de dinero en moneda nacional que deben entregar los aspirantes, estudiantes, egresados o usuarios, por sí o través de sus representantes, para poder recibir los servicios que son prestados directa o indirectamente por la Universidad o que ésta contrata en beneficio de los referidos aspirantes, estudiantes, egresados o usuarios. Cundo en el presente Reglamento se hable de “pagos”, se atenderá al sentido específico, es decir, al tipo de pago que debe cubrirse por cada tipo de servicio.
- LI. **Periodo escolar:** Al lapso señalado en el calendario escolar para cursar asignaturas de un Programa académico. La Universidad se reserva el derecho de establecer periodos específicos;
- LII. **Plan de estudios:** Conjunto de asignaturas y requisitos académicos que aseguran la preparación integral del alumno. Comprende:
- Los requisitos escolares de ingreso, permanencia y egreso del nivel educativo correspondiente
 - La lista de las asignaturas que lo integran, organizadas por semestres, años escolares, bloques o módulos, señalando su carácter obligatorio u optativo, así como su seriación, su objetivo y, en su caso, las prácticas profesionales correspondientes
 - El valor en créditos del plan y de cada una de sus asignaturas, así como las horas-clase-semana obligatorias
 - El programa de cada una de las asignaturas⁵
- LIII. **Planes y programas de estudio en áreas de la salud:** medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición dietología, patología y sus ramas, conforme a lo señalado en el artículo 79 de la Ley General de Salud;⁶
- LIV. **Plataforma tecnológica educativa:** Herramienta apoyada en tecnologías de la información y comunicaciones que permite administrar los contenidos, las actividades y los usuarios de servicios educativos para facilitar, tanto el aprendizaje de los estudiantes, como la propia administración del curso;
- LV. **Posgrado:** Es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles:
- Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma.
 - Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente.



⁵ Artículos 99 y 100 del Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Noviembre 2015.

⁶ Artículo 3, fracción XX, del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.



- c) Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo;
- LVI. **Proceso de Admisión e Inscripción:** Aquel que tiene por objeto acreditar que el aspirante cumpla con todos los requisitos económicos y académicos para inscribirse y convertirse en estudiante. Inicia con la presentación de solicitud de admisión y concluye con la inscripción del aspirante.
- LVII. **Programa de estudios:** La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos. Los recursos didácticos que han de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje deben estar relacionados con el Programa de estudio.
- LVIII. **Programa indicativo:** El programa oficial de cada asignatura del Plan de estudios, publicado en las páginas WEB de las Facultades correspondientes de la UNAM y con base en el cuál las Instituciones del Sistema Incorporado deben desarrollar sus planeaciones didácticas para impartir la enseñanza.
- LIX. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE):** La resolución emitida en términos de Ley General de Educación Superior por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional;
- LX. **Regreso:** Proceso por el cual al estudiante que estuvo inscrito en la Universidad y dejó de estudiar de manera parcial o definitiva –al menos un ciclo escolar– se reinscribe en el Programa actualizado, debiéndose sujetar a la resolución de equivalencia correspondiente. En caso de que el Programa no haya sido actualizado, podrá ser reinscrito en el Programa en el que se encontraba inscrito, siempre y cuando se encuentre dentro del plazo estipulado para concluir sus estudios, conforme a lo establecido en este Reglamento. Esta figura no opera para aquellas personas que fueron dados de baja de la institución por la comisión de faltas consideradas como graves o muy graves;
- LXI. **Reingreso:** Proceso por el cual se refrenda la calidad de estudiante, al continuar sus estudios de forma continua en cada ciclo escolar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan, por lo que igualmente representa el derecho de la Universidad para otorgar la reinscripción cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto;
- LXII. **Representante Legal:** Persona en ejercicio de la patria potestad o tutela de solicitantes, aspirantes, estudiantes, egresados o usuarios que sean menores de edad o mayores de edad con alguna discapacidad.
- LXIII. **Revalidación de Estudios:** Acto administrativo de la autoridad educativa o dictamen de la Institución Autorizada, a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con los que se imparten dentro de la propia UNAM.
La revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares, créditos académicos, por asignaturas u otras unidades de aprendizaje, según lo establezca la regulación respectiva.
- LXIV. **Revisión de Estudios:** Proceso por el cual la Universidad verifica que el estudiante acreditó el 100% de los créditos establecidos en su Plan y Programa de estudios y dentro de este porcentaje que haya cumplido la totalidad de las materias obligatorias. Dentro de esta revisión se incluye





- las materias no curriculares cuya aprobación es requisito indispensable para realizar el trámite de titulación;
- LXV. **Sede:** Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en el programa académico y operativo correspondiente⁷.
- LXVI. **Servicio social:** Realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad⁸.
- LXVII. **Sistema Incorporado (SI):** La autorización que brinda la UNAM, a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) a instituciones educativas particulares para que puedan ofrecer y preparar a sus alumnos con los mismos planes y programas de estudios que ésta imparte.
- LXVIII. **Solicitante:** Persona que solicita su ingreso al proceso de admisión e inscripción a la Universidad.
- LXIX. **Titulación:** Es el proceso académico que permite obtener al egresado el título profesional, diploma de especialidad o grado académico, una vez cubiertos los requisitos del Plan y Programa de estudios y demás exigencias reglamentarias;
- LXX. **Tribunal Universitario:** órgano colegiado dotado de capacidad resolutive para:
 - i. Confirmar, modificar o revocar sanciones impuestas a los estudiantes por las Comisiones de Honor y Justicia del campus, que son impugnados por los afectados;
 - ii. Analizar, valorar y dictar resoluciones sobre hechos que pudieran tener repercusión en la seguridad de los miembros de la comunidad de la UVR o en la prestación de los servicios educativos en el campus, así como otros cuya naturaleza o trascendencia merezca su intervención.
- LXXI. **Universidad o UVR:** A la Universidad Villa Rica.
- LXXII. **Usuario:** La persona que contrata el uso de las instalaciones de la Universidad y/o que recibe algún servicio de cualquier índole, distinto a los educativos y a los de tipo administrativo que estén relacionados con ellos, incluyendo los servicios educativos que se prestan sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Universidad, tales como diplomados, actividades deportivas, actividades culturales, entre otros.
- LXXIII. Lo no previsto en este Reglamento deberá sujetarse a lo dispuesto en la Legislación Universitaria, el Reglamento General de Incorporación y Revalidación de Estudios y el Manual de Disposiciones y Procedimientos para alumnos del Sistema Incorporado.



Artículo 15. Durante cada periodo escolar la Universidad admitirá estudiantes de primer ingreso y de reingreso, ajustándose a los plazos establecidos para ese efecto en el calendario escolar y en su caso a los periodos escolares específicos que se definan. Estos trámites, así como el envío y aceptación de la tira de materias, emisión de informes de desempeño académico (boletín de calificaciones), constancias u otros servicios que

⁷ Secretaría de Salud (SSA). (2003). NOM-234-SSA1-2003: Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, Ciudad de México, SSA.

⁸ Artículo 181, Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, Noviembre 2015.



determine la institución los podrán realizar los aspirantes o estudiantes a través de los medios electrónicos o el uso de cualquier otra tecnología que para ello se determine.

Artículo 16. Quien no realice los trámites de inscripción o reinscripción dentro de los plazos y formas establecidas, no podrá obtener o refrendar su condición de estudiante en el periodo escolar correspondiente; como consecuencia, no será admitido en asignatura alguna ni con la calidad de oyente, debido a que esta figura no opera para la Universidad.

CAPÍTULO VIII. DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS A LA UNAM

Artículo 17. La Universidad no podrá impartir estudios de licenciatura sin estar incorporados a alguna institución autónoma o sin tener Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) por parte de las autoridades educativas competentes.

Artículo 18. Se debe cumplir, en lo que corresponda, a la Legislación Universitaria y sujetarse a los procedimientos que establezca la DGIRE. El presente Reglamento deberá darse a conocer al estudiante bien en su ingreso, al momento de su inscripción y se recabará su firma.

Artículo 19. Este Reglamento y la Legislación de la UNAM, así como sus futuras actualizaciones, regirán la organización, desarrollo de la docencia, evaluación de los aprendizajes, registro de estudiantes y control en su avance escolar en las enseñanzas que la Universidad Villa Rica imparta bajo el régimen de incorporación de estudios de licenciatura a la UNAM.

Artículo 20. Las autoridades, profesores y alumnos de las instituciones autorizadas para impartir planes de estudio de la Universidad Nacional, conforman el SI de la UNAM.

Artículo 21. Los Planes y Programas de la Universidad, deberán cumplir con las disposiciones que para tal efecto emita la UNAM a través de la DGIRE.

Artículo 22. La UNAM, a través de la DGIRE vigilará el estricto cumplimiento de las normas, reglamentos y disposiciones universitarios, aplicables a la UVR.

Artículo 23. A quienes terminen una carrera de las que se imparten en el nivel Licenciatura, la Universidad Villa Rica gestionará la expedición del Título Profesional ante la UNAM cuando hayan cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente y cumplan con los demás requisitos establecidos por la DGIRE.

Artículo 24. La institución debe resguardar la información del estudiante de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos. Asimismo, utilizar y ofrecer los mecanismos de identificación personal a través de los medios tecnológicos autorizados por la UNAM.





**TÍTULO SEGUNDO
ADMISIÓN, INGRESO Y REINGRESO**

CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN

Artículo 25. La Universidad aceptará a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión definidos en este Reglamento.

Artículo 26. Las solicitudes de admisión deberán presentarse en la Dirección de Admisiones del campus, según lo determine el personal de éste, haciendo uso del formato que la Universidad facilite para tal efecto.

Artículo 27. Con la presentación de la solicitud de admisión se constituye la relación jurídica entre la Universidad y el sujeto aspirante. Sin embargo, esa relación y sus efectos quedarán condicionados a que el aspirante satisfaga todos los requisitos económicos y académicos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 28. Con la solicitud de admisión se solicitará un correo electrónico personal y datos personales del aspirante que serán utilizados para los fines que son necesarios para prestarle el servicio educativo que solicita, dentro de ellos, para integrar su expediente académico físico o electrónico, así como para informar a su tutor económico, terceros autorizados, para proporcionar a otras instituciones educativas o empleadores, información personal sobre los antecedentes académicos y disciplinarios que disponga, específicamente si la persona es estudiante o ha recibido certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, los cuales podrán consultarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), señalando la disciplina en que lo recibió.

Artículo 29. Se consideran tres etapas para el proceso de admisión:

- a) Documental
- b) Evaluación
- c) Procedimientos administrativos

1) Documental.

Los candidatos deberán entregar los documentos que se especifican a continuación, para poder ser dado de alta ante la DGIRE.

- i. Certificado Oficial de Bachillerato completo, legalizado y dos fotocopias.
- ii. Acta de Nacimiento original con al menos seis meses de haberse expedido y dos fotocopias.
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP), obtenida en original de la página WEB: <https://consultas.curp.gob.mx/>
- iv. Carta de Buena Conducta.
- v. Certificado de Examen Médico.
- vi. Recibo de pago de derechos de Inscripción.
- vii. Seis fotografías tamaño infantil de 3 x 2 centímetros.
- viii. Constancia de evaluaciones externas con puntaje (p. ej. EXANI-II o DOMINA), o en su defecto, someterse a las evaluaciones internas descritas en la siguiente etapa (Evaluación).



- ix. A los solicitantes mexicanos o extranjeros que provienen de Secundaria y/o Bachillerato realizado en otro país, deberán presentar la revalidación de estudios de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Para esto se requiere certificado de estudios apostillado. Los documentos extranjeros en idioma diferente al español deberán de presentar traducción por un perito oficial.
- x. Para extranjeros: Se requiere Acta de Nacimiento apostillada y Forma Migratoria vigente.
- xi. En caso de contar con un antecedente de licenciatura parcial en Medicina, deberá incluirse el certificado oficial parcial de estudios de la licenciatura con promedio y el documento que avale la Acreditación del Programa de procedencia ante el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

1a) La Dirección de Administración Escolar deberá revisar y cotejar la documentación presentada por cada estudiante en un término no mayor a dos meses, posterior al inicio del ciclo escolar. El área verificará con la institución o autoridad educativa que corresponda, la autenticidad de los documentos de certificación presentados, así como que con éstos se acrediten los estudios inmediatos anteriores al nivel a cursar.

Se formaliza el registro de los alumnos cuando los documentos personales y académicos que avalan estudios previos cumplan con los requisitos de autenticidad, validez y legalidad.



De comprobarse que la documentación no es auténtica, que la información sea falsa o que haya sido alterada, la Universidad Villa Rica, sin responsabilidad alguna para ella, dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar; procederá a anular las calificaciones obtenidas por el estudiante en el nivel educativo del tipo superior que hubiese cursado, y lo hará del conocimiento al estudiante. Lo anterior debe notificarse a la autoridad educativa, a fin de que ejerza las acciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable.

La anulación de las calificaciones no impide que el estudiante pueda regularizar su situación académica, obteniendo el antecedente académico respectivo emitido por institución educativa del Sistema Educativo Nacional para que vuelva a cursar el nivel educativo del tipo superior correspondiente.

Los aspirantes podrán inscribirse exhibiendo constancia de sus estudios de Bachillerato, sin embargo, deberán entregar todos los documentos de inscripción determinados en este artículo.

1b) No será impedimento para la admisión de los estudiantes, la falta de presentación del documento de certificación, con el cual acrediten haber concluido en su totalidad los estudios de bachillerato. Sin embargo, dichos estudiantes deberán presentar a la UVR, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dicho documento en un plazo no mayor a dos meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar.

De no entregarse el documento de certificación correspondiente en el plazo previsto en el párrafo que antecede, se entenderá que el estudiante no cuenta con los estudios correspondientes al nivel educativo anterior al que esté cursando, por lo que la Universidad tiene la obligación de suspender de inmediato el servicio educativo al estudiante que se encuentre en dicha hipótesis.



De igual manera, se suspenderá de inmediato el servicio educativo al estudiante que aún y entregando en tiempo su antecedente académico, se desprenda de dicho documento que no acreditó sus estudios dentro del referido plazo de seis meses.

En estos supuestos, la Institución podrá otorgar al estudiante un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento le serán reconocidas. Al recibir el documento que le presente el estudiante, la Universidad, verificará su autenticidad. En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, se anularán las calificaciones y procederá conforme lo establecido en el numeral 1ª) de esta etapa y no procederá su regularización de situación académica.

Asimismo, la Universidad no podrá permitir el reingreso del estudiante y serán anulados los estudios de nivel superior realizados, debiendo informarlo a la autoridad educativa.

1c) De comprobarse falsedad o alteración en cualquier documento entregado por el estudiante en forma personal o por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se estará a lo dispuesto a lo señalado en el numeral 1ª) de esta etapa, sin responsabilidad alguna para la Universidad. Además, serán sancionados por FALTAS MUY GRAVES, de acuerdo con el Art. 10 del Reglamento Disciplinario, y como consecuencia, serán dados de baja del Sistema Incorporado (SI), quedando sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar a dicho Sistema. Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.



Se entenderá que el documento fue presentado por terceros cuando sin haber autorización expresa del estudiante, obtiene un beneficio o provecho por el uso o contenido de dichos documentos.

2) Evaluación.

PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO:

Dependiendo de los antecedentes académicos comprobables en la fase documental (Bachillerato o Medicina Parcial), los solicitantes se tipifican en tres grupos para la evaluación que se les solicitará o aplicará.

1.1 Entrada directa a la Licenciatura de Medicina. Para solicitantes mexicanos y extranjeros que cumplen los requisitos de ingreso directo desde el bachillerato o con estudios parciales de medicina en una Institución del Sistema Incorporado.

A. Ingreso vía directa con antecedente de Bachillerato. Se consideran dos subgrupos de solicitantes con bachillerato terminado, para ingreso a medicina por vía directa:



GRUPO 1: SOLICITANTES CON ANTECEDENTE DE BACHILLERATO		
Grupo de solicitante	Documentación que presenta	Evaluación que se le solicitará
Pase automático	Egresados del Colegio Villa Rica o Bachillerato UVM con promedio de 8.5 o superior	Evaluación psicométrica.
A1	<ul style="list-style-type: none"> Promedio mínimo de bachillerato 7 y antecedente de EXANI II satisfactorio con 900 o más puntos en el área de pre-medicina. Promedio mínimo de bachillerato 7 y DOMINA satisfactorio. Egresados de Colegio Villa Rica o Bachillerato UVM con promedio mínimo de 7 y EXANI II o DOMINA satisfactorio 	Evaluación psicométrica.
A2	Promedio de 7 en Bachillerato sin antecedente de EXANI II, o DOMINA satisfactorio.	Presentar y aprobar con calificación mínima de 8 el examen interno de admisión de UVR. El sustentante sólo puede aplicar esta evaluación una vez por ciclo. Evaluación psicométrica.



B. Ingreso vía directa con antecedente de Licenciatura de Medicina parcial. Se consideran tres grupos de solicitantes para ingreso a medicina por vía directa que ya tienen al menos un semestre completo cursado en una Institución del Sistema Incorporado y cuenta con dictamen de revalidación o equivalencia expedido por la DGIRE:

GRUPO 2: SOLICITANTES CON ANTECEDENTE DE LICENCIATURA PARCIAL DE MEDICINA		
Grupo de solicitante	Documentación que presenta	Evaluación que se le solicitará
B1	Promedio de Bachillerato 8 o superior y equivalencia o revalidación de estudios de medicina con promedio de 8 o superior. Con o sin exámenes externos para ingreso a Licenciatura de Medicina.	Evaluación psicométrica.
B2	Promedio de Bachillerato de 8 o superior y equivalencia o revalidación de estudios de medicina con promedio	Presentar y aprobar con 8 el Examen de conocimientos de Ciencias de la Salud.



	entre 7.5 y 7.9.	Evaluación psicométrica.
B3	Promedio de Bachillerato entre 7.5 y 7.9 y equivalencia o revalidación de estudios de medicina con promedio de 8 o superior.	Presentar EXANI-II, en área químico-biológica con Testimonio Satisfactorio con 900 o más puntos. Evaluación psicométrica.

Al concluir esta etapa se emitirá un Dictamen Final de Evaluación emitido por el **Equipo de Trabajo de Admisión de Medicina del Campus (ETAM)**, que considera la revisión de los expedientes presentados, la validación de los documentos que los conforman y el análisis de las entrevistas aplicadas. El Dictamen final establecerá la admisión o no del aspirante. El ETAM será presidido por el Director de la Escuela de Ciencias de la Salud, quien fungirá como Presidente, y además participarán: el Director Técnico de la Licenciatura en Médico Cirujano, quien fungirá como Presidente sustituto; el Coordinador de Programa de la Escuela de Ciencias de la Salud responsable de dar seguimiento a los procesos de admisión, quien fungirá como Secretario; el Director de Servicios Escolares, cuya participación será como **Vocales** Coordinadores o Profesores de tiempo completo de la Escuela de medicina, y un representante de la **Área de Admisiones** (todos ellos como vocales del ETAM). La operación del ETAM se regirá en lo general por el Reglamento de Academias y Equipos de Trabajo Docente de esta Institución.



PARA LA LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA:

SOLICITANTES CON ANTECEDENTE DE BACHILLERATO		
Grupo de solicitante	Documentación que presenta	Evaluación que se le solicitará
Pase automático	Egresados del Colegio Villa Rica o Bachillerato UVM con promedio mínimo de 6	Evaluación psicométrica.
A1	Promedio mínimo de bachillerato 6	Presentar el Examen de conocimientos de Ciencias de la Salud. Evaluación psicométrica.

Los resultados del proceso serán concentrados y analizados por la Coordinación de Programa de la Escuela de Ciencias de la Salud, encargada de dar seguimiento al proceso de admisión, mismos que se entregan a la Dirección General y Técnica del programa.

Todos los aspirantes deberán aprobar los exámenes de admisión o su equivalente con la calificación requerida. El pago que se efectúe para poder sustentar dichas evaluaciones, por sí solo, no otorga derecho a cursar estudios de ningún tipo en la Universidad.

Una vez aprobados los exámenes de admisión o su equivalente, en los términos establecidos en este artículo, el aspirante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos académicos previstos.



3) Procedimientos administrativos.

Una vez aprobadas las etapas documentales y de evaluación y con el Dictamen favorable por el Equipo de Trabajo de Admisión de Medicina de Campus (para la Lic. en Médico Cirujano), los candidatos deberán cumplir con los requisitos administrativos vigentes, es decir, hacer los pagos correspondientes de acuerdo con el boletín de cuotas publicado en el área de cajas.

Artículo 30. La entrega de resultados al aspirante a ingresar a cualquiera de los diversos Programas del área de la salud no deberá de exceder de dos semanas contadas a partir de la aplicación del examen y de la entrevista que se tenga con el responsable académico del Programa.

Artículo 31. El dictamen favorable del proceso de admisión es válido únicamente para ingresar al período escolar para el que fue presentado. La inscripción surtirá plenos efectos jurídicos y se entenderá por formalizada cuando la Dirección de Administración Escolar emitan la correspondiente tira de materias en formato físico o sea enviada través de los medios electrónicos o el uso de cualquier otra tecnología que determine la Institución.

Artículo 32. En ninguna circunstancia procederá revisión alguna al resultado obtenido en los instrumentos de diagnóstico o examen de admisión.

Artículo 33. La Institución cuando considere pertinente, podrá aplicar a los estudiantes de nuevo ingreso y reingreso los exámenes médicos y toxicológicos no intrusivos que considere necesarios.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REGRESO DEL ESTUDIANTE

Artículo 34. Las inscripciones se ajustarán en lo general a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 35. Se consideran estudiantes de la Universidad:

- I. Aquellos que cursan un plan de estudios incorporado a la UNAM y que han sido debidamente registrados ante la DGIRE.
- II. Aquellos aspirantes que cumplan y conserven los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.
- III. Las personas que, habiendo concluido sus estudios, aún no obtienen el grado académico correspondiente y se encuentren en cumplimiento de su servicio social, internado, revisión o asesoría de tesis y en trámites de titulación.
- IV. Aquellas personas que realicen estudios en la Universidad y que provengan de otras instituciones educativas públicas o privadas nacionales e internacionales, y,
- V. Las personas que realicen estudios a distancia impartidos por la Universidad.

El estudiante tendrá seguridad de que, si cumple con lo dispuesto en el presente Reglamento y mientras no lo contravenga, la Universidad ofrecerá los recursos a su alcance para que satisfaga su ambición de educarse.



Los estudiantes de la Universidad por el solo hecho de serlo, aceptan cumplir fielmente con el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones de las autoridades universitarias.

Artículo 36. Los trámites relacionados con la inscripción, reinscripción o regreso del estudiante deberán ser realizados invariablemente por el interesado, ya sea de manera presencial o a través del sistema que la Universidad determine, sólo por excepción podrá hacerlo otra persona por medio de Carta Poder e identificación oficial.

En ninguna circunstancia se otorgará inscripción, reinscripción o regreso a la persona que haya sido dado de baja definitiva institucional o expulsado por determinación de la Comisión de Honor y Justicia de Campus o del Tribunal Universitario, por haber incurrido en una falta considerada como grave o muy grave.

La Universidad podrá establecer a través de boletines, avisos, comunicados o a través de otros medios, los trámites, requisitos específicos y calendarios que se deberán cumplir para realizar los procesos de inscripción o reinscripción.

Artículo 37. Deberá informar de manera previa a su inscripción o de manera inmediata si sucede dentro del ciclo escolar, si padece de alguna discapacidad y si requiere asistencia o condiciones especiales, debiendo presentar el certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez nacional, emitido por una Institución Pública del Sistema Nacional de Salud. En este caso la Universidad revisará si está en condiciones de realizar los ajustes razonables, es decir, las modificaciones, adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, si no cuenta con el personal o las condiciones requeridas para continuar con la prestación del servicio educativo, en cuyo caso estará eximida de brindar o continuar con la prestación del servicio educativo.

Artículo 38. El aspirante una vez que haya concluido su proceso de inscripción de primer ingreso al Sistema Incorporado (SI), recibirá su número de cuenta (matrícula), su correo institucional y en su caso la clave de acceso a las plataformas electrónicas. Así mismo, el estudiante tiene la obligación de informar en el área de escolares de campus cualquier cambio que tenga a su correo electrónico personal, ya que como quedó establecido es uno de los medios de comunicación oficial, por lo que cualquier notificación se entenderá formalmente hecha en la cuenta de correo que aparezca registrada.

El estudiante no deberá compartir las claves de acceso que se le proporcionen ya que ellas constituyen su identificación en la realización de actividades académicas y trámites administrativos, así como el medio de comunicación entre la Universidad y sus estudiantes, por lo que el mal uso que se le pueda dar a la misma queda bajo su responsabilidad.

Artículo 39. La Universidad realizará la toma de fotografías para la expedición de credenciales UNAMSI.

Artículo 40. Es obligación de todos los estudiantes de nuevo ingreso, inscritos al primer semestre de cada licenciatura, participar en los cursos de inducción y propedéuticos a los que serán convocados y participar activamente en ellos. La duración, modalidad y fechas les serán informadas utilizando los datos de contacto que el solicitante registró en su proceso de admisión.





Artículo 41. El turno y grupo donde se cursarán las asignaturas se otorgarán en razón de los cupos disponibles; en ningún caso se considerará el antecedente del turno como condición de compromiso para la siguiente reinscripción.

Es obligatorio para el estudiante cursar las asignaturas establecidas en su correspondiente tira de materias y en el grupo en que quedó formalmente inscrito.

Es obligación de los estudiantes revisar y firmar su correspondiente tira de materias y, en su caso, reportar por escrito a la Dirección de Administración Escolar cualquier error o discrepancia que exista entre las materias asignadas y las que esté cursando.

Queda estrictamente prohibido cursar asignaturas diferentes a las establecidas en la tira de materias o en un grupo diferente; de presentarse estos supuestos, las calificaciones serán registradas en su boleta y en kardex como no presentada (NP) y para efectos de promedio será 0 (cero), la cual implica no acreditación de la misma.

Artículo 42. Los estudiantes de la Universidad que hayan interrumpido sus estudios podrán ~~continuarlos~~ **reingresar** sujetándose al Plan de Estudios vigente en la fecha de su reingreso. En caso de cambio de plan, la DGIRE dictaminará, conforme a lo establecido en los propios planes de estudios, las asignaturas que ~~quedaran~~ **quedaran** acreditadas.



CAPÍTULO III. DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 43. La revalidación y la equivalencia de estudios deberán obtenerse antes de que inicie el ciclo escolar al que pretenda ingresar el alumno. Dicho trámite deberá ser solicitado por las instituciones educativas y, en forma excepcional, por el estudiante. Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencia de estudios se expedirán previa presentación de los documentos oficiales originales. Sólo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los estudiantes se expedirán pre dictámenes basados en el análisis de constancias académicas. Aquéllos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

La revalidación y la equivalencia parcial para nivel Licenciatura sólo podrán dictaminarse hasta un máximo de 40% del total de créditos de la carrera correspondiente.

Artículos 44. Para la correcta ubicación escolar de los estudiantes se deberán observar, en su caso, los dictámenes de acreditación, revalidación y/o equivalencia parcial de estudios que emita la DGIRE, así como la seriación y el número máximo de asignaturas que adeuden.

Artículo 45: Los documentos extranjeros deberán contar con la legalización y apostille correspondientes y, en su caso con la traducción al español por perito oficial.

Artículo 46. Solo con la autorización otorgada por la DGIRE de la UNAM, vía la Dirección de Servicios Escolares de esta Universidad, se podrán aceptar documentos que se encuentren ya revalidados por otras instituciones



educativas del país, y también en este caso se aceptarán documentos expedidos por la institución donde finalizaron sus estudios.

CAPÍTULO IV. DE LOS CAMBIOS Y TRASLADOS

Artículo 47. Los estudiantes que pretendan solicitar cambio de Institución, dentro del Sistema Incorporado, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita la DGIRE.

Artículo 48. Los alumnos podrán solicitar cambio de Institución, dentro del SI, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.

Artículo 49. Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del curso.

Artículo 50. Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.



CAPÍTULO V. DEL REINGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 51. Además de lo estipulado en el Artículo 29 numeral 1 del presente Reglamento, es necesario cumplir con los siguientes requisitos para la reinscripción:

- I. Realizar el trámite de reinscripción en tiempo y forma;
- II. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior, ajustándose a los lineamientos del Reglamento de Pagos para Aspirantes, Estudiantes, Egresados y Usuarios publicado en el área de cajas;
- III. Para estudiantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la legislación mexicana en materia migratoria;
- IV. Los estudiantes deberán cursar aquellas asignaturas más atrasadas de su Plan de estudios o que no acreditaron en ciclos anteriores que se ofrezcan en el ciclo por el campus. Asimismo, se deberá inscribir las asignaturas de acuerdo con la secuencia establecida por ciclo escolar en el mapa curricular (mapa de programación anual por ciclo de ingreso de los estudiantes).
- V. Las asignaturas que presenten seriación formal para su avance, no podrán cursarse si antes no se han acreditado las que le preceden;
- VI. Cumplir con los demás requisitos señalados en el presente Reglamento, así como en los distintos documentos normativos institucionales;
- VII. Los estudiantes de Ciencias de la Salud que al aplicar el examen de colocación de idioma queden ubicados en inglés general 1, deberán cursarlo en el ciclo de inscripción, para lo cual estarán sujetos a realizar dicha inscripción en el ciclo vigente.
- VIII. Efectuar el pago inicial por reinscripción al ciclo escolar, así como el de los otros conceptos que deban cubrirse con anticipación al inicio del ciclo escolar, de conformidad con el Boletín de cuotas y el presente



Reglamento, tales como derechos de incorporación o registro ante la UNAM y cuotas por servicios adicionales, en su caso.

Artículo 52. Una vez efectuado su pago inicial, el aspirante se considerará inscrito económicamente y tendrá derecho a registrar en el área de Servicios Escolares las asignaturas que le corresponda cursar, así como a que se le asignen su grupo y horario. Sólo hasta ese momento se considerará inscrito académicamente y se le reconocerá el carácter de estudiante. Esta disposición es aplicable al proceso de inscripción y reinscripción de los Estudiantes.

Artículo 53. El límite de tiempo para permanecer inscritos en la Universidad Villa Rica será de un 50% adicional a la duración señalada en el plan de estudios respectivo. Sólo en casos particulares, excepcionales y con autorización del Director General, se podrá ampliar el plazo para permanecer inscrito en una licenciatura, por una sola vez, cuando la Dirección Técnica de la carrera justifique la existencia de causas ajenas al bajo rendimiento académico del estudiante, que demuestren la conveniencia de darle esa oportunidad.

Estos términos se contarán a partir del ingreso al ciclo correspondiente, aunque se interrumpen los estudios.

Los estudiantes que no terminen sus estudios en los plazos señalados no serán reinscritos y sólo podrán acreditar las materias faltantes por medio de exámenes extraordinarios en los términos de este Reglamento.

Artículo 54. Los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse, en caso de que los plazos señalados por el artículo anterior no hubieren concluido, pero tendrán que sujetarse al Plan de Estudios vigente en la fecha de su ingreso y, en caso de una interrupción mayor de tres años, deberán aprobar un examen extraordinario según lo establezca el Director Técnico de la carrera correspondiente.

Artículo 55. No tendrán derecho a la reinscripción y permanencia los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Estar suspendido del servicio educativo de la Universidad o que se encuentre en alguno de los supuestos que causen baja institucional conforme a lo previsto en este ordenamiento;
- II. No cumplir los requisitos establecidos en este ordenamiento para la reinscripción;
- III. Tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior ajustándose a los lineamientos del Reglamento de Pagos para Estudiantes



TÍTULO TERCERO

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56. Los Planes de estudio ofertados en la Universidad Villa Rica, contarán con la incorporación anual emitida por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE) de la UNAM.



Artículo 57. En los planes de estudio de nivel licenciatura deberán ofrecerse el número de asignaturas, opciones, áreas o módulos que, en su caso, determine la DGIRE.

Artículo 58. Las asignaturas contenidas en los Planes deberán cursarse según el orden previsto en los correspondientes planes de estudio, respetando, en su caso, la seriación y la carga académicas establecidas (número máximo de créditos y/o asignaturas por año, semestre, bloque o módulo).

DE LA SERIACIÓN PARA LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO: INDICATIVA Y/U OBLIGATORIA⁹

La secuencia de las asignaturas obedece a la organización y estructura curricular de acuerdo con su grado de complejidad y la relación que guardan entre sí. La seriación existe entre: los años primero y segundo de la Fase I; el quinto semestre y los subsecuentes de la Fase II (del sexto al noveno semestres, las rotaciones son elegibles por el estudiante); y entre éstos y los semestres décimo y onceavo del Internado Médico de Pregrado que compone la Fase III; entre este último y los semestres doce y trece del Servicio social que integran la Fase IV. Asimismo, su temporalidad es de carácter mixto, anual y semestral.

Las asignaturas de Integración Básico Clínica I y II, son seriadas entre sí y la segunda es seriada con el primer semestre. En relación a las asignaturas de Integración Clínico Básica I y II no existe seriación entre ellas pero si deben ser acreditadas para inscribirse a los semestres décimo y onceavo del Internado Médico de Pregrado.



REQUISITOS DE REINSCRIPCIÓN POR NIVEL DE INSCRIPCIÓN	
Para inscribirse a:	Requisitos de reinscripción:
1º año (1º Y 2º semestre)	Cumplir los requisitos de ingreso especificados en este Reglamento
2º año (3º y 4º semestre)	Acreditar todas las asignaturas del primer año con un total de 87 créditos.
5º o 6º semestre	Acreditar todas las asignaturas de la primera fase: Primer año: 87 créditos Segundo año: 93 créditos Acumulado: 180 créditos
7º u 8º semestre	Acreditar las asignaturas de la primera fase (180 créditos) más las asignaturas del quinto (45 créditos) y sexto semestre (43 créditos) con un total acumulado de 268 créditos: Primer año: 87 créditos Segundo año: 93 créditos Tercer año: 88 créditos Acumulado: 268 créditos
9º semestre	Acreditar las asignaturas de la primera fase (180 créditos) más las asignaturas del quinto (45 créditos), sexto (43 créditos), séptimo (42 créditos) y octavo (38 créditos) semestres con un total acumulado de 348 créditos: Primer año: 87 créditos

⁹ Plan de estudios 2010 y Programas Académicos de la Lic. en Médico Cirujano, Facultad de Medicina, UNAM.



REQUISITOS DE REINSCRIPCIÓN POR NIVEL DE INSCRIPCIÓN	
Para inscribirse a:	Requisitos de reinscripción:
	Segundo año: 93 créditos Tercer año: 88 créditos Cuarto año: 80 créditos Acumulado: 348 créditos
10º y 11º semestres Internado Médico de Pregrado	Acreditar las asignaturas de la primera fase (180 créditos) más las asignaturas de la segunda fase (207 créditos), con un total acumulado de 387 créditos, más 8 créditos de las asignaturas optativas (definidas e integradas al currículum de la UVR). Un total de 395: Primer año: 87 créditos Segundo año: 93 créditos Tercer año: 88 créditos Cuarto año: 80 créditos Noveno semestre: 39 créditos Dos optativas: 8 créditos Acumulado: 395 créditos
12º y 13º semestres de servicio social	Acreditar los 395 créditos acumulados más los 36 correspondientes al Internado. Un total de 431 créditos.



DE LA SERIACIÓN PARA LA LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA: INDICATIVA Y/U OBLIGATORIA ¹⁰

La seriación obligatoria está señalada exclusivamente entre las asignaturas clínicas. La seriación indicativa se establece entre el resto de las asignaturas y los módulos, conforme a la siguiente tabla:

PRIMER AÑO	SERIACIÓN INDICATIVA	Asignatura o módulo	Asignatura o módulo antecedente	Asignatura o módulo subsecuente
		Módulo de fundamentos de biología oral		<ul style="list-style-type: none"> Módulo de mecanismos de la respuesta inmune Módulo de ecología oral
		Módulo de morfología oral		<ul style="list-style-type: none"> Módulo de morfofisiología de los sistemas del cuerpo humano Módulo de introducción al diagnóstico Módulo de manejo del dolor orofacial Odontología restauradora I Oclusión
		Módulo de mecanismos de la	Módulo de Fundamentos de	<ul style="list-style-type: none"> Módulo de ecología oral

¹⁰ Plan de estudios y Programas Académicos de la Lic. en Cirujano Dentista, Facultad de Odontología, UNAM



		respuesta inmune	biología oral	
		Módulo de morfofisiología de los sistemas del cuerpo humano	Módulo de morfología oral	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de introducción al diagnóstico • Módulo del manejo de dolor orofacial • Oclusión
		Soporte básico de vida I		<ul style="list-style-type: none"> • Emergencias médicas en odontología • Soporte básico de vida II
SEGUNDO AÑO	S. OBLIGATORIA	Odontología restauradora I		<ul style="list-style-type: none"> • Odontología restauradora II
	SERiación INDICATIVA	Módulo de ecología oral	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de fundamentos de biología oral • Módulo de mecanismos de la respuesta inmune 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de patología y medicina oral • Periodontología I
		Biomateriales dentales		<ul style="list-style-type: none"> • Odontología Restauradora II • Rehabilitación oral
		Módulo de introducción al diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de morfología oral • Módulo de morfofisiología de los sistemas del cuerpo humano 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de patología y medicina oral
		Odontología preventiva		<ul style="list-style-type: none"> • Periodontología I
		Módulo de manejo del dolor orofacial	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de morfología oral • Módulo de morfofisiología de los sistemas del cuerpo humano 	<ul style="list-style-type: none"> • Farmacoterapia en odontología • Cirugía oral I
		Odontología restauradora I	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de morfología oral 	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación oral I
		Emergencias médicas en odontología	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte básico de vida I 	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte básico de vida II
		Oclusión	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de morfología oral • Módulo de morfofisiología de los sistemas del cuerpo humano 	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología restauradora II • Rehabilitación oral I
		TERCER AÑO	S. OBLIGATORIA	Cirugía oral I
Periodontología I				<ul style="list-style-type: none"> • Periodontología II
Endodontología I				<ul style="list-style-type: none"> • Periodontología II
Odontología restauradora II	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología restauradora I 			<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación oral II
Rehabilitación oral I				<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación oral II
SERiación INDICATIVA	Farmacoterapia en odontología		<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de manejo del dolor orofacial 	
	Módulo de patología y medicina oral		<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de ecología oral • Módulo de introducción al diagnóstico 	<ul style="list-style-type: none"> • Periodontología II
	Cirugía oral I		<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de manejo del dolor orofacial 	
	Periodontología I		<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de ecología oral • Odontología preventiva 	
	Odontología restauradora II		<ul style="list-style-type: none"> • Biomateriales dentales 	<ul style="list-style-type: none"> • Endodontología II





CUARTO AÑO	SERIACIÓN OBLIGATORIA	Rehabilitación oral I	<ul style="list-style-type: none"> • Oclusión • Biomateriales dentales • Odontología restauradora I • Oclusión 		
		Cirugía oral II	<ul style="list-style-type: none"> • Cirugía oral I 	<ul style="list-style-type: none"> • Clínica integral de adultos y adultos mayores 	
		Periodontología II	<ul style="list-style-type: none"> • Periodontología I 	<ul style="list-style-type: none"> • Clínica integral de adultos y adultos mayores 	
		Endodontología II	<ul style="list-style-type: none"> • Endodontología I 	<ul style="list-style-type: none"> • Clínica integral de adultos y adultos mayores 	
		Rehabilitación oral II	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología restauradora II • Rehabilitación oral I 	<ul style="list-style-type: none"> • Clínica integral de adultos y adultos mayores 	
		Ortodoncia		<ul style="list-style-type: none"> • Clínica integral de niños y adolescentes 	
S. INDICATIVA	Periodontología II	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de patología y medicina oral 			
	Endodontología II	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología restauradora II 			
	Soporte básico de vida II	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte básico de vida I • Emergencias médicas en odontología 			
QUINTO AÑO	S. OBLIGATORIA	Clínica integral de adultos y adultos mayores	<ul style="list-style-type: none"> • Cirugía oral II • Periodontología II • Endodontología II • Rehabilitación oral II 		
		Clínica integral de niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Ortodoncia • Odontopediatría 		
	SERIACIÓN INDICATIVA	Antropología odontológica	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de morfología oral • Módulo de morfofisiología de los sistemas del cuerpo humano • Módulo de introducción a la odontología 		
		Nutriología y salud oral	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de fundamentos de biología oral 		
		Temas selectos de biomateriales dentales	<ul style="list-style-type: none"> • Biomateriales dentales 		
		Temas selectos de imagenología en odontología	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de introducción al diagnóstico 		
		Odontología oncológica	<ul style="list-style-type: none"> • Farmacoterapia en odontología • Módulo de patología y medicina oral 		
		Tecnología CAD-CAM en odontología	<ul style="list-style-type: none"> • Odontología restauradora II • Rehabilitación oral I 		
	INGLÉS	INDICATI	Inglés (Nivel A1)		<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (Nivel A2)
			Inglés (Nivel A2)	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (Nivel A1) 	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (Nivel B1)
Inglés (Nivel B1)			<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (Nivel A2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (Nivel B2) 	
Inglés (Nivel B2)			<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (Nivel B1) 	<ul style="list-style-type: none"> • Inglés (First certificate in english) 	





	Inglés (First certificate in english)	• Inglés (Nivel B2)	• Inglés (Test of english as a foreign language)
	Inglés (Test of english as a foreign language)	• Inglés (First certificate in english)	• Inglés (Nivel C1)
	Inglés (Nivel C1)	• Inglés (Test of english as a foreign language)	

Artículo 59. En la impartición de los planes de estudio deberá cubrirse íntegramente el contenido de los programas indicativos de cada asignatura. Para tal fin, el profesor deberá hacer la planeación didáctica del curso, a través de un diseño descriptivo del mismo utilizando los formatos que la UVR le proporcione al inicio del ciclo escolar; entre otra, la información que incluirá son las actividades de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, con la correspondiente bibliografía de apoyo para los alumnos. La planeación didáctica deberá acompañarse de una síntesis que también elabora el profesor y que deberá ser entregada a los estudiantes para su conocimiento el primer día de clase, en el arranque del ciclo escolar.

Artículo 60. Todas las asignaturas deberán impartirse cumpliendo con el número de horas-semana de clase. O de dedicación para efectos de asesoría o tutoría que establece el plan de estudios respectivo. En planes escolarizados y semi escolarizados la hora-clase comprenderá, al menos, 50 minutos efectivos de cátedra y un máximo de 10 minutos de receso. Las clases podrán impartirse en sesiones de dos o más horas continuas de clase.



Artículo 61. Las asignaturas curriculares siempre deberán impartirse en idioma español, con excepción de aquellas que corresponden a una segunda lengua.

CAPÍTULO II. DE LOS CICLOS CLÍNICOS PARA LA LIC. EN MÉDICO CIRUJANO

Artículo 62. Acorde al Plan de Estudios, los estudiantes de la licenciatura de Médico Cirujano inician actividades en campo clínico a partir del 5° semestre.

Artículo 63. Las Instituciones de salud y las sedes disponibles para campos clínicos, serán determinadas anualmente por la Universidad en función de los convenios establecidos con éstas y la disponibilidad de las propias instituciones de salud.

Artículo 64. La distribución de los estudiantes en los campos clínicos se realizará bajo los siguientes criterios y en este orden:

- I. Promedio general obtenido hasta el ciclo inmediato anterior.
- II. Contar con el pago completo de la reinscripción.
- III. En caso de empate dado por mismo promedio y cumplimiento oportuno de pago, se dará turno por orden alfabético a partir de los apellidos para la asignación.

Artículo 65. Los estudiantes que cursan ciclos clínicos en las instituciones de salud deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Disciplinario para Programas de Licenciatura Incorporados a la UNAM, así como con las normas dispuestas por cada sede y subsele clínica a la que son asignados.



CAPÍTULO III. DEL INTERNADO DE PRE-GRADO PARA LA LIC. EN MÉDICO CIRUJANO

Artículo 66. El Internado Rotatorio de Pregrado es la experiencia de aprendizaje que tiene por finalidad ofrecer conocimientos de carácter práctico a los estudiantes de la Licenciatura en Medicina en hospitales o clínicas con quienes la Universidad establezca convenios para ese fin.

Artículo 67. Los estudiantes podrán iniciar el internado una vez que hayan acreditado todas las asignaturas de los nueve primeros semestres de la carrera. Se dará preferencia para selección de la institución receptora a los estudiantes, siguiendo la asignación en estricto orden al promedio general del estudiante que establezca la historia académica sin redondeo de las materias curriculares, sin considerar las calificaciones obtenidas en las materias extracurriculares.

Artículo 68. El Internado tendrá una duración de 12 meses continuos a partir de su fecha de inicio que constituyen el 10° y 11° semestre de la carrera.

Artículo 69. El estudiante que inicie el Internado deberá someterse en lo particular a lo establecido en el presente reglamento y en lo general a la reglamentación interna de la institución de salud donde lo realice. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado acorde al Reglamento Disciplinario para Programas de Licenciatura Incorporados a la UNAM, así como las dispuestas por cada sede y subsede clínica.

Artículo 70. En lo específico, el Internado de Pregrado para los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano se regula por el Lineamiento de Internado Médico de Pregrado, que se identifica con el **Anexo B**.

CAPÍTULO IV. DEL SISTEMA GENERAL DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 71. Evaluación académica para efectos de este Reglamento, es el proceso de carácter integral, dinámico, acumulativo, formativo, sumativo, participativo y de aplicación continua a los estudiantes durante el desarrollo de las asignaturas, por medio del cual se exploran y valoran los avances de su aprendizaje en las diversas etapas de su formación profesional.

Será competencia de la Universidad, la evaluación sobre la acreditación de las asignaturas, los estudios, el tránsito de los estudiantes de un grado, nivel o tipo educativos a otro, así como la certificación de egresados. La evaluación de los educandos comprenderá en lo individual los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los Planes y Programas de estudio.

Artículo 72. Las pruebas y exámenes tienen por objeto¹¹:

- I Evaluar los conocimientos del alumno para asignar una calificación que permita certificar su situación académica.

¹¹ Artículo 52, Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM, DGIRE, Noviembre 2015.



II Proporcionar información del grado de conocimientos adquiridos.

Artículo 73. La Universidad reconoce que el proceso de enseñanza-aprendizaje, por su propia naturaleza es dinámico por lo que es imprescindible contar con un sistema de evaluación que permita la reformulación de estrategias evaluativas acordes a la realidad pedagógica, andragógica y social de los estudiantes.

La Universidad establece un sistema de evaluación, mismo que se sustenta de manera general en: evaluaciones diagnósticas o de ubicación; evaluaciones formativas, de medio término, evaluaciones nacionales estandarizadas, así como evaluaciones sumativas y evaluaciones locales de aprendizaje que se establezcan previo al inicio de cada ciclo escolar.

Asimismo, la Universidad reconoce y establece la aplicación de evaluaciones externas y/o internas como el Examen General de Egreso.

Estas reglas de evaluación serán aplicadas y dadas a conocer a los estudiantes por el docente al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 74. El docente es responsable del proceso de evaluación de los estudiantes, por lo tanto, fomentará en ellos la autoevaluación y la co-evaluación durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 75. Toda evaluación aplicada en los diferentes programas incorporados (parciales, ordinarios y extraordinarios), debe acompañarse de la retroalimentación correspondiente brindada por el docente titular de la asignatura o al que designe la Dirección Técnica.

Artículo 76. El número y fechas de aplicación de las evaluaciones que se desarrollarán en las diferentes Licenciaturas, dependerá de la duración y características del Programa académico y se definirá por la Universidad.

Artículo 77. Solamente con la autorización especial del Director Técnico se podrán presentar exámenes fuera de los días en que hayan sido practicados, siempre y cuando exista una justificación que a juicio de los mismos sea suficiente.

Artículo 78. Tienen derecho a ser evaluados los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Contar como mínimo con el 80% de asistencia a clases;
- II. No haber sido suspendidos del servicio educativo;
- III. No estar sujetos a sanción disciplinaria alguna;
- IV. Estar al corriente en el pago de colegiaturas.

Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación, (salvo que no se tenga derecho) y tampoco se admite que las calificaciones otorgadas en un determinado periodo tengan validez para otro.

Artículo 79. Es obligación del estudiante consultar su calificación asentada en el informe de desempeño académico (boletín de calificaciones), misma que será entregada en la Dirección de Administración Escolar o bien publicada en el Sistema de Calificaciones on line (Gradebook) de la Universidad; para acceder a ésta, el estudiante con su clave de usuario y contraseña –de los cuales será responsable–, deberá ingresar a la





plataforma informática que para tal efecto se tenga habilitada, de no hacerlo en los plazos establecidos por cada tipo de examen, perderá su derecho a solicitar la corrección.

Artículo 80. Los exámenes serán obligatorios para todos los estudiantes de la Universidad y podrán ser de los siguientes tipos:

a) Los exámenes parciales:

Se aplicarán 4 evaluaciones en planes de estudios anuales; en asignaturas semestrales y de campo clínico, dependerá del número de semanas que dure la materia, en ese sentido podrán ser 1 o 2 evaluaciones según lo establezcan el Director Técnico y la academia correspondiente.

Tendrán derecho a ser evaluados, aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No haber sido suspendido del servicio educativo
- II. No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna
- III. Estar al corriente en el pago de colegiaturas

Para las evaluaciones parciales los exámenes teóricos podrán complementarse con trabajos de investigación, participaciones, presentaciones en clase, desempeño en ejercicios prácticos, productos generados y demás actividades que contribuyan a la formación del estudiante. Tratándose de materias teórico-prácticas (incluyendo el campo clínico), un porcentaje de la evaluación corresponderá a la evaluación teórica y otro a la práctica (entre estas últimas se pueden considerar las prácticas de laboratorio, historias clínicas, desempeño durante el abordaje de un paciente, resultado de la rúbrica de evaluación de campo clínico, entre otras).



El porcentaje de distribución de los criterios de evaluación mencionados en el párrafo anterior se establecerá en las planeaciones didácticas y/o síntesis de programas de cada asignatura partiendo de los Lineamientos que anualmente emita la Dirección Técnica del Programa, y que serán comunicados al cuerpo docente en las sesiones de arranque del ciclo y la primera reunión de academia correspondiente.

Cualquier modificación a los estándares establecidos por la Dirección Técnica, deberá fundamentarse en cumplimiento del Plan de estudios, acordarse por la academia correspondiente y ser notificado a la Dirección Técnica para su aprobación.

Los exámenes parciales podrán realizarse en modalidad en línea y/o presenciales por escrito (selección múltiple, preguntas abiertas, de relacionar, etc.), o en su defecto y si se amerita, puede ser examen oral (previa autorización de la Dirección Técnica y la valoración del instrumento de evaluación por esta misma Dirección); también pueden ser de tipo departamental, con duración de 60 minutos como máximo.

La retroalimentación de cada examen parcial deberá realizarse en la clase posterior a la aplicación del examen. En esa sesión deberá mostrarse la integración de la calificación total parcial, incluyendo los puntajes obtenidos en los diferentes rubros que fueron determinados en la planeación y síntesis didáctica.



El reporte de calificaciones (en el sistema) por parte del docente se llevará a cabo una semana después, como máximo, del término del periodo de evaluación establecido en el calendario escolar.

b) Los exámenes ordinarios (primera y segunda vuelta):

Los exámenes ordinarios de los planes de estudios incorporados a la UNAM podrán ser de primera y segunda vuelta y se presentarán en los periodos establecidos en el calendario escolar. En ambos casos su modalidad es escrita, comprenderán igual contenido académico, tendrán el mismo grado de dificultad y la calificación final se obtendrá mediante el mismo procedimiento de evaluación que en los parciales, incluyendo los componentes teóricos y prácticos, de acuerdo con la naturaleza de la materia.

Tendrán derecho a ser evaluados en examen ordinario, aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado la materia: La materia se considerará cursada cuando el estudiante haya presentado los exámenes parciales, los ejercicios, trabajos y prácticas obligatorias de la asignatura.
- II. No haber exentado
- III. Cumplir con el 80% de asistencias, al menos
- IV. No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna
- V. Estar al corriente en el pago de colegiaturas



Los exámenes ordinarios serán diseñados por los profesores del curso y deberán ser escritos, excepto cuando a juicio de la Dirección Técnica y las características de las asignaturas obliguen a otro tipo de prueba.

Tratándose de materias **teórico-prácticas, práctico-teóricas o prácticas**, los exámenes ordinarios contendrán estos mismos componentes en su diseño y la calificación final se obtendrá del promedio de ambos componentes. Con el mismo valor que marca la planeación.

La duración de los exámenes será de 60 minutos como máximo. El sustentante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora establecida de inicio en el escenario indicado. En caso de retraso, el estudiante perderá el derecho a presentar el examen en cuestión. Una vez iniciado, ningún estudiante, podrá ingresar al espacio designado para la aplicación del ordinario correspondiente.

Si se acredita la asignatura en la primera vuelta de aplicación, esta calificación será definitiva y no se tendrá posibilidad de presentar la segunda vuelta. Presentarán examen ordinario de segunda vuelta los estudiantes cuyo resultado en el examen de primera vuelta haya sido reprobatorio.

La **calificación final** del curso escolar será resultado del promedio del examen ordinario de primera o segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año, semestre, bloque o módulo que se evalúe.

En caso de no alcanzar la calificación aprobatoria, el estudiante tendrá que repetir el curso o acreditar la materia en examen extraordinario.



La retroalimentación y calificación de los exámenes ordinarios deberá realizarse como máximo 5 días posteriores a la aplicación del examen.

El reporte de calificaciones (en el sistema) por parte del docente se llevará a cabo una semana después, como máximo, del término del periodo de evaluación establecido en el calendario escolar.

c) Los estudiantes de los planes de Licenciatura podrán exentar los exámenes ordinarios, siempre que:

- I Ninguna de sus calificaciones parciales sea menor a 8 (ocho).
- II El promedio de los exámenes parciales sea mínimo de 9 (nueve), y,
- III El estudiante tenga una asistencia a clases de mínimo de 80% (ochenta por ciento).

d) Los exámenes extraordinarios:

Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar los conocimientos de los sustentantes ~~que no~~ hayan acreditado las materias correspondientes cuando:

- I. Inscrito en la asignatura, no haya aprobado en el periodo ordinario o perdido el derecho a presentarlo.
- II. Cuando no haya cubierto el 80% de asistencia a las actividades académicas programadas.
- III. Como alumnos de la Universidad, no haya inscrito la asignatura correspondiente o no la haya cursado, siempre y cuando el plan de estudios lo permita.
- IV. Llegado al límite de tiempo en que puedan estar inscritos en la Universidad, o la vigencia de su plan haya terminado, ya sea por disposición de la UNAM o de este Reglamento.



La modalidad de aplicación de los extraordinarios es escrita, con una duración de 90 minutos. El sustentante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora establecida de inicio en el escenario indicado. En caso de retraso, el estudiante perderá el derecho a presentar el examen en cuestión. Una vez iniciado, ningún estudiante, podrá ingresar al espacio designado para la aplicación de examen extraordinario correspondiente.

Tratándose de materias teórico-prácticas, práctico-teóricas o prácticas, para que un alumno pueda presentar examen extraordinario, como requisito, deberá haber acreditado la parte práctica en los ordinarios, de lo contrario, tendrá que cursar nuevamente la asignatura.

Los estudiantes tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, hasta dos asignaturas por semestre. Se considera la presentación de hasta cuatro exámenes extraordinarios en estudiantes que están por concluir su Licenciatura, si son las únicas que adeudan.

Los exámenes extraordinarios se solicitarán y aplicarán conforme a las fechas establecidas en el calendario del ciclo escolar correspondiente. El estudiante debe hacer la solicitud del examen a la Dirección Técnica y pagar los derechos respectivos.



Serán diseñados por dos sinodales que deberán ser profesores de las asignaturas correspondientes o de una afin. Fungirá como Presidente quien haya sido el titular de la materia o el de mayor antigüedad. Las pruebas deberán ser escritas y/u orales. Cuando la índole de la materia no permita la aplicación de la prueba oral o escrita se sustituirá por una prueba práctica.

En los exámenes extraordinarios se requerirá el acuerdo de ambos sinodales respecto de la calificación del sustentante. En caso de divergencia, los Directores ordenarán la revisión de examen a un tercer profesor de la materia o de una asignatura a fin, quien fungirá como árbitro. De este nombramiento no tendrá noticia ni los profesores que examinaron, ni los estudiantes involucrados.

La calificación obtenida en exámenes extraordinarios no es objeto de promedio alguno, por lo tanto, en el sistema se asentará como calificación final de la materia, la obtenida en el examen extraordinario.

Los resultados de estas evaluaciones se darán a conocer en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aplicación del examen.

e) Las evaluaciones de avance académico (EAA):

Determinados por el Plan de estudios de la Lic. de Médico Cirujano, son de tipo formativo y su aplicación es obligatoria para todos los estudiantes. Constan de una fase teórica y otra práctica. Su propósito es evaluar el logro de los tres perfiles intermedios que determina el Plan. Para presentarlos, es indispensable cumplir con el requisito administrativo del pago correspondiente. Se aplican en los siguientes semestres y las fechas son determinadas por la UNAM, a través de la DGIRE:

- i. EAAI: 2º año
- ii. EAAIL: 7º semestre
- iii. EAAILI: 9º semestre

f) El Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL):

Se trata de un instrumento de evaluación nacional, estandarizado, diseñado por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior cuyo propósito es determinar si los egresados que concluyen un plan de estudios de licenciatura cuentan con los conocimientos y las habilidades que se consideran indispensables al término de su formación académica.

La Universidad se reserva el derecho de aplicar el examen a las carreras que considere pertinentes, con fines estadísticos y de evaluación del logro del perfil del egresado, sin generar un costo adicional para el estudiante.

A los estudiantes que obtengan un resultado sobresaliente en la presentación del EGEL, el organismo evaluador, conforme a sus políticas, podrá entregar una constancia; este documento enriquecerá su currículum y le otorgará distinción ante el medio laboral y académico.

g) Los exámenes profesionales:





Se trata de la evaluación que se le aplica al alumno como conclusión de su preparación académica, una vez cubiertos todos sus créditos, mediante la cual dará muestra de que posee el conocimiento suficiente de su licenciatura, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional.

Los exámenes profesionales se sujetarán a las disposiciones de la UNAM para cada Licenciatura.

Para tener derecho al examen profesional en la Lic. de Médico Cirujano, el estudiante deberá haber presentado las Evaluaciones de Avance Académico (EAA) I, II y III, tanto en su fase teórica como en su fase práctica.

Artículo 81. A petición escrita de los interesados, el Director Técnico acordará la revisión de las pruebas motivo de inconformidad en la siguiente manera:

- I. Tratándose de exámenes parciales, los interesados deberán manifestar su inconformidad por escrito al Director de la Facultad o Escuela, dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se dio la retroalimentación y calificación correspondiente, a efecto de que se revise el examen o se resuelva lo procedente.
- II. En el caso de exámenes ordinarios o extraordinarios las solicitudes de revisión deberán presentarse dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se dan conocer las calificaciones. Transcurridos los plazos anteriores no se aceptará reclamación alguna al respecto.
- III. Para la revisión de exámenes objeto de inconformidad el director designará un revisor que necesariamente será un profesor, preferentemente de la materia que se trate, quien resolverá por escrito en un lapso no mayor de 3 días naturales. La calificación que arroje la revisión del examen se considerará definitiva e inapelable, pudiendo resultar mayor o menor de la calificación original.
- IV. En todo caso se guardará en reserva de los profesores y estudiantes la identidad de los profesores revisores, a fin de evitar pugnas o presiones.
- V. En la ausencia del Director Técnico la inconformidad podrá presentarse ante la Dirección General Académica, y en su ausencia con la Rectoría.



Artículo 82. Los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios deberán conservarse por un mínimo de 90 días naturales posteriores a su celebración, con el fin de conceder al alumno, si éste lo solicitare, la revisión del examen correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LA ESCALA DE CALIFICACIONES

Artículo 83. Las calificaciones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- I. En las calificaciones parciales y ordinarias, se expresarán con números enteros arábigos del 0 al 10, con dos decimales cuando corresponda, siendo la mínima aprobatoria 6 (seis).
- II. Tratándose de las calificaciones extraordinarias y finales la calificación mínima reportable será de 5 (cinco).



- III. Cuando la calificación final (promedio de parciales y ordinario) sea aprobatoria y arroje un resultado fraccional expresado con decimales entre .01 y .49, se ajustará al número entero que le preceda. Si los decimales son iguales o mayores a .50, se ajustará al número entero inmediato superior. Si el resultado es reprobatorio, se tomará en cuenta únicamente el número entero, suprimiéndose la fracción.
- IV. El estudiante que no se presente al examen de la materia, se le anotará NP (No Presentado), excepto si la ausencia obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, comprobándolo a satisfacción de la Dirección Técnica que corresponda.
- V. Para calificar las asignaturas del plan de estudios, también podrán utilizarse las siguientes claves:
 - a. AC= Acreditada
 - b. NA= No acreditada
 - c. NP= No presentada
 - d. SD= Sin derecho por faltas o promedio
- VI. La calificación parcial de las asignaturas teórico-prácticas está integrada por un porcentaje proporcional del componente teórico y otro del práctico, éste porcentaje es determinado por las academias correspondientes y dado a conocer a los estudiantes a través de la síntesis de la planeación didáctica que se les proporciona al inicio de cada ciclo escolar. La asignatura teórico-práctica se considera no acreditada si la calificación total obtenida es igual o inferior a 5.9 y por ningún motivo subirá a 6
- VII. Para acreditar un examen extraordinario de una asignatura teórico práctica, se requiere obtener una calificación aprobatoria tanto en la parte teórica como en la parte práctica.



Artículo 84. Los justificantes por las faltas de asistencia, tanto a clase como a exámenes, proceden en casos de enfermedad comprobable que amerite incapacidad o causas de fuerza mayor y para ser concedidas, deberá presentarse el documento idóneo a la brevedad según sea el caso y lo permita la enfermedad, deberá entregar a la Dirección Técnica la documentación soporte en un periodo de 72 horas como máximo, una vez que se haya reincorporado a sus actividades.

Aquellas faltas que no cumplan los criterios de justificación quedarán acumuladas en el 20% de inasistencias permitidas en cada materia de cada ciclo escolar.

También proceden los justificantes por faltas de asistencia en los casos de comisiones para asistencia a concursos escolares, actos oficiales, actividades culturales, deportivas o académicas, siempre y cuando exista permiso previo de la Dirección Técnico correspondiente con mínimo un mes de anticipación.

Artículo 85. Cualquier disposición nueva en materia de evaluación establecida por la Universidad o la DGIRE deberá acatarse y será instrumentada y difundida por los medios oficiales a toda la comunicada educativa para su cumplimiento.

CAPÍTULO VI. DE LA ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 86. El estudiante para egresar deberá cubrir el 100% de los créditos establecidos en el Plan y Programa de Estudios; dentro de este porcentaje, se deberá incluir la acreditación de la totalidad de las asignaturas

Universidad Villa Rica	Actualización: Mayo 2024	Página 39 de 65
-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------



obligatorias ya que éstas se consideran como indispensables para su formación académica. Asimismo, deberá acreditar necesariamente las materias optativas o electivas que haya cursado.

La Universidad realizará una revisión de estudios a fin de verificar que el estudiante concluyó con el 100% de los créditos y que dentro de este porcentaje acreditó la totalidad de las asignaturas obligatorias. El estudiante es corresponsable de verificar que las asignaturas inscritas y cursadas se ajusten a lo establecido en el Plan y Programa de Estudios y en su Mapa Curricular.

En caso de que se acredite que el estudiante adeuda créditos de una o varias materias obligatorias, no podrá adquirir la calidad de egresado y deberá acreditar los créditos que resulten faltantes.

Artículo 87. La Universidad, en su caso y sin perjuicio de lo señalado en este Reglamento podrá emitir las disposiciones específicas de evaluación y acreditación de asignaturas para cada uno de los Programas académicos.

TÍTULO CUARTO DEL IDIOMA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88. Cursar y acreditar un idioma está determinado por cada uno de los Planes de estudio de los programas incorporados. La Universidad establecerá los servicios y estrategias que permitan a sus estudiantes cumplir con los requisitos establecidos para su cumplimiento.



DEL IDIOMA EN LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO

El idioma inglés no es una materia curricular dentro del Plan de estudios, sin embargo, la presentación y aprobación del idioma inglés en la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) de la UNAM, es un requisito para la titulación.

Al ingreso a la Licenciatura, los aspirantes deberán decidir e indicar si optarán por tomar las clases de inglés que se ofrecen en la Universidad o si renuncian al servicio y en función de ello, cumplir con los lineamientos que a continuación se detallan para cada caso:

Renuncia del servicio:

- A. Durante el proceso de admisión recibirá por correo electrónico una liga con información relativa a la materia de inglés y la relevancia que tiene como requisito de titulación de la Licenciatura. En la liga, el alumno podrá decidir si toma el servicio que ofrece la Universidad o renuncia a él; en caso de renunciar, deberá llenar el formato destinado para ese fin.



- B. En el caso de renunciar a las clases de inglés, queda bajo la responsabilidad del alumno la preparación para la presentación y aprobación de la (ENALLT), en cumplimiento de los requisitos de titulación.
- C. Para cualquier cambio o aclaración, el alumno deberá presentarse en la Coordinación de idiomas en los primeros 10 días hábiles a partir del arranque del ciclo escolar y la asignación al nivel y grupo estarán sujetos a disponibilidad de espacio.

Inscripción al servicio:

- A. Durante el proceso de admisión recibirá por correo electrónico una liga con información relativa a la materia de inglés y la relevancia que tiene como requisito de titulación de la Licenciatura. En la liga, el alumno marcará la opción que especifica su interés por tomar el servicio que ofrece la Universidad; esta acción lo dirigirá al llenado de un formato en el que se compromete al cumplimiento de la normatividad aplicable y expresada en este reglamento.
- B. El examen para la ubicación de idioma lo obtendrá en la misma liga después de haber aceptado los compromisos adquiridos.
- C. También se tiene la alternativa de renunciar a la presentación del examen de ubicación, cuyo caso, se le asignará para cursar automáticamente el nivel 1.
- D. Los resultados del examen de ubicación se darán a conocer durante el curso propedéutico y la asignación del grupo correspondiente se informará durante la primera semana de clases en la Coordinación de idiomas.
- E. Para cualquier cambio o aclaración, el alumno deberá presentarse en la Coordinación de idiomas en los primeros 10 días hábiles a partir del arranque del ciclo escolar, las reasignaciones al nivel y grupo estarán sujetas a disponibilidad de espacio.
- F. Después de la primera semana de clases no se pueden inscribir más alumnos a los grupos de idioma. El alumno podrá hacer su examen de ubicación, pero su resultado será guardado para cursar su nivel en el siguiente semestre.
- G. La materia de inglés no puede darse de baja después de la segunda semana de clases. Dicha baja debe ser autorizada por la Dirección de salud y debe tener una causa importante. La coordinación de idiomas no está obligada a guardar el lugar del alumno en el siguiente semestre, si el alumno está interesado deberá presentarse durante la primera semana de clases para solicitar un lugar y siempre estará sujeto a disponibilidad.
- H. El uso del material de inglés es obligatorio para todos los alumnos inscritos, ya que este garantiza la excelencia académica y la correcta implementación de los aprendizajes esperados para el perfil de los alumnos relacionado a su área académica.
- I. Los alumnos deberán llevar un material de inglés general y otro de inglés técnico de acuerdo con la disciplina que estén cursando. Las especificaciones de estos materiales serán realizadas por el docente del semestre correspondiente.
- J. Los alumnos sin material no podrán ingresar a clases a partir de la tercera semana de clases y de no adquirirlo durante la 4ta semana de trabajo, serán dados de baja automáticamente de la materia.
- K. No podrán utilizar fotocopias o versiones virtuales de los materiales impresos, toda vez que la universidad se esfuerza por cumplir a cabalidad los protocolos de ética, plagio e integridad académica.
- L. El alumno debe presentarse con su uniforme completo a su clase de inglés (pantalón y filipina bordada).





- M. La justificación de faltas no puede exceder a 1 incidencia por mes y deberá hacerse bajo las instrucciones que contempla este reglamento, durante la semana en que ocurrió la incidencia y hasta una semana después como límite.
- N. Los alumnos que reprueben por faltas o por bajo rendimiento académico deberán solicitar su reinscripción a la materia en la coordinación de idiomas al finalizar el curso, de lo contrario serán dados de baja automáticamente para el semestre inmediato posterior.
- O. Para obtener la calificación de la materia, se ponderarán los siguientes rubros con los porcentajes indicados:
 - i. Proyecto – 10%
 - ii. Portafolio de evidencias – 40%
 - iii. Examen – 50%

DEL IDIOMA EN LA LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA

El idioma es una materia curricular de la Licenciatura, los semestres y niveles en que se cursa están determinados en el Plan y mapa curricular correspondiente, por lo tanto, operará y se regirá por los principios que aplican a todas las materias del Plan de estudios.



TÍTULO QUINTO DE LAS BAJAS

CAPÍTULO I. DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS

Artículo 89. La baja voluntaria es el trámite formal que realiza el estudiante por iniciativa propia ante el funcionario correspondiente del departamento académico, la caja del campus y la Dirección de Administración Escolar para separarse de la Universidad y desligarse de los compromisos económicos y académicos contraídos con la misma.

Artículo 90. El estudiante podrá solicitar bajas temporales, las cuales se autorizarán hasta por cuatro periodos escolares (semestrales), sin que se exceda el límite de tiempo señalado en este Reglamento para concluir con su programa de estudios, en términos de lo señalado en el **artículo 53**.

Artículo 91. El estudiante que después de concluir su inscripción decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja académica y administrativa en los tiempos establecidos para ello y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento.

Artículo 92. Es de especial interés para la Universidad conocer las causas, motivos o circunstancias por las cuales un estudiante desea darse de baja. Para ello, establecerá procedimientos de contacto y comunicación para conocer dichos motivos.



Artículo 93. El dejar de asistir a clases sin tramitar formalmente la baja, no cancela los compromisos de pago ni obligaciones académicas de los estudiantes ante la Universidad. La baja no se presumirá y, por lo tanto, quienes abandonen sus estudios en el transcurso del ciclo escolar al que se hayan inscrito, sin solicitar y concluir totalmente los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberán cubrir en su totalidad los pagos de colegiatura y los recargos correspondientes hasta la fecha en que la solicitud de baja produzca efectos.

Artículo 94. El artículo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho que tienen los estudiantes de solicitar la devolución de los documentos de su propiedad que consten en Administración Escolar o Servicios Escolares.

Artículo 95. Tratándose de estudiantes becados, en el momento de aplicar su baja, perderá automáticamente la beca.

CAPÍTULO II. DE LAS BAJAS INSTITUCIONALES

Artículo 96. La Universidad dará de baja institucional al estudiante por:

- I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes o bien que realice cualquier acto que atente o vulnere la Misión, Principios y Valores de la Universidad o bien del Decálogo Ética del Estudiante y que la Comisión de Honor y Justicia considere motivo de expulsión a través del dictamen correspondiente;
- II. Resolución del H. Tribunal Universitario;
- III. No cubrir los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción;
- IV. No entregar la documentación oficial requerida en las fechas o plazos establecidas por la Universidad (esta baja será solo académica, quedando pendiente de realizar la baja económica en función de las circunstancias y conforme a la normatividad respectiva);
- V. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial;
- VI. Exceder los plazos y condiciones de permanencia, según lo estipulado en este Reglamento;
- VII. Dar uso inadecuado o utilizar para otro fin que no sea el académico, las plataformas y recursos informáticos que les son proporcionados en apoyo al aprendizaje y que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave, a través del dictamen correspondiente;
- VIII. Cometer cualquier acción u omisión en la institución nacional o internacional en donde se realicen campos clínicos, internados, prácticas clínicas, se efectúe el Servicio Social, clases, prácticas, prácticas profesionales, visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave, a través del dictamen correspondiente; y
- IX. Por las demás acciones u omisiones que la Comisión de Honor y Justicia del campus o el propio Tribunal Universitario califiquen como muy grave en los términos del presente Reglamento.

Artículo 97. Independientemente de la causa de la baja, la Universidad deberá devolver al estudiante los documentos oficiales que haya entregado en su inscripción, siempre y cuando este haya realizado y concluido formalmente el respectivo trámite de baja conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 98. El estudiante que cause baja por cuestiones disciplinarias o por haber incurrido en una falta calificada como muy graves no podrán volver a inscribirse o reinscribirse en ningún campus de la Universidad, en ningún nivel.





Artículo 99. En los casos de baja, señalados en las **fracciones I, VII, VIII y IX** (solo en el caso que la sanción haya sido impuesta por la Comisión de Honor y Justicia del campus) del **Artículo 96** de este Reglamento, podrá interponerse el recurso de inconformidad ante el H. Tribunal Universitario.

En contra de las causales de baja previstas en las **fracciones II, III, IV y VII del citado Artículo 96** no procede recurso alguno por lo tanto son inapelables.





**TÍTULO SEXTO
DEL EGRESO**

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 100. El Servicio Social tiene por objeto:

- I Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- II Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del prestador del servicio social.
- III Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Artículo 101. La prestación del Servicio Social es un requisito para la obtención del título profesional y deberá ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita la DGIRE.

Artículo 102. El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor de ~~ocho~~ **diez** años. En ningún caso será menor de 480 horas. En las carreras del área de la salud la práctica del servicio social tendrá una duración de doce meses continuos.

Artículo 103. El Servicio Social deberá prestarse de manera ininterrumpida. Se considerará interrumpido cuando, sin causa justificada, se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de seis meses o bien, por cinco días consecutivos. En estos casos, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

Artículo 104. El alumno podrá realizar el servicio social después de haber cumplido con el 70% de los créditos de que consta el Plan de Estudios correspondiente, excepto en las carreras del área de la salud, en las que se requiere el 100% de créditos. En el programa de Médico Cirujano, el estudiante deberá acreditar el examen profesional (teórico y práctico) como requisito para iniciar el Servicio Social.

Artículo 105. El Servicio Social sólo podrá prestarse en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o instituciones de asistencia pública o privada.

Artículo 106. En las carreras del área de la salud, será la Secretaría de Salud correspondiente la que asigne la plaza, regule la prestación y otorgue la constancia del Servicio Social. La Universidad establecerá convenios con instituciones de salud que garanticen espacios adecuados para la prestación del Servicio Social.

Artículo 107. En el caso del programa de Médico Cirujano sólo se reconocerán las plazas de servicio social gestionadas mediante la Secretaría de Salud y reconocidas ante las instancias federales o estatales correspondientes. El aspirante al Servicio Social deberá aceptar las plazas designadas por la Secretaría de Salud.

Artículo 108. Los estudiantes trabajadores de la Federación o de los Gobiernos de los Estados que tengan, por lo menos, un año de antigüedad, podrán liberar la prestación de su Servicio Social con ese trabajo, previa presentación ante la Dirección Técnica de los documentos que avalen la relación laboral con la siguiente documentación:





- I. Último talón de pago.
- II. Credencial del Instituto Nacional Electoral.
- III. Anexo 27 del Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM.
- IV. Informe de actividades de acuerdo con el perfil del puesto.

Artículo 109. Podrá exceptuarse de la prestación del servicio social a los mayores de 60 años y a los impedidos por enfermedad grave, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, en su Capítulo VII, Art. 52.

CAPÍTULO II. DE LA TITULACIÓN

Artículo 110. Para efectos del presente Reglamento y de cualesquiera disposiciones o actos que se refieran al mismo, se entiende por:

- I. **Tesis:** Trabajo individual escrito de investigación y disertación sobre temas o propuestas de las diversas ramas del saber, y su respectiva defensa en examen profesional ante el sínodo designado por las Direcciones de las facultades o escuelas, el que versará principalmente sobre los conocimientos generales y criterio profesional adquirido por el estudiante, en relación con la materia de la tesis.



El trabajo podrá ser colectivo sólo si a juicio del Director de la Facultad o Escuela la naturaleza de la investigación lo exige, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser superior a tres.

Cuando el estudiante no tenga la tesis elaborada deberá solicitar y cumplir con el pago del trámite de “Asesoría especial de licenciatura”, el cual tendrá la siguiente duración para cada etapa:

- a. Elaboración del protocolo: 3 meses.
- b. Elaboración de la tesis: 4 meses.
- c. Revisión de la tesis por un asesor adicional: 1 mes.

Si el estudiante no cumple con las entregas establecidas por el asesor para revisión, por cualquier circunstancia que se le presente y/o queda pausado el trabajo, podrá solicitar una extensión de tiempo antes de que concluyan los tres meses establecidos, a la Coordinación Académica correspondiente.

Al término de la asesoría y una vez integrado el expediente de los requisitos de titulación, se deberá presentar el examen profesional ante tres sínodos donde se defenderá la tesis realizada, teniendo que aprobar para poder continuar con el proceso de titulación.

Los costos por asesorías o extensión para elaboración de tesis se regirán por los determinados en la Universidad en el momento de la solicitud.



II. Examen general de conocimientos

El examen se desarrollará en dos etapas a saber:

1. El sustentante contestará por escrito los cuestionamientos teóricos prácticos que se le planteen. Este examen es aplicado en línea por la UNAM en instalaciones de la Universidad Villa Rica.
2. En caso de aprobar el examen escrito, el sustentante presentará un examen práctico aplicado por la UNAM, en instalaciones de la Universidad, esto para obtener el grado de licenciatura.

En el caso de no aprobar el examen práctico, el alumno deberá de esperar al siguiente ciclo escolar para volver a presentar el examen teórico, y si lo aprueba, el examen práctico.

III. Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico, opción a la que pueden aspirar aquellos egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio final mínimo de 9.5 (nueve puntos cinco) en sus estudios.
2. Aprobar cada una de sus materias en su primera oportunidad.
3. Cursar ininterrumpidamente el plan de estudios.



La Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, designará un jurado integrado por tres sinodales, que certificará en el acta de titulación el cumplimiento de los requisitos previos.

IV. Actividad de investigación, el estudiante puede optar por participar en un Proyecto de Investigación para su titulación. Para lo cual deberá presentar una constancia de publicación de la investigación en una revista científica indexada donde se incluya el nombre del interesado. Este proceso es aprobado por el Comité de Investigación de la Escuela de Ciencias de la Salud y se constata con un oficio de autorización de este cuerpo colegiado.

Artículo 111. Para efectos de titulación, los estudiantes de nivel Licenciatura deberán solicitar la revisión de estudios que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

PLAN ESTUDIO	AÑO PLAN	REQUISITOS
MÉDICO CIRUJANO	2010	I. Historia académica con el 100% de créditos. II. Carta de Liberación del Servicio Social. III. Constancia de acreditación del idioma de la Escuela Nacional de Lenguas Lingüística y Traducción. IV. Acta de Nacimiento actualizada a partir del inicio del trámite (no mayor a seis meses).
	1993	V. Clave Única de Registro de Población (CURP) tal como se genera en la página https://consultas.curp.gob.mx VI. Doce fotos tamaño título y seis fotos tamaño infantil (con las características que se indiquen en Servicios Escolares).



PLAN ESTUDIO	AÑO PLAN	REQUISITOS
CIRUJANO DENTISTA	2014	I. Historia académica con el 100% de créditos. II. Carta de liberación del Servicio Social. III. Constancia de acreditación del idioma. IV. Acta de nacimiento actualizada a partir del inicio del trámite (no mayor a seis meses). V. Clave Única de Registro de Población (CURP) tal como se genera en la página https://consultas.curp.gob.mx VI. Doce fotos tamaño título y seis tamaños infantiles (con las características que se indiquen en Servicios Escolares).
	2004	I. Historia académica con el 100% de créditos. II. Carta de Liberación del Servicio Social. III. Acta de Nacimiento actualizada a partir del inicio del trámite (no mayor a seis meses). IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) tal como se genera en la página https://consultas.curp.gob.mx V. Doce fotos tamaño título y seis tamaños infantiles (con las características que se indiquen en Servicios Escolares).



Artículo 112. Para obtener el título de Licenciado en los planes y programas incorporados a la UNAM, el estudiante optará por cualquiera de las opciones siguientes:

PLAN ESTUDIO	AÑO PLAN	OPCIONES DE UNIVERSIDAD VILLA RICA
MÉDICO CIRUJANO	TODOS	<ul style="list-style-type: none"> - Examen general de conocimientos (Teórico / práctico). - Totalidad de créditos y alto nivel académico - Actividad de investigación (con Vo. Bo. de la Facultad de Medicina de la UNAM)
CIRUJANO DENTISTA	TODOS	<ul style="list-style-type: none"> - Tesis - Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico

Artículo 113. Trámite de Tesis.



Para iniciar el trámite de titulación por la opción de Tesis o Tesina deberá de acudir a la Coordinación Académica de la Facultad donde se le ofrecerán dos opciones según sea el caso:

- 1) Asesoría de Tesis: Donde se apoyará en la elaboración de su tesis en caso de no contar con una. El tiempo máximo de duración de esta asesoría es de 4 meses.
- 2) Revisión de Tesis: Donde el alumno ya cuenta con una tesis y solo se necesite revisarla para proceder a autorización. El tiempo máximo de duración de la revisión será de un mes.

En ambos casos se deberá realizar el pago correspondiente según corresponda la opción que aplique.

Artículo 114. En caso de que se haya emitido un título profesional por error o bien derivado de un acto de engaño, dolo o mala fe, la Universidad notificará, a la persona que obtuvo dicho título profesional para que comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia del campus y aclare los hechos que se imputen.

De no comparecer o de no desvirtuar los hechos y las pruebas que se tengan, la Universidad, a través de la Secretaría Técnica, anulará el título profesional o grado académico y en su caso dará vista a las autoridades que resulten competentes entre ellas a las educativas para que, en su caso se proceda a la cancelación del citado documento académico y de la revocación de la cédula profesional que se haya expedido.

Artículo 115. En caso de que el egresado que se encuentre realizando trámites para la obtención de un título, grado o diploma de especialidad y realice un acto calificado como grave o muy grave, la Comisión de Honor y Justicia, previo el desahogo del procedimiento establecido, podrá sancionar al egresado, con suspensión o baja de la institución, por lo que, en este último caso, no podrá obtener el título, diploma o grado mencionado.



TÍTULO SÉPTIMO DE LAS BECAS

Artículo 116. Los tipos de beca a las que puede ser acreedor el alumno son dos: Becas otorgadas por la Universidad del Valle de México | Villa Rica (en lo sucesivo se nombra beca Institucional) y las becas que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo se nombra beca UNAM). Ambas becas son excluyentes.

El Reglamento de Becas Institucionales regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de los apoyos económicos que la Universidad está en condiciones de ofrecer directamente a sus estudiantes (**Anexo C**).

CAPÍTULO I. BECAS UNAM

Artículo 117. La Universidad está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comité de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y



administrativo, cónyuges e hijos. Adicionalmente, el estudiante puede concursar por una beca institucional de tipo: deportivo, cultural, convenio-empresarial o académica, conforme al artículo 126 de este Reglamento.

Artículo 118. La DGIRE informará a los estudiantes, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas UNAM y pondrá a disposición de la Institución la relación de estudiantes beneficiados con beca completa.

Artículo 119. En el caso de que la asignación de becas UNAM para la Universidad fuere menor al 5% de su matrícula, el Comité de Becas seleccionará a los estudiantes que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

Artículo 120. Para que un estudiante pueda concursar por una beca UNAM del 100% deberá:

- a. Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b. Ser regular.
- c. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- d. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).

Estudiante regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.



Artículo 121. La beca UNAM se otorgará por un año escolar. Su renovación anual será automática siempre y cuando el becario:

- a. Continúe inscrito en la misma sede de la Universidad.
- b. Curse el mismo nivel de estudios o carrera.
- c. Sea estudiante regular con promedio mínimo de 8.
- d. No haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar graves previstas en el reglamento interno de la Universidad y de la Legislación Universitaria.

La Universidad reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

Artículo 122. Las becas completas (UNAM) comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de estudiante ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Universidad. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

Artículo 123. Una vez asignada la beca UNAM, la Universidad deberá reintegrar al estudiante becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.



Artículo 124. El comité de becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.

Artículo 125. Las becas UNAM serán intransferibles entre estudiantes, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de una misma Universidad.

CAPÍTULO II. BECAS INSTITUCIONALES

Artículo 126. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca institucional académica por parte de la Universidad, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el promedio requerido en el reglamento vigente de Becas y Descuentos, tanto en boleta como en Historial Académico.
2. Realizar los trámites de renovación en tiempo y de acuerdo con la convocatoria publicada, con la documentación que sea requerida, incluyendo el pago TOTAL de la inscripción al nuevo ciclo escolar de acuerdo con la fecha indicada en la convocatoria.
3. Haber acreditado todas las materias del ciclo escolar en el periodo ordinario, así como no adeudar materias de ciclos anteriores. Para efectos de renovación, no se permite la acreditación de materias reprobadas en extraordinarios, intensivos, inter semestrales ni globales.
4. Haber realizado puntualmente los pagos de las parcialidades en cantidad y fecha de acuerdo con el calendario de vencimientos.
5. Observar excelente conducta y no hacerse acreedor a sanciones por la Comisión de Honor y Justicia.
6. No contar con materias reprobadas, curriculares y no curriculares.
7. Realizar trámite de beca cada ciclo escolar sin interrupciones.

La beca no es acumulable con otro descuento o promoción. El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, así como, la interrupción de los estudios son motivo de cancelación de la Beca y no será susceptible de reactivación y/o renovación en ciclos posteriores.



TÍTULO OCTAVO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 127. La UNAM expedirá certificados de estudio y otorgará títulos profesionales, según el caso, a los estudiantes que hayan realizado estudios en la Universidad, cuyo registro se haya formalizado ante la DGIRE y cumplan con los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en este Reglamento o en los planes de estudio.

Artículo 128. El estudiante podrá solicitar en el Área de Servicios Escolares de la Institución la emisión de constancias de estudios o historias académicas, las cuales no tendrán valor oficial o bien consultarlas vía Internet.

Universidad Villa Rica	Actualización: Mayo 2024	Página 51 de 65
-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------



De igual forma podrá realizar los trámites correspondientes ante la referida área para la obtención de su credencial UNAMSI.

Artículo 129. La Universidad Nacional Autónoma de México será la única instancia facultada para emitir historias académicas con valor oficial, las cuales serán remitidas a la Universidad para la entrega a los estudiantes de acuerdo con el calendario establecido oficialmente.

CAPITULO II. DE LOS PAGOS

Artículo 130. El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones de contenido económico derivadas de la prestación de servicios educativos que mantenga la Universidad con sus estudiantes de todos los niveles, así como en las relaciones jurídicas que mantenga con sus aspirantes, egresados y usuarios.

Artículo 131. Los aspirantes, estudiantes, egresados y usuarios están obligados a efectuar el pago que corresponda por cada servicio contratado con la Universidad.

Artículo 132. En la Universidad no se reconoce el concepto de “oyente”. Los servicios educativos, ya sea en cursos regulares o especiales, sólo podrán prestarse a los que tengan el carácter de estudiantes o usuarios, según el caso, que cubran íntegra y puntualmente las cuotas y los requisitos académicos que se requieran para cada tipo de servicio, nivel y modalidad.

Artículo 133. La Universidad cobra sus servicios por Ciclo Escolar, para lo cual fijará por cada uno el precio de dichos servicios. Sin embargo, como una facilidad para los estudiantes, acepta cobrar algunos conceptos en un cierto número de parcialidades que no necesariamente vencerán conforme al transcurso de los meses del año calendario, sino conforme a una distribución de fechas de pago basada en los días del Calendario Escolar.

Artículo 134. Antes del periodo de inscripciones para un ciclo escolar, la Universidad publicará en su página web y/o en el área de caja de cada campus un Boletín de Cuotas que contenga el monto de las cuotas a pagar durante ese ciclo, tanto por servicios educativos como por servicios administrativos y adicionales.

Artículo 135. Tratándose de cuotas aplicables a los servicios educativos, administrativos y adicionales relacionados con las licenciaturas, la publicación del Boletín de Cuotas deberá llevarse a cabo, al menos, con sesenta días naturales de anticipación al periodo de inscripción que corresponda, ya sea en la página web de la Universidad o en el área de caja de cada campus.

Artículo 136. En el caso a que se refiere el artículo anterior, una vez publicado el Boletín de Cuotas y siempre que no haya dado concluido el periodo de inscripción del Ciclo Escolar a que esté referido, podrá ser objeto de todas las observaciones y propuestas que lleguen a formular los interesados.

Artículo 137. Las cuotas publicadas en el Boletín de Cuotas serán definitivas en cuanto concluya el periodo de inscripciones para el Ciclo Escolar, por lo que no podrán modificarse durante el mismo. Se exceptúan de lo anterior las cuotas relacionadas con servicios prestados por terceros, pues ese tipo de cuotas sólo tienen carácter informativo y quedarán sujetas a confirmación.





Artículo 138. En caso de que, por cualquier motivo, no llegue a publicarse el Boletín de Cuotas para un Ciclo Escolar, las cuotas a pagar serán las últimas que hubieran sido publicadas con ese carácter.

Artículo 139. Todos los aspirantes, estudiantes, egresados y Usuarios deberán pagar sus cuotas mediante depósito bancario a la cuenta referenciada que individualmente les corresponda, a través de la página web; o bien, directamente en las cajas de cada campus, a través de cheques personales librados a nombre de la Universidad o de quien ésta designe, tarjeta de crédito, carta de crédito, dinero en efectivo o cualquier otro medio que, en su caso, autorice la Universidad. Cuando el pago se realice en las cajas, el personal de cada campus expedirá el comprobante respectivo.

Artículo 140. Cualquiera que sea el medio de pago utilizado por los aspirantes, estudiantes, egresados, o usuarios para cubrir sus cuotas, la factura que al efecto se expida deberá descargarse desde el portal de la Universidad, al cual se transmitirá en el transcurso del día hábil siguiente. Ese documento deberá conservarse, pues constituye el único medio para acreditar el pago.

Artículo 141. Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realizó el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos al momento de recibir la factura o al canjear el comprobante al que se refieren los artículos anteriores, con el propósito de que sea modificado en ese momento. La cancelación y emisión de una nueva factura sólo podrá realizarse sin generar el recargo que, en su caso, señale el Boletín de Cuotas, cuando se solicite dentro del mes en que se haya generado el pago.



Artículo 142. Los créditos y saldos que tengan a su favor los aspirantes, estudiantes, egresados y usuarios, incluyendo los que se originen por pagos en exceso, serán compensables con los adeudos que éstos mantengan con la Universidad. En caso de tener adeudos por diversos conceptos, sus créditos se compensarán primero con los recargos generados de Colegiaturas atrasadas y después con el principal de tales Colegiaturas.

CAPITULO III. DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 143. Durante el Proceso de Admisión e Inscripción, por sí o a través de sus Representantes Legales, los solicitantes deberán manifestar su voluntad por escrito, expresando su conocimiento y aceptación de este Reglamento y de todos los demás que resulten aplicables a los servicios que deseen contratar, así como su conocimiento y aceptación del Boletín de Cuotas que hubiere sido publicado para el Ciclo Escolar a que esté dirigido el Proceso de Admisión e Inscripción de que se trate. En ese mismo documento se expresará que el Solicitante y sus Representantes legales, en su caso, conocen el contenido y la forma de acceder a la página web y a los demás medios de difusión de la Universidad, los cuales se obligan a consultar semanalmente.

Artículo 144. Los Aspirantes o Estudiantes deberán cubrir el total del pago inicial durante los periodos de inscripción y reinscripción que sean publicados por la Universidad en su página web y/o en el área encargada del campus de que se trate. A falta de la referida publicación, el pago inicial deberá cubrirse con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha fijada para el inicio de clases.



Artículo 145. Los Aspirantes que realicen su pago inicial de forma extemporánea no estarán obligados a cubrir recargo alguno. Los estudiantes tampoco serán acreedores a recargos por su reinscripción extemporánea, siempre que realicen su pago inicial a más tardar el día de inicio de clases, pues de lo contrario deberán cubrir un cargo adicional por seguimiento administrativo, el cual tendrá un monto equivalente al 5% del pago inicial, si se realiza en la primera semana de clases; y al 10% del pago inicial, si se efectúa más tarde.

Artículo 146. El cargo adicional previsto en el artículo anterior no será aplicable a los estudiantes que hayan cubierto de forma conjunta el total de las colegiaturas del ciclo escolar al que se reinscriban.

Artículo 147. Quienes se inscriban o reinscriban extemporáneamente deberán cumplir con todas las indicaciones que el personal docente señale para su recuperación académica, incluyendo la de asistir a los cursos de regularización que, en su caso, sean prestados por la Universidad, mismos que tendrán el costo adicional que prevea el Boletín de Cuotas.

Artículo 148. Los montos pagados por inscripción o reinscripción podrán reembolsarse si el aspirante o estudiante presenta su solicitud de baja o aviso por escrito de no poder participar en el curso, siempre que la baja o el aviso se produzcan con una anticipación de sesenta días naturales al inicio del ciclo escolar, si es anual; o de treinta días naturales, en caso de ciclos menores. No procederá devolución alguna cuando la solicitud de baja o el aviso escrito de no poder participar en el curso se presenten después de esas fechas.



CAPITULO IV. DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA COLEGIATURA

Artículo 149. El pago de Colegiatura otorga derecho a recibir los servicios educativos de acuerdo con los planes de estudio, con su reglamentación aplicable a cada caso, así como a ser evaluado en las distintas asignaturas, sin que exista garantía alguna de aprobación, ya que para acreditar cada asignatura se deberán cubrir los criterios fijados en los programas de estudio y disposiciones aplicables para cada nivel de estudio. Del mismo modo otorga el derecho a recibir información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE, y participar en aquellas actividades en las que la Universidad se encuentre inscrita; así también a las actividades extracurriculares de índole académico que oferte la Universidad.

Por su parte, la UVR deberá realizar el pago por concepto de incorporación a la UNAM, equivalente al 4% del total de las colegiaturas, ya sea anual o semestral.

Artículo 150. Las Colegiaturas del ciclo escolar, (año, semestre, cuatrimestre, trimestre o bimestre, según corresponda), deberán pagarse en una sola exhibición. Sin embargo, con el ánimo de facilitar su cumplimiento, la Universidad ha estructurado el pago único en parcialidades.

Artículo 151. Las parcialidades se establecerán por ciclo escolar y número de asignaturas a cursar. En cada ciclo escolar, el aspirante o estudiante podrá inscribir, la carga de materias que le corresponde según lo establece el Plan de estudios y su avance curricular.

Artículo 152. El importe a pagar por el ciclo escolar y, por tanto, el de las parcialidades, corresponde al paquete de asignaturas que, de acuerdo al plan de estudios y/o el mapa curricular diseñado por la Universidad, debe



cursar un estudiante de forma regular, sin incluir idiomas (cuando no es curricular), ni evaluaciones de avance académico para el caso de la Lic. de Médico Cirujano.

Artículo 153. Cuando la Universidad acepte su inscripción o reinscripción fuera del periodo señalado para ese fin, es decir, en periodo extemporáneo, no obstante que las clases hubieran ya iniciado en los grupos en que quedó inscrito, el estudiante deberá pagar las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

Artículo 154. Los estudiantes de la Lic. de Médico Cirujano deberán cubrir oportunamente los pagos de las Evaluaciones de Avance Académico I, II y III, tanto en su fase teórica como práctica (ECO), de acuerdo con los tabuladores aplicables por la UVR.

Artículo 155. Los estudiantes que no realicen el pago de su colegiatura en las fechas fijadas por el calendario escolar, por los calendarios de pagos y/o por el Boletín de Cuotas, se harán acreedores a un cargo por extemporaneidad de 4% quincenal, el cual será acumulable mientras no se liquide el adeudo.

Artículo 156. Si no llegaran a publicarse las fechas por medio de los instrumentos que señala el artículo anterior, los Estudiantes deberán cubrir sus pagos de Colegiatura el primer día hábil de cada mes.

Artículo 157. Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total de la colegiatura del ciclo escolar y decida darse de baja por cualquier causa, podrá solicitar el reembolso del importe equivalente a las parcialidades completas no devengadas.

Artículo 158. Cuando un estudiante se retrase en cubrir sus pagos de colegiatura, la Universidad notificará a éste y, en su caso, a su Representante Legal, la posibilidad de suspender la prestación de los servicios educativos en los términos del presente artículo. Si, a pesar de ello, la mora subsiste por tres o más parcialidades, equivalentes a tres o más meses, y siempre que hayan transcurrido al menos quince días hábiles desde la notificación realizada en términos de este precepto, la Universidad podrá suspender la prestación de los servicios educativos. La suspensión permanecerá vigente hasta que se cubra el adeudo principal y sus accesorios.

Artículo 159. Como efecto de la suspensión, los Estudiantes no podrán reinscribirse a un Ciclo Escolar posterior mientras mantengan adeudos de Colegiatura. Sin embargo, la Universidad no dejará de realizar las evaluaciones relativas a los estudios cursados ni de prestar los servicios administrativos que sean indispensables para que los Estudiantes puedan ejercer su derecho a la educación, incluyendo la expedición de constancias académicas, siempre que cubran la cuota aplicable a cada uno de esos servicios.

Artículo 160. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los estudiantes con beca Institucional (no aplica para becas UNAM) que no paguen a tiempo y en forma íntegra el monto de la colegiatura, conforme se establezca en el Boletín de Cuotas o en este Reglamento, perderán, desde que se constituyan en mora, tanto su beca como el derecho a renovarla, por lo que deberán concursar por obtener otra beca para un ciclo escolar posterior, si así lo pretenden, en las mismas condiciones que fije el reglamento aplicable para quienes concursen por primera vez.

Artículo 161. El pago que realicen los aspirantes, estudiantes, egresados o usuarios por concepto de evaluaciones o cursos diferentes a los ordinarios, no obliga a la Universidad a prestar esos servicios si el interesado no cumple con los requisitos académicos para cursarlos o presentarlos. Esta disposición es aplicable



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRACIÓN Y VINCULACIÓN
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



tanto para los cursos de nivelación, recuperación o regularización, como cualesquiera otros que sean de naturaleza análoga, sin importar cuál sea el periodo en el que deban cursarse.



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.



CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS ADICIONALES

Artículo 162. La Universidad está facultada para prestar o contratar con terceros la prestación de servicios adicionales en beneficio de estudiantes, aspirantes o usuarios, mismos que en ningún caso serán obligatorios para ellos. Estos últimos servicios pueden incluir seguros, transporte, planes de protección, servicios relacionados con la utilización directa o indirecta de medios tecnológicos, etcétera. Para aprovechar estos beneficios, los estudiantes o usuarios tendrán que cubrir, por conducto de la Universidad, las cuotas que correspondan por los servicios mismos y, en su caso, por el de intermediación en la contratación de aquéllos. Dichas cuotas se incluirán en el Boletín de Cuotas respectivo y se cubrirán, en su caso, de forma conjunta con el pago inicial.

Artículo 163. En caso de no publicarse el Boletín de Cuotas o de que su publicación no incluyera las cuotas por de los servicios adicionales para un ciclo escolar específico, las cuotas a cubrir por cada concepto serán las últimas que hubieran tenido vigencia y podrán pagarse en el mismo plazo que exista para cubrir el pago inicial.

Artículo 164. En todos los campus, la Universidad podrá ofrecer, con sus propios medios, un plan de protección escolar que beneficie académicamente a los estudiantes afectados por la ausencia de quienes se hagan cargo de su educación. Además de lo señalado por el artículo que antecede, para acceder a este beneficio serán aplicables, en lo conducente, los requisitos que prevea el reglamento aplicable en materia de becas.



CAPÍTULO VI. DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 165. Para que proceda la expedición de cualquier documento por parte de la Universidad (incluyendo la de certificados de estudios, historias académicas, títulos, diplomas o grados académicos), los estudiantes, egresados o usuarios que lo soliciten deberán cubrir las cuotas que al efecto señale el Boletín de Cuotas. A falta de publicación de ese Boletín o de previsión expresa en el mismo, la expedición de documentos tendrá el costo equivalente a la última cuota publicada para ese servicio.

Artículo 166. El Estudiante que haya causado baja o egresado de la Universidad podrá solicitar, sin costo alguno, la devolución de todos los documentos que haya presentado al momento de su inscripción o con motivo de esta, tales como acta de nacimiento o certificado de estudios. Esta solicitud deberá realizarse por medio de escrito dirigido a la Dirección de Servicios Escolares del campus que corresponda, en cuyas oficinas quedarán a su disposición los documentos dentro de los quince días naturales siguientes. La devolución mencionada se efectuará contra la firma del acuse de recibo correspondiente y sólo podrá entenderse con el interesado o con un representante que acredite su personalidad en el acto.

Artículo 167. El plazo para solicitar la entrega de los documentos expedidos y, en general, la prestación de cualquier otro servicio administrativo será de tres meses a partir de la fecha de pago, siempre y cuando le sea posible al interesado, de acuerdo con el calendario escolar, efectuar los trámites que se hubieren solicitado en ese periodo. Si ese plazo vence sin que los estudiantes, egresados o usuarios completen sus trámites o sin que hayan acudido para recibir sus documentos o aprovechar los servicios contratados, éstos dejarán de ser exigibles y aquéllos serán destruidos, por lo que los interesados deberán pagar nuevamente el importe que corresponda si aún desean gozar de tales servicios.



Artículo 168. Tratándose de trámites de titulación o de expedición de certificados de estudios, el plazo para concluir el trámite será de un año. Además, una vez que se expidan los títulos o constancias, los mismos no serán destruidos, sino que permanecerán a disposición de los interesados por todo el tiempo que señale la normatividad aplicable.

TÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS

Artículo 169. Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir el reglamento Interno en el momento de su inscripción.
- b) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante del Sistema Incorporado y de la UNAM.
- c) Recibir el mapa curricular del plan de estudios y síntesis de los programas de cada asignatura.
- d) La revisión del examen y, en su caso, la correspondiente corrección de la calificación, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM.
- e) La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.
- f) Recibir los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- g) Recibir la información sobre el programa de Vinculación y Extensión Universitario de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la Universidad Villa Rica se encuentre suscrita.
- h) Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- i) Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (Tira de asignaturas e Historia académica).
- j) Solicitar constancia de estudios en la Facultad o Escuela correspondiente, para los fines que el interesado convenga "sin validez oficial".
- k) Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- l) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con lo que señala el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP) (Numeral 90): "los alumnos tendrán derechos a presentar en examen extraordinario, en la Universidad, hasta dos asignaturas por semestre, excepcionalmente aquellos que están por concluir su licenciatura hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeuda".
- m) Presentar el examen profesional de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGIRE;
- n) Obtener título profesional, una vez satisfechos los requisitos establecidos por el Plan de Estudios de la carrera correspondiente, y de los señalados por el presente Reglamento.



I. La participación:

Universidad Villa Rica	Actualización: Mayo 2024	Página 58 de 65
-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------



- o) Organizarse libremente dentro o fuera de la Universidad con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad universitaria correspondiente cuando se involucre el nombre o imagen de la Universidad.
- p) Constituir grupos de representación estudiantil identificados como “Comités Estudiantiles” de acuerdo con los “Lineamientos para Comités de Estudiantes en Campus”, que al efecto se emitan.
- q) Proponer por escrito a las autoridades de la Universidad toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.
- r) Intervenir en las consultas o encuestas de opinión que la Universidad determine para la definición, evaluación o actualización de los distintos procesos académicos que su dinámica requiera.
- s) Participar en los procesos de Acreditación de Programas académicos que realice la Universidad; y
- t) Participar activamente en los programas deportivos, de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones.

II. Ser informado:

- u) Derecho a recibir a su ingreso a la Universidad un proceso de inducción que incluya como mínimo: Filosofía Institucional, reglamentos y servicios institucionales.
- v) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Universidad, a través de la página electrónica institucional.
- w) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Universidad que afecten su actividad escolar.



CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 170. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir, en lo aplicable, con este Reglamento y la Legislación Universitaria.
- II. Entregar a la Universidad, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- V. Identificarse, en el interior de la Universidad y a requerimiento de cualquier autoridad de la DGIRE, con su credencial UNAMSI y/o UVM.
- VI. Cumplir con el presente Reglamento y con los reglamentos de las instituciones u organizaciones públicas o privadas en las que se cursen campos clínicos y servicio social.
- VII. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- VIII. Revisar y, en su caso, firmar de conformidad, la tirara de asignaturas que les proporcione el Director Técnico.
- IX. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los estudiantes exentos de examen final ordinario conservarán



- este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- X. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante, así como las cuotas previstas en el reglamento de pagos por servicios de la incorporación y revalidación de estudios y demás establecidos por la UNAM.
 - XI. Cubrir los montos por el servicio educativo.
 - XII. Cumplir con el uso del uniforme y presentación detallada en el Reglamento disciplinario anexo a este Reglamento (anexo A), así como con el uniforme y presentación requeridas en las Instituciones de salud.
 - XIII. Proporcionar al momento de su ingreso sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y demás información que le sea solicitada; información que deberá mantener actualizada;
 - XIV. Inscribirse en los periodos que al efecto se señalen, cubriendo los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.
 - XV. Asistir a las cátedras puntualmente en las fechas y horarios señalados en cada facultad.
 - XVI. Aprobar las materias contenidas en los planes de estudios correspondientes, así como materias que se adicionan a los Planes de Estudio por parte de la Universidad.
 - XVII. Respetar a las autoridades universitarias, profesores, personal administrativo, mantenimiento y estudiantes en todo momento.
 - XVIII. Permanecer en la sesión de clase guardando el comportamiento adecuado y poniendo atención a la exposición del catedrático durante la clase.
 - XIX. Obedecer las instrucciones de los catedráticos y cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares que le sean encomendados en tiempo y forma;
 - XX. Brindar su mayor esfuerzo para lograr un aprovechamiento integral del proceso de enseñanza aprendizaje;
 - XXI. Proveerse de libros de texto, útiles de trabajo y en general del material didáctico necesario que les señalen los catedráticos;
 - XXII. Participar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente y sobre la calidad de los servicios.
 - XXIII. Participar de manera activa y entusiasta en todos aquellos actos de carácter académico, cultural, deportivo o social organizados por la Universidad;
 - XXIV. Consultar sus calificaciones en la plataforma informática que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en la página web de la universidad, en cada periodo de evaluaciones, de acuerdo con el calendario escolar.
 - XXV. Comunicar a la Dirección de la Facultad su solicitud de baja y los motivos que hubiere para ello.
 - XXVI. Conducirse con disciplina dentro y fuera del recinto universitario, en sus proximidades, así como en aquellos actos que se efectúen fuera de las instalaciones universitarias y actividades extracurriculares, para conservar una imagen universitaria de altura y absoluto respeto hacia los demás en sus personas, bienes y pertenencias.
 - XXVII. Usar las instalaciones de la Universidad de manera razonable y civilizada evitando su deterioro intencional. Los daños parciales o totales que se hicieran a las instalaciones de manera premeditada o involuntaria por parte de los estudiantes serán comunicados a las autoridades competentes con señalamiento de los presuntos responsables quienes deberán cubrir los daños ocasionados sin perjuicio de la sanción escolar si la amerita.





- XXVIII. La Universidad no formulará cargos cuando la reparación del daño haya sido en forma voluntaria.
- XXIX. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XXX. Exhibir los comprobantes de pago cuando le sean requeridos.
- XXXI. No ostentar la representación de la Universidad en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Rectoría, y,
- XXXII. Las demás contempladas en la normatividad universitaria y que no contravienen la normatividad de la UNAM.

Artículo 171: Los estudiantes de las Licenciaturas de la Escuela de Ciencias de la Salud, adicionalmente, deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse en la práctica y experimentación a los principios de bioética, del derecho natural y a las normas de orden público para asegurar el respeto irrestricto a la vida y a la dignidad de las personas.
- II. Sin excepción alguna deberán portar el UNIFORME, tanto para las clases en el campus, como para aquellas que se llevan a cabo en los campos clínicos o actividades comunitarias observando lo siguiente:



- a) Pantalón clínico de vestir y blusa o playera con cuello redondo y mangas, **BLANCOS**.
- b) Calcetines o calcetas blancas.
- c) Zapatos de vestir completamente blancos, cerrados, pueden ser tipo clínico y siempre deben estar limpios, incluyendo las agujetas blancas cuando sean parte del calzado.
- d) Filipina blanca (no pijama quirúrgica), con cierre frontal, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en azul; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera (Médico Cirujano u Cirujano Dentista) y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- e) En la época de frío se permite el uso de chamarra o suéter de preferencia BLANCO.
- f) Higiene y alio personal, considerando cabello bien peinado, discreción en el uso de aretes, pulseras y anillos, barba recortada y limpia,

• **Para Laboratorios, campos clínicos y profesionales, así como en la comunidad:**

- g) Todos los estudiantes deberán portar BATA blanca bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en azul; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera (Médico Cirujano u Cirujano Dentista) y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- h) Todos los alumnos deberán portar su credencial que los identifique como estudiantes de la Universidad Villa Rica. De no portar dicha identificación, los docentes estarán autorizados a solicitar al infractor, que abandone el servicio en el que se encuentre realizando sus prácticas.
- i) Cabello recogido y bien peinado, obligatoriamente.
- j) Está prohibido el uso de piercings.



• **Para ambos sexos queda estrictamente prohibido:**

- a) Los pantalones tipo jogger tanto para el uniforme quirúrgico o de diario.
- b) El uso de shorts, bermudas, minifalda, ombligueras, blusa de tirantes, chanclas, gorras o similares.
- c) Los zapatos abiertos (huaraches), plataformas, tenis o crocs.
- d) El uso de playeras sin cuello, con dibujos, líneas, logotipos o cualquier otro impreso.
- e) El uso de prendas de mezclilla.

Para las y los alumnos de MEDICINA:

En las asignaturas con actividad quirúrgica, el alumno utilizará el uniforme quirúrgico (ropa de mayo), el cual consta de:

- k) Filipina en tela de algodón color azul marino, con mangas cortas y cuello en V, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en blanco; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera: Médico Cirujano y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- f) Pantalón azul marino en tela de algodón corte amplio y con jareta para amarrar a la cintura.
- g) Botas quirúrgicas desechables o reutilizables, limpias y secas para cada práctica.
- h) Gorro quirúrgico en tela de algodón o desechable color azul marino, que deberá cubrir totalmente el cabello y patillas. Limpios para cada práctica.
- i) Cubre boca en tela de algodón o desechable en color azul, que deberá cubrir totalmente nariz, boca, mentón y barba. El cubre boca deberá estar limpio para cada práctica.
- j) Guantes desechables.
- k) El uniforme quirúrgico deberá ser usado únicamente el día en el que tienen asignada la materia Introducción a la cirugía en segundo año.
- l) Los alumnos deberán presentarse a la práctica con el cabello recogido, manos limpias, uñas recortadas, sin pintura ni barniz y sin alhajas (pulseras, anillos, etc.).



Para las y los alumnos de CIRUJANO DENTISTA:

- a) En las asignaturas con actividad preclínicas, el estudiante deberá portar, además del uniforme BATA IMPERMEABLE QUIRÚRGICA, COLOR AZUL COBALTO, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en blanco; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera: Cirujano Dentista y el báculo de Esculapio, todo en rojo; en la manga derecha el logo del Sistema Incorporado UNAM en color azul.

Para las asignaturas con actividad quirúrgica dentro de la clínica, el estudiante utilizará el uniforme quirúrgico (ropa de mayo), el cual consta de:

- l) Filipina color gris oxford con bias rojo, con mangas cortas, bolsos y cuello en V, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en blanco; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera: Cirujano Dentista y el báculo de Esculapio, todo en rojo.



- a) El estudiante deberá portar ropa interior blanca debajo de la filipina quirúrgica (camiseta o playera básica de cuello alto redondo, blanca sin logos).
 - b) Pantalón gris oxford quirúrgico con bias rojo corte amplio y con jareta para amarrar a la cintura.
 - c) Los estudiantes deberán presentarse a la práctica con el cabello recogido, manos limpias, uñas recortadas, sin pintura ni barniz y sin alhajas (relojes, pulseras, anillos, etc.).
- III. El infringir cualquiera de las disposiciones anteriores será motivo para impedir el ingreso del estudiante a las aulas y campos clínicos hasta que se corrija la infracción.
- IV. Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo alguna falta a lo previsto en este artículo serán retirados del aula o servicio y recibirán una amonestación escrita para su expediente académico, sin perjuicio de cualquier otra medida que corresponda conforme al presente Reglamento.





ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el portal institucional de la Universidad.

SEGUNDO. Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado o área de la Institución.

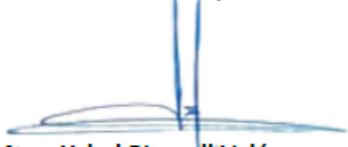
TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento o para el caso de su interpretación serán resueltos por el Rector de la Universidad Villa Rica con la opinión del área de la Universidad que estime conveniente.

CUARTO. En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, así como de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país declarada por la autoridad competente, las modificaciones al presente Reglamento, lineamientos, reglas de operación de carácter técnico-académico, manuales de organización, de procesos y de políticas y procedimientos o cualesquiera otras disposiciones de observancia general para los estudiantes, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el portal institucional de la Universidad.

Para su debida implementación y cumplimiento, se expide el “Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Villa Rica”, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz México, Mayo, 2024.



Autorización

<p>Nombre, Puesto y Firma</p>  <p>Dra. María José Noguera Orozco Directora General Académica</p>	<p>Nombre, Puesto y Firma</p>  <p>Mtro. Antonio Leal Elizondo Director de Administración Escolar</p>
<p>Nombre, Puesto y Firma</p>  <p>Mtro. Yahel Riveroll Velázquez Rector</p>	



ANEXOS

ANEXO A. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

ANEXO B. LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

ANEXO C. REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

ACUSE

Nota: El alumno firmará de conformidad en dos copias y los documentos se conservarán, uno en la Dirección Técnica del programa y el otro en su expediente para cualquier aclaración.



RECIBÍ ejemplar electrónico de este REGLAMENTO INTERNO, incluyendo los siguientes anexos:

ANEXO A. REGLAMENTO DISCIPLINARIO

ANEXO B. LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

ANEXO C. REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

Nombre del alumno: _____

Firma del alumno: _____ Fecha: _____

Nombre y firma del Padre o tutor (sólo para menores de edad): _____



ANEXO A

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CLAVE 8752



Contenido

TÍTULO PRIMERO	3
CAPITULO I. DE SU DEFINICION Y COMPETENCIA	3
TÍTULO SEGUNDO.....	3
CAPITULO I. DE LOS DERECHOS	3
CAPITULO II. DE LAS OBLIGACIONES.....	6
CAPITULO III. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA PARA CAMPOS CLÍNICOS	10
CAPITULO IV. DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA.....	11
CAPITULO V. DE LAS SANCIONES	12
CAPITULO VI. DE LAS DEFINICIONES DEL ACOSO ESCOLAR.....	15
CAPITULO VII. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	17
TÍTULO TERCERO	18
CAPITULO I. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	18



TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I. DE SU DEFINICION Y COMPETENCIA

Artículo 1. La universidad tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de desplegar actualizaciones o nuevos programas, planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de su servicio educativo.

Artículo 2. Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los estudiantes inscritos en cualquiera de los niveles de estudio del tipo superior que imparte la Universidad Villa Rica. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS

Artículo 3. Son derechos de los estudiantes:

I. La expresión, afiliación y atención:

- a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la Universidad, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores académicas y administrativas de la Universidad, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros.
- b) Derecho a contar con instalaciones físicas y equipo necesarios para garantizar el desarrollo de sus Programas Académicos, en condiciones óptimas de seguridad, servicio y funcionalidad.
- c) Tener a su disposición los medios de comunicación, que le permitan presentar su queja o inconformidad por incumplimiento de la Universidad en temas de naturaleza académica o de cualquier otra índole y recibir respuesta a dicha inconformidad por parte de la Universidad.
- d) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones o plataformas informáticas de la Universidad cualquier propaganda o acto de proselitismo o rechazo sobre el particular.
- e) A la protección de los datos personales de conformidad con la legislación de la materia;
- f) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Universidad y por los demás estudiantes.
- g) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas, quienes de ser el caso lo canalizarán con la persona que resulte competente de atender el mismo.
- h) Solicitar constancia de estudios en la Facultad o Escuela correspondiente, para los fines que el interesado convenga “sin validez oficial”.



- i) Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- j) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con lo que señala el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP) (Numeral 90): “los alumnos tendrán derechos a presentar en examen extraordinario, en la Universidad, hasta dos asignaturas por semestre, excepcionalmente aquellos que están por concluir su licenciatura hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeuda”.
- k) Presentar el examen profesional de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGIRE;
- l) Obtener título profesional, una vez satisfechos los requisitos establecidos por el Plan de Estudios de la carrera correspondiente, y de los señalados por el presente Reglamento.

II. La participación:

- a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Universidad con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad universitaria correspondiente cuando se involucre el nombre o imagen de la Universidad.
- b) Constituir grupos de representación estudiantil identificados como “Comités Estudiantiles” de acuerdo con los “Lineamientos para Comités de Estudiantes en Campus”, que al efecto se emitan.
- c) Proponer por escrito a las autoridades de la Universidad toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.
- d) Intervenir en las consultas o encuestas de opinión que la Universidad determine para la definición, evaluación o actualización de los distintos procesos académicos que su dinámica requiera.
- e) Participar en los procesos de Acreditación de Programas académicos que realice la Universidad; y
- f) Participar activamente en los programas deportivos, de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones.

III. Ser informado:

- a) Derecho a recibir a su ingreso a la Universidad un proceso de inducción que incluya cuando menos: Filosofía Institucional, reglamentos y servicios institucionales.
- b) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Universidad, a través de la página electrónica institucional.
- c) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Universidad que afecten su actividad escolar.
- d) Ser informado oportunamente de todas las actividades académicas, lapsos y fechas para realizar trámites académicos, administrativos o económicos dentro de las instalaciones.
- e) Recibir por conducto de cada profesor el Programa de Estudios o el temario de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción, y
- f) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.
- g) La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.



IV. El acceso y permanencia en su Universidad:

- a) Recibir el Reglamento General en el momento de su inscripción.
- b) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.
- c) Recibir matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Recibir los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- e) Recibir la información sobre el programa de Vinculación y Extensión Universitario de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la Universidad Villa Rica se encuentre suscrita.
- f) Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- g) Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (Tiras de Materias e Historias Académicas)
- h) Concursar por las becas que en cada periodo lectivo se conceden de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- i) Disfrutar de libre acceso, tránsito y al uso de las instalaciones universitarias, mostrando su credencial vigente, conforme al Calendario Escolar, y
- j) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida y, si fuera el caso, pagando la cuota correspondiente.

V. La calidad del servicio que se le proporciona:

- a) Derecho a acceder a Programas para ayudar a los estudiantes a superar sus deficiencias académicas y para abatir los índices de reprobación y deserción estudiantil.
- b) Derecho a evaluar la calidad de los servicios al estudiante.
- c) Contar con centros de información, escenarios, laboratorios y talleres, recursos y servicios de apoyo académico; con la calidad, cantidad y actualidad requeridas.
- d) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad interna correspondiente, y
- e) Solicitar la revisión de la evaluación que le fueron practicadas si está inconforme con el resultado, siempre y cuando realice el trámite dentro de los plazos establecidos en este Reglamento y en las políticas que al efecto se emitan.

VI. La libertad de elección:

- a) Darse de baja de la Institución siempre y cuando tome en cuenta las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4. Las autoridades Universitarias podrán en cualquier momento retirar el reconocimiento a las agrupaciones de estudiantes que desvirtúen los fines o funciones para las que fueron constituidas.

Aquellas que fomenten o propicien violaciones disciplinarias graves, desacato a las normas universitarias o ejerzan actos de presión o intimidación contra miembros de la comunidad universitaria, serán desconocidas de inmediato y sus miembros sancionados conforme al presente Reglamento.

Artículo 5. Todos los cargos y comisiones de las agrupaciones de estudiantes se entenderán honoríficos, por lo tanto, sin retribución alguna y no guardarán ninguna relación de tipo laboral con la Universidad.

Universidad Villa Rica	Actualización: Diciembre 2023	Página 5 de 20
---------------------------	----------------------------------	----------------



Artículo 6. Las agrupaciones de estudiantes no recibirán subsidios ni subvenciones por parte de la Universidad, con excepción de aquellos casos que por su trascendencia o importancia y conforme a posibilidades presupuestarias, puedan apoyarse a juicio de las autoridades universitarias, sin que ello sienta precedente que implique obligación futura.

CAPITULO II. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir, en lo aplicable, con este Reglamento y la Legislación Universitaria.
- II. Entregar a la Universidad, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- V. Identificarse, en el interior de la Universidad y a requerimiento de cualquier autoridad de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- VI. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- VII. Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.
- VIII. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los estudiantes exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- IX. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante, así como las cuotas previstas en el reglamento de pagos por servicios de la incorporación y revalidación de estudios y demás establecidos por la UNAM.
- X. Cubrir los montos por el servicio educativo.
- XI. Respetar, observar y fomentar la misión, principios y valores de la Universidad, así como cuidar y fomentar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera de sus instalaciones.
- XII. Inscribirse en los periodos que al efecto se señalen, cubriendo los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.
- XIII. Asistir a las cátedras puntualmente en las fechas y horarios señalados en cada facultad.
- XIV. Respetar a las autoridades universitarias, profesores, personal administrativo, intendencias y estudiantes en todo momento.
- XV. Permanecer en la sesión de clase guardando el comportamiento adecuado y poniendo atención a la exposición del catedrático durante la clase.
- XVI. Obedecer las instrucciones de los catedráticos y cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares que le sean encomendados en tiempo y forma;
- XVII. Brindar su mayor esfuerzo para lograr un aprovechamiento integral del proceso de enseñanza aprendizaje;



- XVIII. Proveerse de libros de texto, útiles de trabajo y en general del material didáctico necesario que les señalen los catedráticos;
- XIX. Participar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente y sobre la calidad de los servicios.
- XX. Participar de manera activa y entusiasta en todos aquellos actos de carácter académico, cultural, deportivo o social organizados por la Universidad;
- XXI. Consultar sus calificaciones en la plataforma informática que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en la página web de la universidad, en cada periodo de evaluaciones, de acuerdo con el calendario escolar.
- XXII. Comunicar a la Dirección de la Facultad su solicitud de baja y los motivos que hubiere para ello.
- XXIII. Conducirse con disciplina dentro y fuera del recinto universitario, en sus proximidades, así como en aquellos actos que se efectúen fuera de las instalaciones universitarias y actividades extracurriculares, para conservar una imagen universitaria de altura y absoluto respeto hacia los demás en sus personas, bienes y pertenencias.
- XXIV. Usar las instalaciones de la Universidad de manera razonable y civilizada evitando su deterioro intencional. Los daños parciales o totales que se hicieran a las instalaciones de manera premeditada o involuntaria por parte de los estudiantes, serán comunicados a las autoridades competentes con señalamiento de los presuntos responsables quienes deberán cubrir los daños ocasionados sin perjuicio de la sanción escolar si la amerita.
- XXV. La Universidad no formulará cargos cuando la reparación del daño haya sido en forma voluntaria.
- XXVI. Acatar y cumplir con las disposiciones reglamentarias, así como los acuerdos de las autoridades escolares.
- XXVII. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XXVIII. Proporcionar al momento de su ingreso sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y demás información que le sea solicitada; información que deberá mantener actualizada;
- XXIX. Exhibir los comprobantes de pago cuando le sean requeridos.
- XXX. Aprobar las materias contenidas en los planes de estudios correspondientes, así como las materias que se adicionan a los Planes de Estudio por parte de la Universidad.
- XXXI. No ostentar la representación de la Universidad en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Rectoría, y,
- XXXII. Las demás contempladas en la normatividad universitaria.

Artículo 8: Los estudiantes de las Licenciaturas de la Escuela de Ciencias de la Salud, adicionalmente, deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse en la práctica y experimentación a los principios de bioética, del derecho natural y a las normas de orden público para asegurar el respeto irrestricto a la vida y a la dignidad de las personas.
- II. Sin excepción alguna deberán portar el UNIFORME, tanto para las clases en el campus, como para aquellas que se llevan a cabo en los campos clínicos o actividades comunitarias observando lo siguiente:
 - a) Pantalón clínico de vestir y blusa o playera con cuello redondo y mangas, BLANCOS.
 - b) Calcetines o calcetas blancas.



- c) Zapatos de vestir completamente blancos, cerrados, pueden ser tipo clínico y siempre deben estar limpios, incluyendo las agujetas blancas cuando sean parte del calzado.
- d) Filipina blanca (no pijama quirúrgica), con cierre frontal, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en azul; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera (Médico Cirujano u Cirujano Dentista) y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- e) En la época de frío se permite el uso de chamarra o suéter de preferencia BLANCO.
- f) Higiene y aliño personal, considerando cabello bien peinado, discreción en el uso de aretes, pulseras y anillos, barba recortada y limpia,

• **Para Laboratorios, campos clínicos y profesionales, así como en la comunidad:**

- g) Todos los estudiantes deberán portar BATA blanca bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en azul; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera (Médico Cirujano u Cirujano Dentista) y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- h) Todos los alumnos deberán portar su credencial que los identifique como estudiantes de la Universidad Villa Rica. De no portar dicha identificación, los docentes estarán autorizados a solicitar al infractor, que abandone el servicio en el que se encuentre realizando sus prácticas.
- i) Cabello recogido y bien peinado, obligatoriamente.
- j) Está prohibido el uso de piercings.

• **Para ambos sexos queda estrictamente prohibido:**

- a) Los pantalones tipo jogger tanto para el uniforme quirúrgico o de diario.
- b) El uso de shorts, bermudas, minifalda, ombligueras, blusa de tirantes, chanclas, gorras o similares.
- c) Los zapatos abiertos (huaraches), plataformas, tenis o crocs.
- d) El uso de playeras sin cuello, con dibujos, líneas, logotipos o cualquier otro impreso.
- e) El uso de prendas de mezclilla.

Para las y los alumnos de MEDICINA:

En las asignaturas con actividad quirúrgica, el alumno utilizará el uniforme quirúrgico (ropa de mayo), el cual consta de:

- k) Filipina en tela de algodón color azul marino, con mangas cortas y cuello en V, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en blanco; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera: Médico Cirujano y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- f) Pantalón azul marino en tela de algodón corte amplio y con jareta para amarrar a la cintura.
- g) Botas quirúrgicas desechables o reutilizables, limpias y secas para cada práctica.
- h) Gorro quirúrgico en tela de algodón o desechable color azul marino, que deberá cubrir totalmente el cabello y patillas. Limpios para cada práctica.
- i) Cubre boca en tela de algodón o desechable en color azul, que deberá cubrir totalmente nariz, boca, mentón y barba. El cubre boca deberá estar limpio para cada práctica.

Universidad Villa Rica	Actualización: Diciembre 2023	Página 8 de 20
---------------------------	----------------------------------	----------------



- j) Guantes desechables.
- k) El uniforme quirúrgico deberá ser usado únicamente el día en el que tienen asignada la materia Introducción a la cirugía en segundo año.
- l) Los alumnos deberán presentarse a la práctica con el cabello recogido, manos limpias, uñas recortadas, sin pintura ni barniz y sin alhajas (pulseras, anillos, etc.).

Para las y los alumnos de CIRUJANO DENTISTA:

- a) En las asignaturas con actividad preclínicas, el estudiante deberá portar, además del uniforme BATA IMPERMEABLE QUIRÚRGICA, COLOR AZUL COBALTO, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en blanco; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera: Cirujano Dentista y el báculo de Esculapio, todo en rojo; en la manga derecha el logo del Sistema Incorporado UNAM en color azul.

Para las asignaturas con actividad quirúrgica dentro de la clínica, el estudiante utilizará el uniforme quirúrgico (ropa de mayo), el cual consta de:

- l) Filipina color gris oxford con bias rojo, con mangas cortas, bolsas y cuello en V, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica en blanco; en la manga izquierda deben tener bordado el logotipo de UVM Escuela de Ciencias de la Salud, el nombre de su carrera: Cirujano Dentista y el báculo de Esculapio, todo en rojo.
- a) El estudiante deberá portar ropa interior blanca debajo de la filipina quirúrgica (camiseta o playera básica de cuello alto redondo, blanca sin logos).
- b) Pantalón gris oxford quirúrgico con bias rojo corte amplio y con jareta para amarrar a la cintura.
- c) Los estudiantes deberán presentarse a la práctica con el cabello recogido, manos limpias, uñas recortadas, sin pintura ni barniz y sin alhajas (relojes, pulseras, anillos, etc.).

- III. El infringir cualquiera de las disposiciones anteriores será motivo para impedir el ingreso del estudiante a las aulas y campos clínicos hasta que se corrija la infracción.
- IV. Los estudiantes que sean sorprendidos cometiendo alguna falta a lo previsto en este artículo serán retirados del aula o servicio y recibirán una amonestación escrita para su expediente académico, sin perjuicio de cualquier otra medida que corresponda conforme al presente Reglamento.

Artículo 9. Las sanciones por infracción a las obligaciones señaladas en los artículos precedentes se aplicarán de conformidad con el presente Reglamento.



CAPITULO III. LINEAMIENTOS DE CONDUCTA PARA CAMPOS CLÍNICOS ¹

Artículo 10. Además de las normas establecidas en este Reglamento, los estudiantes que acuden a los campos clínicos deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cumplir la Reglamentación de cada sede académica.
- II. Identificarse al ingresar, durante su estancia y a requerimientos de cualquier autoridad hospitalaria, con su credencial otorgada.
- III. Durante sus actividades académicas en la sede deberá portar uniforme (acorde al Reglamento General) todos ellos blancos, limpios y en buen estado. Durante sus actividades quirúrgicas deberá portar uniforme quirúrgico reglamentario completo.
- IV. Se les sugiere no acudir a la sede clínica con mochilas de gran tamaño ya que no hay sitio para su resguardo.
- V. Portar instrumentos para la práctica médica necesarios, los cuáles son de uso personal (estetoscopio, estuche diagnóstico, baumanómetro, pulsioxímetro, etc.)
- VI. Deberá respetar la rotación de servicios y horario asignado en su sede para realización de actividades clínicas.
- VII. Durante la jornada de campos clínicos no podrá abandonar la unidad sede sin autorización de sus profesores y las autoridades educativas locales.
- VIII. Deberá cumplir con todas las asistencias en actividades clínicas, de no ser posible, deberá notificar a la Coordinación de campos clínicos de la Universidad con antelación presentando evidencia justificable.
- IX. Respetar a las autoridades universitarias y hospitalarias, profesores, personal administrativo, de salud, intendencia y estudiantes de otras instituciones.
- X. Deberá conducirse con respeto a pacientes y familiares.
- XI. Queda prohibido el uso de medicamentos, material clínico o de curación de la institución sede sin obtener la autorización correspondiente.
- XII. Queda prohibido el uso indebido de equipos electrónicos en sedes hospitalarias (realizar videograbaciones, grabaciones de audio, fotografías y el uso de redes sociales. Es ilegal grabar audios o videos de las pláticas con los profesores sin autorización explícita de las partes.)
- XIII. Deberá conducirse con disciplina dentro y fuera de la institución de salud y en sus proximidades para confirmar una imagen universitaria de altura y absoluto respeto.
- XIV. Queda prohibido asistir a las Instalaciones hospitalarias bajo los efectos de alcohol o algún otro enervante, así como su introducción a las mismas.
- XV. No está permitido extraer de la unidad sede el expediente clínico completo o en partes, resultados de laboratorio o gabinete, o cualquier otra documentación de los pacientes.
- XVI. Para observar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

¹ Reglamento de alumno de la Secretaría de enseñanza Clínica e Internado y Servicio Social (SECISS) UNAM



- Pública Gubernamental, no está permitida la reproducción por ningún medio, ni la divulgación o difusión de la información de los pacientes consignada en los expedientes clínicos.
- XVII. Para la atención de dudas referentes a las asignaturas clínicas, deberá acudir con su profesor de asignatura en la sede académica o con el coordinador de campos clínicos de la misma.
- XVIII. Usar las instalaciones hospitalarias de manera razonable y civilizada, evitando el deterioro accidental o intencional del inmueble. Los daños parciales o totales que se hicieran de las instalaciones de manera premeditada serán comunicados a las autoridades competencias y las sanciones se apegarán a la reglamentación interna de cada institución hospitalaria.

CAPITULO IV. DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

Artículo 11. La integridad académica implica que los estudiantes y egresados deben actuar en forma abierta, responsable, demostrando justicia y transparencia en el trato con los demás integrantes de la comunidad universitaria.

Todas aquellas acciones u omisiones individuales o colectivas de estudiantes y egresados, dentro o fuera del Campus universitario, en los procesos síncronos o asíncronos, que atenten contra de los valores de la institución, son consideradas faltas a la Integridad Académica, por lo que en forma enunciativa más no limitativa se señalan las siguientes:

- I. Plagio total o parcial en actividades, tareas, trabajos escolares o tesis;
- II. Investigaciones, tesis, ensayos, tareas o actividades sin incluir las fuentes de consulta o referencias bibliográficas;
- III. Exposiciones sin citar la referencia bibliográfica;
- IV. Copiar del examen o exámenes de algún compañero (s), por cualquier medio;
- V. Permitir que un compañero (s) copie un examen o trabajo, tarea o actividad a través de cualquier medio;
- VI. Aceptar créditos en un trabajo, tesis, investigación, tarea o actividad en lo que no ha participado;
- VII. Pagar a terceros para que desarrollen exámenes, trabajos, tesis, investigaciones, tareas o actividades a su nombre a través de cualquier medio o plataforma de la Universidad;
- VIII. Falsificar o alterar documentos físicos o electrónicos de cualquier tipo;
- IX. Suplantación de identidad en cualquier tipo de evaluación parcial, final o en línea;
- X. Hurtar información a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- XI. Sobornar o intentar sobornar a cualquier docente o colaborador;
- XII. Acceder o manipular cuentas de correo o sistemas de información, sin la autorización expresa;
- XIII. El acceso o uso irresponsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en las clases presenciales o en línea o en cualquier proceso de enseñanza aprendizaje de la Universidad, y
- XIV. Cualquier otra acción u omisión que vaya en contra de los procesos síncronos o asíncronos que lleva a cabo la institución en la impartición de los planes y programas de estudios o educación continua.

Para identificar el plagio se podrá hacer uso de herramientas como el *Safe Assign*, *Turnitin* u otras que la institución determine.



El título profesional, diploma de especialidad o grado académico emitidos por la Universidad podrán ser declarados nulos e invalidarlos al egresado por no cumplir con los principios éticos y de integridad académica previstos en este apartado, así como a los señalados en el Código de Conducta y Ética de *Laureate Education México* y demás disposiciones internas que resulten aplicables.

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 12. Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

a) POR FALTAS LEVES.

- I. Amonestación verbal, y
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.

b) POR FALTAS GRAVES.

- I. Amonestación Escrita con copia al expediente.
- II. En su caso, reparación total de daños causados.
- III. Baja de equipos representativos o grupos artísticos.
- IV. Suspensión temporal del servicio educativo hasta por seis meses y en su caso cambio de campus.
- V. En su caso, que no se le otorguen distinciones académicas de la Universidad.

c) POR FALTAS MUY GRAVES.

- I. Suspensión temporal del servicio educativo hasta por un año y, en su caso, cambio de campus.
- II. En su caso, que no se le otorguen distinciones académicas de la Universidad.
- III. Expulsión definitiva de la Universidad, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 13. La gravedad de las faltas será determinada por el responsable de sancionarla; considerando en lo general los siguientes criterios.

- I. Según la naturaleza del asunto, se deberán privilegiar el diálogo y demás medios alternativos de solución de conflictos que se consideren conveniente.
- II. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre dolo o mala fe, sobre todo en contra de la disciplina.
- III. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la Universidad; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la Universidad y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados. Se considerarán también como faltas graves el uso inadecuado de las plataformas informáticas, equipo, material, modelos

Universidad Villa Rica	Actualización: Diciembre 2023	Página 12 de 20
---------------------------	----------------------------------	-----------------



anatómicos y simuladores de los laboratorios, así como aquellas acciones que atenten contra el patrimonio de los campos clínicos externos.

- IV. Se consideran como faltas muy graves todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados, introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas, así como armas y explosivos; ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún miembro de la comunidad universitaria o de un tercero que se encuentre vinculado con esta Universidad.
- V. Para la imposición de las sanciones se deberá tomar en consideración la gravedad de la falta, las circunstancias en las que se cometió la misma, los antecedentes académicos y avance curricular del estudiante, así como los elementos de prueba que se tiene para acreditar la falta.

Artículo 14. Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del campus:

- a) Por faltas leves, la Dirección General y el Director Técnico de la carrera.
- b) Por faltas graves y muy graves el caso será presentado ante la Comisión de Honor y Justicia del campus, mismo que será presidido por el Rector del campus.

Artículo 15. La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular al responsable de Servicios Escolares de la Universidad.

Artículo 16. Son causas directas de sanción para el estudiante, conforme a la clasificación del artículo 12 de este Reglamento:

a) POR FALTAS LEVES.

- I. Fumar en las áreas no permitidas por la Universidad.
- II. No observar el debido respeto para con sus compañeros, docentes y demás personal de la Universidad.
- III. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y vigilancia.
- IV. Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, auditorios u oficinas.
- V. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio universitario o de su periferia, o en aquéllos que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios.
- VI. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios universitarios, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula.
- VII. Encender, dentro del espacio universitario cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, o hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen



los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados.

- VIII. Mantener encendidos sus teléfonos celulares y cualquier tipo de dispositivos móviles o aparatos de comunicación que impidan al estudiante, así como a sus compañeros prestar la debida atención en clases y prácticas.
- IX. Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal objeto
- X. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro del campus y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad universitaria.
- XI. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro, y
- XII. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.

b) POR FALTAS GRAVES.

- I. Destruir por descuido de algún bien o propiedad de la Universidad, de su personal administrativo, de otros estudiantes o de los miembros de su comunidad.
- II. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, así como dibujar en el interior del campus o en sus inmediaciones.
- III. Tener dentro del espacio universitario conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional.
- IV. Participar en el espacio universitario y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma, sin que resulten personas lesionadas.
- V. Expresar dentro del recinto universitario, ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad, y
- VI. Introducir cualquier tipo de explosivo o artefactos en el interior del campus o en sus inmediaciones.

c) POR FALTAS MUY GRAVES.

- I. Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de expulsión.
- II. Destruir, dañar o hacer mal uso de manera intencionada o apoderarse de algún bien o propiedad de la Universidad, de su personal administrativo, de otros estudiantes o de los miembros de su comunidad.
- III. Presentar certificados o documentos falsos, así como alterar el contenido de documentos emitidos por la Universidad.
- IV. Efectuar actos de deshonestidad o cualquier tipo de engaño académico como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en exámenes o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
- V. Introducir o utilizar dentro del espacio universitario cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente, así como materiales tóxicos o explosivos.
- VI. Vender, ingerir, consumir o aún introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas o psicotrópicas en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula; igualmente se sancionará si el

Universidad Villa Rica	Actualización: Diciembre 2023	Página 14 de 20
---------------------------	----------------------------------	-----------------



- estudiante ingresa al Campus con aliento alcohólico o bajo la influencia de cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas o psicotrópicas.
- VII. Impedir el acceso a la Universidad, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones de la Universidad.
 - VIII. Ejercer cualquier acto de violencia en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria aún y cuando no sea dentro de las instalaciones universitarias o de persona extraña a la Universidad que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula.
 - IX. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos.
 - X. Incitar a otros estudiantes o al personal de la Universidad, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros, afectación al patrimonio u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a la Institución o a alguno de sus miembros.
 - XI. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
 - XII. Cometer cualquier acción u omisión en la institución en donde se efectúe el servicio social, clases, prácticas, prácticas profesionales visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave.
 - XIII. Dejar de observar lo previsto en el Decálogo Ético del Estudiante.
 - XIV. Incurrir en acoso escolar
 - XV. Incurrir en acoso sexual, conforme a lo establecido en el “Protocolo para prevenir y atender actos de acoso y hostigamiento sexual en la Universidad”

CAPITULO VI. DE LAS DEFINICIONES DEL ACOSO ESCOLAR

Artículo 17. Se entenderá como acoso escolar la agresión, intimidación y discriminación metódica sistemática a través del uso intenso, repetido o a lo largo de un tiempo determinado, por uno o más estudiantes, del personal docente o administrativo de la Universidad, de expresiones escritas, verbales o visuales, silencio, la manipulación, la indiferencia, realizadas por cualquier medio, o un acto físico, gesto, o cualquier combinación de ellos, dirigidos en contra de otro estudiante, con el propósito de:

- I. Causarle daño físico o emocional, o daños a sus pertenencias;
- II. Colocarlo en una situación de temor razonable de daños a su persona, dignidad o pertenencias;
- III. Generarle un ambiente hostil dentro de la Universidad;
- IV. Violentarle sus derechos establecidos por la Universidad; y
- V. Alterar material y sustancialmente el proceso educativo, así como el funcionamiento pacífico y ordenado de la Universidad.

Artículo 18. El acoso escolar puede presentarse en las modalidades siguientes:

Universidad Villa Rica	Actualización: Diciembre 2023	Página 15 de 20
---------------------------	----------------------------------	-----------------



- I. **Físico:** Cuando hay una agresión o daño físico a un estudiante, o a sus pertenencias, y puede ser directo o indirecto, conforme a lo siguiente:
 - a) **Físico directo:** toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal; y
 - b) **Físico indirecto:** toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias.
- II. **Verbal:** Cuando hay un daño emocional a un estudiante mediante insultos, rumores, menosprecio y burlas en público o privado;
- III. **Psicológico:** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima;
- IV. **Cibernético:** El que se realiza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales;
- V. **Sexual:** Toda aquella discriminación y violencia contra otro estudiante relacionado con su sexualidad, así como el envío de mensajes, imágenes o videos con contenidos eróticos o pornográficos por medio de tecnologías digitales que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual; y
- VI. **Exclusión social:** Cuando el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 19. En los casos de violencia escolar se podrán establecer algunas de las siguientes medidas:

- I. Proteger la integridad física y psicológica del estudiante, propiciando un ambiente libre de violencia;
- II. Establecer procedimientos claros para que el estudiante, personal escolar, padres, tutores y otras personas puedan denunciar el acoso escolar o represalias;
- III. Se garantice que las denuncias se realicen bajo el anonimato;
- IV. Establecer procedimientos claros para investigar con prontitud las denuncias de acoso escolar o represalias;
- V. Identificar el rango de medidas disciplinarias que se pueden tomar en contra del autor y cómplices;
- VI. Establecer procedimientos claros para restaurar el sentido de seguridad para la víctima y evaluar las necesidades del estudiante para su protección;
- VII. Señalar medidas de protección contra represalias a quien reporte casos de acoso escolar o que proporcione información durante una investigación, o bien, que sea testigo o poseedor de información fiable en algún caso de acoso escolar;
- VIII. Fijar procedimientos para la pronta notificación de la víctima y, en su caso, al tutor.
- IX. Establecer procedimientos para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso lo amerite;
- X. Se establece que un estudiante que haga una acusación falsa, o que por acción u omisión permita el acoso escolar, estará sujeto a medidas disciplinarias; y
- XI. Señala los procedimientos de actuación para el personal capacitado de orientación y tratamiento para los autores, las víctimas y los familiares que se encuentren ante casos de acoso escolar.

Universidad Villa Rica	Actualización: Diciembre 2023	Página 16 de 20
---------------------------	----------------------------------	-----------------



Artículo 20. Los recursos tecnológicos, como cámaras de vigilancia, podrán ser material válido para el proceso de investigación de los casos de acoso escolar.

Artículo 21. Las sanciones o medidas disciplinarias para los autores, cómplices de acoso escolar o represalias en las modalidades establecidas en este capítulo serán las siguientes:

- I. **Amonestación privada:** Advertencia verbal y mediante un reporte escrito de manera preventiva que se hace al autor o cómplice sobre las consecuencias de su conducta, y de las medidas aplicables frente a una futura reincidencia;
- II. **Tratamiento:** Obligación del autor o cómplice a dar cumplimiento a la medida correctiva a que haya lugar;
- III. **Suspensión de clases:** Cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine la Coordinación del Programa correspondiente;
- IV. **Disciplinaria:** Baja definitiva de la escuela donde se encuentre el autor o cómplice, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta; y
- V. **Administrativa:** Revisión de cumplimiento al contrato laboral y las sanciones administrativas que correspondan en los casos del personal docente o administrativo de la Universidad.

Las sanciones de este artículo son independientes de las que se pudiesen imponer en términos del Capítulo III.

CAPITULO VII. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 22. En contra de las sanciones impuestas por faltas leves, se podrá interponer por escrito el recurso de inconformidad ante el Rector de la Universidad, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la sanción.

En el escrito de inconformidad se deberán expresar los argumentos que se consideren procedentes y en su caso aportar los elementos de prueba que estime necesarios.

Una vez recibido el escrito, en el plazo señalado, el Rector procederá a revisar los antecedentes del caso y previa valoración de los argumentos y pruebas presentadas emitirá la resolución correspondiente.

La resolución que se emita será en el sentido de confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta. Dicha resolución deberá notificarse al estudiante, así como a la Dirección de Servicios escolares del campus.

En contra de la resolución emitida por el Rector, no procede recurso interno alguno.



Artículo 23. En contra de las sanciones impuestas por faltas graves o faltas muy graves previstas en este Reglamento, así como las causales de baja, los estudiantes podrán interponer el recurso de inconformidad ante la siguiente autoridad:

El interesado presentará el recurso de inconformidad ante el H. Tribunal Universitario, de conformidad, salvo que la sanción la haya impuesto el propio Tribunal ejerciendo su facultad de atracción, en cuyo caso se estará a lo previsto en el siguiente párrafo.

Contra las determinaciones o resoluciones Comité de Honor y Justicia, no procederá recurso interno alguno.

Por ningún motivo serán turnados a esta instancia casos de índole económica y laboral.

Artículo 24. El interesado tendrá un plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de inconformidad, mismos que se contarán a partir de la fecha en que se haya notificado la sanción impuesta.

El recurso se deberá presentar por Conducto del Director Técnico de la carrera o el rector de campus.

Artículo 25. La sanción aplicada al estudiante permanecerá vigente mientras el H. Tribunal Universitario no emita su fallo, mismo que deberá darse en un plazo de 30 días hábiles, a menos que se haya solicitado información adicional a dependencias o entidades gubernamentales, en cuyo caso el plazo de resolución será dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de dicha información.

Artículo 26. La resolución del recurso de inconformidad que emita el H. Tribunal Universitario será **inapelable**.

TÍTULO TERCERO

CAPITULO I. DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 27. El presente Reglamento norma los aspectos relativos a la constitución, atribuciones y procedimiento que rigen a las Comisiones de Honor y Justicia de los Campus de la Universidad.

Artículo 28. La Comisión de Honor y Justicia se constituirá por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Dos Vocales.

Artículo 29. Son facultades de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Resolver con equidad y apego a la legislación de la Universidad los casos que le sean turnados, como sanciones GRAVES o MUY GRAVES, escuchando y considerando los argumentos y pruebas presentadas por las partes involucradas;



- II. Realizar en su caso las investigaciones que juzgue pertinentes o solicitar información a terceros;
- III. Respetar el derecho de réplica al presunto infractor;
- IV. Vigilar que sus resoluciones se encuentren selladas y que se apliquen estrictamente; y
- V. Notificar por escrito o por medios electrónicos a las partes involucradas la resolución emitida,
- VI. así como al Director de Administración Escolar cuando sea procedente.

Artículo 30. El Presidente de la Comisión, de manera razonada, podrá establecer en cualquier tiempo medidas cautelares. Estas medidas se deberán aplicar de manera inmediata en los casos en que exista riesgo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad universitaria o posible daño a las instalaciones del campus.

Dichas medidas podrán consistir en:

- I. La interrupción temporal del servicio educativo del estudiante que cometió la falta considerada
- II. como grave o muy grave, hasta en tanto se emita la resolución por la Comisión;
- III. Prohibición para acercarse o dirigirse a determinada persona o área de la Universidad;
- IV. Cambio de grupo o de turno;
- V. Las demás que, según la naturaleza del caso, resulten procedentes.

Artículo 31. La Comisión escuchará a un mismo tiempo o por separado a las partes involucradas, según lo estime conveniente.

Artículo 32. En caso de que sea necesario solicitar información a terceros ya sean particulares o instancias de gobierno, se suspenderá la sesión hasta en tanto se reciban los informes solicitados. En este caso, la Comisión deberá resolver sobre la pertinencia de ratificar, modificar o revocar las medidas cautelares.

Artículo 33. Las resoluciones de la Comisión serán emitidas siempre y cuando haya existido quórum en la reunión. Se considera que existe quórum, cuando asistan 3 de los cuatro miembros que lo integran, siendo indispensable la presencia del Presidente y el Secretario.



Recibí un ejemplar del reglamento interno de la institución:

Nombre del alumno: _____ Fecha: _____

Firma del alumno

Nombre y firma del Padre o tutor (sólo para menores de edad): _____

Recibí un ejemplar del reglamento interno de la institución:

Nombre del alumno: _____ Fecha: _____

Firma del alumno

Nombre y firma del Padre o tutor (sólo para menores de edad): _____

Nota: El alumno entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y se conservará para cualquier aclaración.



ANEXO B

LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

CLAVE 8752



CONTENIDO

I. OBJETIVO DEL LINEAMIENTO	4
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA	4
1. Misión de la Escuela de Medicina	4
2. Visión de la Escuela de Medicina	6
IV. ASPECTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO DE INTERNADO MÉDICO	6
1. Definiciones	6
2. Referencias Normativas	7
V. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNADO MÉDICO	7
1. Promociones Generacionales	
2. Planeación de los campos clínicos	7
3. Esquema Sede - subsede	
4. Planeación y programación de las rotaciones	8
4.1 Programación de asignatura /rotación con parte periodo	
VI. DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO	
1. Del cumplimiento del Plan de Estudios ante la SEP	9
2. Finalidad del Programa Operativo	
3. Contenidos generales del Programa Operativo	9
VII. DEL ACTO PÚBLICO	9
1. Propósito	9
2. Responsabilidad del Coordinador de Campo Clínico, IMP y SS	9
3. Responsabilidades del Interno	10
4. Estudiantes irregulares	10
5. Elección, asignación y adscripción a plazas de internado	10
VIII. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DEL IMP	
1. Del ingreso	11
2. De la permanencia	
3. De la culminación	12
IX. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO MÉDICO	12
X. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO MÉDICO	13
XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	15
XII. PROGRAMA ACADÉMICO DE INTERNADO MÉDICO	
1. Competencias clínicas genéricas y específicas	
2. Habilidades técnicas generales a desarrollar	16
3. Programa Académico de Ginecología y obstetricia	18
4. Programa Académico de Medicina Familiar	20
5. Programa Académico de Urgencias	21
6. Programa Académico de Cirugía General	20
7. Programa Académico de Medicina Interna	23
8. Programa Académico de Pediatría	24
XIII. PROGRAMA OPERATIVO	



1.	Datos generales de la sede / subsede	25
2.	Directorio de estudiantes	26
3.	Directorio de tutores	26
4.	Organización de las rotaciones, guardias, vacaciones.	27
5.	Programación de clases por rotación	28
6.	Programación de clases por tutor	28
7.	Aval Conjunto del Programa Operativo	28
XIV.	SUPERVISIÓN DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO	
1.	Propósito	30
2.	Supervisión: en dos etapas: BITÁCORA DE SUPERVISIÓN (Anexo 2).	30
3.	Cronograma de planeación a largo plazo. 2020- 2023	
3.1	Acciones Generales para Operación de IMP	31
3.2	Evaluación global de actividades médico-académicas en las que ha participado / Calendario de supervisión semanal (Anexo 3)	34
3.3	EVALUACION GLOBAL DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MÉDICAS GENÉRICAS	34
4.	SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO POR ROTACIÓN	
4.1	Actividades a realizar en ginecología y obstetricia	35
4.2	Actividades a realizar en pediatría	36
4.3	Actividades a realizar en medicina familiar	38
4.4	Actividades a realizar en medicina interna	39
4.5	Actividades a realizar en cirugía general	40
4.6	Actividades a realizar en urgencias	41
4.7	REPORTE DE INCIDENCIAS	43
XV.	EVALUACIÓN PRÁCTICA DE INTERNADO MÉDICO	44
1.	Fase I. Atención Del Paciente	45
2.	Fase II. Presentación y Fundamentación de Resultados del caso ante Jurado	46
3.	Escala de calificación por puntaje obtenido	47
4.	ACTA DE EXAMEN	48
XVI.	CÉDULA DE EVALUACIÓN INICIAL DE SEDES	49
XVII.	EVALUACIÓN FINAL DEL INTERNADO	51
1.	Encuesta de salida de estudiantes sobre formación	52
2.	Encuesta de salida de estudiantes sobre experiencia en los servicios de las sedes	52
XVIII.	INFORME ANUAL	
XIX.	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL IMP ANTE CONTINGENCIA POR COVID-19	59
XX.	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	59
XXI.	ANEXO 1	60



CAPÍTULO I

I. OBJETIVO DEL LINEAMIENTO

El presente lineamiento tiene como objetivo marcar las directrices normativas y actividades operativas del Internado Médico de Pregrado (IMP) de la Licenciatura en Medicina.

El lineamiento integra:

1. Descripción de las actividades indicadas por la autoridad federal y estatal en salud para todo estudiante de noveno semestre de la licenciatura en medicina inscrito en la Universidad del Valle de México, las cuales deberán cumplir para la asignación de plaza de IMP.
2. Las actividades, plazos y disposiciones normativas por la autoridad en salud y que la UVM debe cumplir para la operación oficial del IMP.
3. Requisitos y criterios que deben cumplir los estudiantes de IMP establecidos por la normatividad federal con ejecución estatal.
4. Obligaciones y derechos de los Internos Médicos de Pregrado.
5. Protocolo de Bioseguridad en el IMP ante contingencia por COVID-19.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

En estudiantes de noveno semestre concluido con 100% de créditos, esto es la aprobación de materias curriculares y no curriculares de la Licenciatura en Medicina de la Universidad del Valle de México.

El IMP es de observancia obligatoria y deberá de cubrirse en territorio nacional mexicano, en sedes público y privadas conveniadas con la UVM y autorizadas por el Sistema Nacional de Salud en el catálogo estatal de campos clínicos.

III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA

1. MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA

“Ampliamos el acceso a la formación integral de médicos generales competentes, de calidad global con pensamiento crítico, reflexivo y científico, actitud ética y humanista que permita



ser productivo en el ámbito clínico, académico y de investigación agregando valor a la sociedad y comprometidos con su actualización continua incluyendo programas de especialización y posgrado”.

FORMACIÓN INTEGRAL. La formación en UVM promueve que el estudiante realice un manejo clínico integral que permita preservar o restaurar la salud del paciente considerando los aspectos biológicos, psicológicos, sociales y multiculturales, mediante un plan de estudios basado en competencias, que se preocupa por el desarrollo de habilidades técnicas, actitudes y comportamiento ético y humanístico, valores morales y de respeto a la diversidad humana.

PENSAMIENTO CRÍTICO, REFLEXIVO Y CIENTÍFICO. La formación en UVM le brinda al estudiante las herramientas y capacidades para utilizar el conocimiento teórico, científico, epidemiológico y clínico con la finalidad de tomar decisiones médicas, a fin de elaborar modelos que permitan promover la salud, disminuir riesgos, limitar los daños y proponer abordajes viables a los problemas de salud, adecuándose a las necesidades y condiciones de los pacientes, la comunidad y sociedad, a través de un currículo que ofrece disciplinas que desarrollan éstas competencias en conjunto a programas de investigación y complementándose con prácticas profesionales en ambientes realísticos controlados que fortalecen el razonamiento clínico y la toma de decisiones basadas en la evidencia científica.

CAPACIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN. La formación en UVM le brinda al estudiante los enfoques metodológicos de la investigación cualitativa y cuantitativa, así como los derivados de las humanidades, necesarios para tomar decisiones bien sustentadas, mejorar la calidad de los servicios de salud, avanzar en el conocimiento del proceso salud-enfermedad y contribuir al desarrollo humano sostenible con equidad y justicia, mediante actividades de investigación y enseñanza ofrecidas al largo de la formación. El médico es el profesional preocupado por el bienestar que favorece la promoción y educación en salud para la prevención de enfermedades en la población. Participa reflexivamente en la instrumentación y evaluación de las políticas, planes y programas nacionales y regionales de salud buscando, ampliar los beneficios para la salud individual y colectiva.

ACTITUD ÉTICA Y HUMANISTA. Durante la formación en UVM se fomenta el actuar de acuerdo con los valores que identifican a la profesión médica, mostrando su compromiso con los pacientes, sus familias, la comunidad y sociedad en general, a fin de dar respuesta a las necesidades de salud, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje que favorece la discusión y la reflexión en base en la evidencia científica y comportamiento ético profesional, en conjunto a un cuerpo docente distinguido por su calidad y principios que fomentan un comportamiento ejemplar.

ACTUALIZACIÓN CONTINUA. La formación en UVM genera la necesidad en el estudiante para la actualización continua y autoestudio, a través de actividades centradas en el estudiante que promueven la búsqueda del conocimiento, el contacto con la tecnología e innovación educativa, así como eventos de actualización profesional mediante una rica



experiencia estudiantil se adquieren los hábitos que favorecen el autoestudio y actualización permanente posterior a el egreso de su carrera, incluyendo los estudios de posgrado.

MÉDICOS GENERALES COMPETENTES. La formación en UVM le brinda al estudiante las herramientas y capacidades para responder satisfactoriamente a las necesidades de salud, de los individuos, familias y comunidades de manera oportuna, efectiva, accesible, confiable y basada en las mejores prácticas, evidencia científica actualizada, estimulando el trabajo en equipo a través de un currículo por competencias que promueve la interdisciplinariedad, integración básico-clínico, educación clínica supervisada y temprana tanto en ambientes simulados como realísticos.

El desarrollo de todo lo anterior, permitirá lograr la:

2. VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE UVM

“Ser la Escuela Privada de Medicina más influyente en el desarrollo sustentable de México”

CAPÍTULO II

IV. ASPECTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

1. DEFINICIONES

Campo Clínico: establecimiento para la atención médica que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores indispensables para el desarrollo de los programas académicos y operativos de los ciclos clínicos e internado médico de pregrado.

Catálogo Estatal de Campos Clínicos: al registro sistematizado de la información correspondiente a los campos clínicos a nivel estatal.

Catálogo Nacional de Campos Clínicos: al registro sistematizado de la información correspondiente a los catálogos estatales de campos clínicos.

Convenio de Colaboración Académica: documento jurídico que establece el común acuerdo entre la institución de salud y la Institución de Educación Superior (IES), donde clausulan los mecanismos de coordinación para el desarrollo de programas académicos y operativos correspondientes a ciclos clínicos e internado médico de pregrado.

Internado Médico de Pregrado (IMP): ciclo académico obligatorio del plan de estudios de la



Licenciatura en Medicina y que se desarrolla en campos clínicos. Se desarrolla mediante la rotación en unidades hospitalarias públicas y/o privadas por 6 servicios básicos: Medicina Interna, Pediatría, Gineco-obstetricia, Cirugía General, Urgencias y Medicina Familiar.

Interno: estudiante inscrito en una institución de educación superior, que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el IMP.

Plaza: figura de carácter administrativo, temporal, unipersonal e impersonal que presupuestalmente conlleva una beca y tiene una adscripción a una sede para realizar el IMP, sin que ello implique relación laboral alguna.

Programa Académico: el programa académico elaborado y aprobado por la Institución de Educación Superior para el desarrollo de los contenidos declarados en la malla curricular de la Licenciatura en Medicina.

Programa Operativo: el calendario y desarrollo de las actividades declaradas en el programa académico, por parte de la Institución de Educación Superior.

Sede: campo clínico reconocido por la unidad administrativa competente y la IES para desarrollar la totalidad o la mayor parte (más de 3 rotaciones) de los programas académico y operativo del IMP.

Subsede: campo clínico complementario a la sede.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

El internado de pregrado se fundamenta en;

- 2.1.** Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado y su actualización NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
- 2.2.** Pautas para la asignación de rotaciones clínicas y otros puestos para alumnos Laureate.
- 2.3.** Manual para protección y seguridad del estudiante en prácticas, campos clínicos, internado rotatorio y servicio social para ciencias de la salud de la UVM.
- 2.4.** Reglamentación interna de las Instituciones de Salud convenidas.
- 2.5.** Los códigos de ética, así como buenas prácticas nacionales e internacionales aplicables a la formación y el ejercicio de la medicina.



V. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

- 1. Promociones generacionales.** El IMP se podrá realizar en las promociones de enero-diciembre o julio-junio de cada año, de acuerdo a las generaciones que aperture su respectivo Campus.
- 2. Planeación de los campos clínicos.** Se llevará a cabo por la Escuela de Ciencias de la Salud a través del Coordinador (a) de Campos Clínicos, Internado Médico y Servicio Social o equivalente, a quien corresponde gestionar los campos clínicos y además deberá:
 - 2.1. Elaborar el listado de candidatos regulares a internado 6 (seis) meses antes de la promoción.** El cual deberá enviar a la Dirección Nacional de Campos Clínicos, se debe de considerar solamente a los candidatos que potencialmente puedan requerir campo clínico a internado médico para la promoción correspondiente (alumnos con el 100% de créditos al noveno semestre cumplidos en asignaturas curriculares y no curriculares).
 - 2.2. Elaborar listado de candidatos irregulares.** Anexar al listado anterior, los aspirantes irregulares, especificando el motivo del rezago, así como el expediente del estudiante donde conste la autorización para reincorporarse a la promoción siguiente.
 - 2.3. Elaborar el listado definitivo.** Con dos meses de anticipación al inicio de la promoción, deberá estar el catálogo preautorizado, con promedio de candidatos regulares e irregulares. Así mismo deberá entregarlo y capturarlo en los sistemas interinstitucionales que haya lugar, con el apoyo de los responsables de servicios escolares y el área de finanzas correspondiente quien deberá validar en dicho listado aquellos que no tengan adeudos o hayan incurrido en una baja institucional.
 - 2.4. Colaborar con el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos correspondiente.** Para el cumplimiento de los aspectos contemplados en la Normatividad oficial en la materia y en los acuerdos al interior de dicho grupo colegiado.
 - 2.5. Realizar la gestión de Convenios específicos con las Instituciones de Salud sede - subsede** de acuerdo a criterios de regionalización, garantizando que estén actualizados. “Importante”: Solo se podrán programar sedes -subsedes para IMP las unidades con convenio de colaboración académica o carta de intención formato CIFRHS cuando el convenio este en flujo de aprobación: No se permite que los estudiantes gestionen sus campos clínicos.



- 2.6. Llevar acabo la realización del Acto público.** Conjuntamente con el CEIFRHS o la autoridad en salud correspondiente, para el concurso de asignación de plazas, vigilando el cumplimiento de la normatividad respectiva. Deberá contar con apoyo de área de servicios escolares respecto al rolado vigente de calificaciones y bajo la parte periodo efectiva, correspondientes al cierre del noveno semestre.
- 2.7.** El promedio de calificaciones al cierre del noveno semestre, NO contempla asignaturas no curriculares como lo son el idioma extranjero.
- 2.8. Asegurar la calidad del IMP y con el cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.** Conduciendo y verificando las actividades del Coordinador de Campos clínicos, IMP y SS a su cargo. consideradas en el mismo como evaluación de sedes o subsedes, cronograma de actividades de supervisión para verificar el cumplimiento del programa operativo y académico, gestión y asignación docente, procesos de evaluación y de atención a incidencias.
- 3. Esquema sedes - subsedes.** Se considerará sede a la unidad médica que cuenta con la capacidad de proporcionar campo clínico al menos para tres rotaciones. Las subsedes pueden otorgar para una o dos rotaciones. En general el IMP se organiza con la combinación de sedes y subsedes.
- 4. Planeación y programación de las rotaciones.** El Coordinador (a) de Campo clínico, IMP y SS deberá planear con al menos 2 (dos) meses de anticipación al inicio de la promoción, conjuntamente con las instituciones de salud sede - subsede, los periodos en que rotarán cada uno de los estudiantes y elaborará el programa operativo por cada uno de estos esquemas anuales por grupo de estudiantes, a fin de que se conozca la programación de las rotaciones y autoridades con quienes deberán presentarse en cada periodo.

Esta programación, deberán contener todos los elementos para garantizar el cumplimiento y control anual en cada promoción y deberán ser firmados por las autoridades de Salud y de la UVM.

- 4.1. Programación de asignatura/rotación con parte periodo:** Se deberá de realizar la carga correspondiente de asignatura/ rotación máximo en la semana 10 (diez) de haber iniciado el IMP en banner con la **parte periodo YNC**, para cumplir con tiempo y forma con la captura de calificaciones.

VI. DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO

- 1. Del cumplimiento del Plan de Estudios ante la SEP.** En cumplimiento al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública al Plan de estudios de la carrera de medicina vigente en la Universidad del Valle de México, el desarrollo del IMP, se llevará a cabo mediante los programas de estudio de cada rotación.



Para tal fin, cada Campus conjuntamente con las unidades de salud sedes, elaborarán para cada promoción y sede con sus respectivas subsedes (cuando aplique), el respectivo programa operativo acordes con la normatividad nacional en la materia, asegurando el cumplimiento del Programa Académico marcado por la UVM.

- 2. De la finalidad del Programa Operativo.** Los programas operativos tienen como finalidad que la Universidad tenga el control conjuntamente con las Instituciones de Salud, de las actividades que deberá realizar cada estudiante en IMP, a fin de prevenir desviaciones y asegurar la formación de calidad durante esta fase académica.
- 3. De los contenidos generales del Programa Operativo.** Para cada promoción de internos y en cada grupo y sede los programas operativos, deberán contener, como mínimo la programación de los periodos de rotación, las actividades teóricas, guardias, vacaciones, y las prácticas clínicas que garanticen el desarrollo de este periodo académico. Como anexos a los Programas Operativos de IMP, se deberá contar con un directorio de los Coordinadores y tutores o médicos responsables de cada una de las rotaciones y de los mecanismos para la supervisión del cumplimiento del programa académico y operativo, los de evaluación del aprendizaje, registro de incidencias, derechos y obligaciones ante la Institución de Salud.

VII. DEL ACTO PÚBLICO

- 1. Propósito.** Esta actividad tiene como finalidad organizar y transparentar la asignación de plazas de IMP y apegarse al punto 2.6 y 2.7 del presente lineamiento.
- 2. Responsabilidad del Coordinador de Campo Clínico, IMP y SS.**

Conjuntamente con el CEIFRHS, deberá organizar el acto público, ofertando oportunamente a los estudiantes el catálogo estatal de campos clínicos a concursar y la fecha de realización de dicho evento.

- 3. Responsabilidades del Interno.** Los estudiantes, para participar deberán:
 - 3.1.** Haber acreditado el 100% de las asignaturas de los nueve semestres de la carrera, incluyendo el idioma extranjero. Para lo anterior es recomendable que solicite un certificado total de estudios, a fin de que pueda realizar alguna aclaración previo al acto público.
 - 3.2.** Cumplir en tiempo y forma, con la entrega de la documentación que solicite la UVM previo al acto público.



- 3.3.** No presentar ningún adeudo en parcialidades e inscripción a la Universidad, dos meses antes del inicio de la promoción, ni haber incurrido en algún supuesto de baja voluntaria o institucional.
- 3.4.** Asistir puntual, personalmente y uniformado al acto público. Ninguna persona puede tomar plaza en su lugar. No se aceptan cartas poder.
- 3.5.** Mantener orden y respeto desde el inicio y hasta el fin del acto público.
- 3.6.** En caso de ausencia por justificación de causa mayor documentada debidamente ante Dirección Académica de Medicina,¹⁸ incluido el motivo de adeudos y en tanto estos hayan sido resueltos quince días antes del inicio de la promoción, esta instancia asignará las plazas disponibles, de lo contrario pasara a la siguiente promoción de forma irregular.
- 4. Estudiantes irregulares.** Para el caso de los estudiantes irregulares, podrán tomar plaza en acto público:
- 4.1.** En la promoción subsecuente a la que le corresponda, cuando el motivo haya sido personal, al término de la asignación de plazas para la generación regular en el grupo de irregulares en orden de promedio.
- 4.2.** En la segunda promoción subsecuente a la de su generación regular, cuando se trate de causa no justificada, por baja por suspensión temporal o bajo desempeño académico, por abandono del IMP. Al término de la asignación de plazas para la generación regular en el grupo de irregulares en orden de promedio.
- 5. Elección, asignación y adscripción a plazas de internado.**
- 5.1.** El estudiante deberá elegir la plaza del catálogo estatal de campos clínicos en el momento que le corresponda de acuerdo al punto 5.6 de este inciso. No se permite que ceda o permute lugares para tomar plaza en un lugar diferente al que haya sido elegido.
- 5.2.** Respetar la plaza elegida y firmar la carta de asignación. No está permitido permutas de plazas asignadas, ni en la sede ni en las subsedes.
- 5.3.** Realizar las rotaciones en el esquema sede/subsede que conformen su programa operativo.

¹⁸ Dirección académica de medicina, es la máxima autoridad de la UVM a cargo de la licenciatura de medicina. Depende en línea directa del Director de la Escuela de Ciencias de la Salud.



- 5.4. Asistir a los cursos de inducción que indiquen la Universidad del Valle de México y la Institución de Salud.
- 5.5. Realizar en tiempo y forma los trámites y entrega de documentación a la sede para quedar debidamente adscrito en la sede.
- 5.6. Se dará preferencia para selección de la institución receptora a los estudiantes, siguiendo la asignación en estricto orden al promedio general del estudiante que establezca la historia académica sin redondeo de las materias curriculares, sin considerar las calificaciones obtenidas en las materias extracurriculares.

VIII. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DEL IMP

- 1. **Para el ingreso al IMP**, el estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos estipulados por la UVM y por las Instituciones de salud sede y subsedes. Los hombres, deberán prever haber realizado el servicio militar obligatorio y todos los documentos que se requieran por la institución de salud, previo al Acto Público, de lo contrario la elección será cancelada y el estudiante deberá tomar la plaza que otorgue la Universidad en acuerdo con la Autoridad de Salud.
- 2. **Para la permanencia en el IMP**, los estudiantes deberán cumplir con:
 - 2.1. El programa operativo y académico.
 - 2.2. Atender cabalmente y con respeto, a las indicaciones que den los jefes de enseñanza, jefes de servicio, tutores y responsables de los servicios médicos donde se encuentren rotando.
 - 2.3. No tener sanciones que ameriten su baja temporal o definitiva.
 - 2.4. Aprobar cada una de las rotaciones. **La reprobación de una rotación, será motivo de baja temporal y deberá concursar nuevamente en el ciclo subsecuente, como estudiante irregular.**
 - 2.5. Comunicar por escrito, en tiempo y forma, a las autoridades de la sede y de la UVM, las dificultades o incidencias personales o de la sede que puedan afectar su desarrollo académico.
 - 2.6. Observar la normativa interna de las sedes – subsedes y de la Universidad del Valle de México, así como en las demás disposiciones aplicables;
- 3. **Para la culminación del IMP**, los estudiantes deberán solicitar a la institución de salud la carta de terminación correspondiente y entregar una copia a la Coordinación de Campo clínico, IMP



y SS y verificar que esta instancia tenga todas las calificaciones de cada una de las rotaciones con calificación aprobatoria.

IX. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE IMP

1. Recibir por parte de la Universidad, los apoyos que señala la Norma Oficial Mexicana correspondiente vigente, que establece una beca como cobertura para alimentos, uniforme, seguro de vida y de invalidez, asistencia médico-quirúrgica y farmacológica, y conforme a lo que se establezca en el convenio correspondiente.
2. La Universidad en apego a los plazos y procesos internos de su Dirección de Finanzas, le dará al interno la opción de elegir que la beca se le asigne en una de las siguientes modalidades:
 - a) En el ciclo escolar de internado médico de pregrado (décimo y onceavo semestre), se aplicará en descuento a las parcialidades directamente en partes proporcionales.
 - b) Cheque mensual conforme a las disposiciones establecidas en el inciso que antecede.

La aplicación de la beca en cualquiera de sus modalidades está sujeta a que el interno no sea dado de baja definitiva (Punto XI. Medidas disciplinarias, Inciso 7 del presente lineamiento) por parte de la sede de adscripción por conducta inapropiada o alteración del orden, o alguna situación que ponga en detrimento los acuerdos convenidos.

La asignación de la beca que recibirá el interno estará determinada en el “Tabulador de becas para los internos de pregrado” la cual incluye el monto establecido en el artículo tercero del acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, consultable en la página oficial del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud (COMERI).

El estudiante deberá manifestar por escrito la elección de la modalidad de la asignación de la beca, que será vigente y no modificable durante los dos ciclos del internado médico, conforme al formato de carta que como **Anexo 1** [el estudiante acepta que dicho beneficio pudiese ser cobrado por su tutor registrado en la Universidad].

3. Recibir las clases teóricas y enseñanza clínica tutorial y supervisada, de acuerdo al Programa Académico y Operativo de cada rotación.
4. Acudir a las asesorías que el Campus proporcione en su caso, para programas de UVM como la preparación del EGEL de CENEVAL para la sustentación de este examen.
5. Dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se les concederán de acuerdo al calendario establecido en el Programa Operativo y con previa autorización de la



sede.

6. Tener permiso de baja temporal en caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, privilegiando la salud del estudiante, por lo que, en estos casos extraordinarios, podrán concursar de nuevo en acto público conforme a su lugar por promedio. Si ya concluyó el primer semestre del internado, podrá continuar con el segundo semestre de acuerdo a la disponibilidad y autorización de campos clínicos de sedes. En estos casos, al reincorporarse el estudiante deberá responsabilizarse de su seguro médico y uniformes.
7. Recibir trato digno por parte del personal de la institución de salud donde cursa las rotaciones de internado. Cualquier desviación a este punto, deberá notificarla inmediatamente por escrito, a la Coordinación de Campo clínico, IMP y SS del Campus.
8. Recibir de la sede, un curso de inducción al IMP, así como la Reglamentación interna de la misma.
9. Tener acceso a las instalaciones de la Institución sede para las acciones relacionadas con el desarrollo del programa académico y operativo de cada rotación.
10. Seguro de responsabilidad civil que otorga la Universidad del Valle de México.
11. Disponer de un área adecuada de descanso, servicios sanitarios, facilidad para aseo personal, durante las guardias (para este punto, queda estipulado cuando la rotación lo amerite y la sede cuente con la infraestructura, de lo contrario no es responsabilidad de la Universidad).
12. Conocer el resultado de su evaluación al término de cada rotación.

X. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE IMP

1. Cumplir con la reglamentación de la Universidad del Valle de México y de cada Institución de Salud externa.
2. Cumplir con la documentación previa al acto público que solicite la UVM.
3. Previo al acto público deberá contar con la documentación específica para la adscripción que solicite la institución de salud. (Cartilla del servicio militar, **constancias de salud**, certificado total de estudios, **pruebas psicométricas**, comprobante de seguridad social pública o privada y otros que correspondan.)
4. Concurrir a la plaza de internado con base en el Catálogo que se presenta en el Acto Público que organice el Campus donde cursa la licenciatura de medicina.
5. Cumplir con los programas académico y operativo del IMP.



6. Asistir puntualmente a las actividades programadas para su formación desde el curso de inducción y permanecer en los servicios asignados en el tiempo que corresponda a sus actividades.
7. Responsabilizarse de mantener en orden el Expediente Clínico, así mismo, apoyar al médico residente y adscrito en la actualización diaria de las indicaciones, en las notas de evolución, solicitudes de exámenes de laboratorio y gabinete, interconsultas a otros servicios y procedimientos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de cada uno de los pacientes del área donde desarrolle sus prácticas.
8. Contar con el esquema de vacunación correspondiente y cumplir con lo estipulado en el Manual para protección y seguridad del estudiante en prácticas, campos clínicos, internado rotatorio y servicio social para ciencias de la salud de la UVM.
9. Comunicar por escrito y oportunamente al Jefe de enseñanza y/o Coordinador de Internado, y/o al de la rotación de la sede Tutor y a las respectivas autoridades de la UVM, cualquier irregularidad o incidencia que comprometa su integridad o el funcionamiento de los servicios.
10. Cumplimiento al proceso de atención de incidencias. Las incidencias que se reporten por los estudiantes a la Coordinación de Campo clínico, IMP y SS y/o a la Dirección Académica de Medicina, serán atendidas por estas instancias y se informará a los padres de familia de la situación y resolución de las mismas por el Director Académico de medicina o el Director de Ciencias de la Salud. **Por ningún motivo se permite la intervención de los padres de familia en las sedes clínicas. La transgresión a este punto puede ser motivo de suspensión temporal para el estudiante e incluso definitiva en caso de recurrencia.**
11. Dirigirse con respeto a todas las personas y tratar con calidez y humanismo a los pacientes y sus familiares.
12. Manejar con cuidado y preservar la integridad de, la documentación, materiales, equipo, insumos e instalaciones de la sede.
13. Conducirse con respeto y ética profesional durante su estancia en la sede y subsede, tanto hacia el personal médico, como paramédico, administrativo y de servicios generales.
14. Realizar las actividades asistenciales que corresponden a su nivel, rotación y programa académico y operativo.
15. Cumplir con el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior de UVM y el Decálogo Ético del Estudiante UVM.
16. Cumplir con la normatividad que fundamenta el presente lineamiento. El incumplimiento a la normatividad nacional, interna de las Instituciones sede -subsedes o educativa o cualquier irregularidad, acto de agresión física, verbal o digital, inasistencia no justificada adecuada y



oportunamente, será motivo de la sanción que dictaminen conjuntamente la Institución de salud y las autoridades del Campus.

17. No presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas, acciones irrespetuosas o incongruentes con la ética o actos de negligencia, imprudencia o descuido que expongan la seguridad de los pacientes. El incumplimiento a este punto, será motivo de baja definitiva del internado y en caso de que existan consecuencias a terceros o recurrencia, será motivo de baja definitiva de la Universidad.
18. **Para el dictamen de las sanciones que haya lugar, por los motivos mencionados en el presente u otros, el Coordinador de Campo clínico, IMP y SS, Director de Programa y el Director de la Escuela de Ciencias de la Salud del Campus y las autoridades de la sede que esta determine, constituirán un Grupo revisor del caso, elaborarán un expediente y emitirán una Acta conjunta con las medidas disciplinarias que dictaminen.** En caso de faltas que considere muy graves este grupo revisor, el caso deberá ser elevado a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia del Campus quien emitirá el dictamen final.
19. Las faltas se considerarán leves, moderadas o graves con base en el análisis de los reportes y evidencias que haga el Comité revisor.

XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Dependiendo del Dictamen que emita el Grupo Revisor, estas podrán ser:

1. **Amonestación.** Deberá emitirse por escrito, con motivo de faltas consideradas leves, por el jefe de enseñanza de la sede conjuntamente con el Director Académico o Coordinador de Campo clínico, IMP y SS.
2. **Segunda amonestación,** será motivo de suspensión por dos días en los que el estudiante sancionado, deberá realizar un trabajo de análisis y reflexión sobre ética o profesionalismo.
3. **Extrañamiento.** Deberá emitirse por escrito con la firma conjunta de la Universidad y la Sede -Subsede. Será por faltas consideradas moderadas.
4. **Segundo extrañamiento.** será motivo de suspensión por tres días en los que el estudiante sancionado, deberá realizar un trabajo de análisis y reflexión sobre ética o profesionalismo y el análisis de un caso clínico.
5. **Baja temporal.** Deberá emitirse por escrito con la firma conjunta de la Universidad y la sede - Subsede. Será por faltas consideradas graves pero que no exponen la seguridad de los pacientes. El estudiante deberá esperar una promoción para poder reanudar el internado. Concursará en su momento como estudiante irregular.



6. **Carta de demérito.** Deberá emitirse por escrito con la firma conjunta de la Universidad y la Sede - Subsede. Será por faltas consideradas **graves que si exponen la seguridad de los pacientes. El estudiante deberá esperar un año, para poder reanudar el internado**, tomará plaza al término de la generación o en la sede que designe la Universidad.
7. **Baja definitiva.** Deberá solicitarse por escrito por el grupo revisor, con la firma conjunta de la Universidad y la Sede - Subsede. Será por faltas consideradas muy graves que si exponen la integridad de cualquier participante en el programa o la seguridad de los pacientes. El dictamen final lo emitirá la Comisión de honor y justicia del Campus y en caso de ratificación de la solicitud, el estudiante quedará definitivamente sin derecho a reinscribirse a la UVM.

CAPÍTULO III

XII. PROGRAMA ACADÉMICO DE INTERNADO MÉDICO¹⁹²⁰

1. COMPETENCIAS CLÍNICAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS²¹²²

El estudiante durante el internado de pregrado, deberá consolidar la capacidad de mantener en cualquier circunstancia prioridad por el respeto e integridad de la vida del paciente, actuar conforme a los principios éticos, protocolos, normas y guías para garantizar la seguridad del paciente manteniendo una actitud de calidez y empatía con los pacientes y sus familiares.

Durante cada rotación, desarrollará las competencias específicas para realizar bajo supervisión del personal médico de la sede, procesos de atención médica, preventiva y de rehabilitación, de acuerdo a su nivel de formación, de manera colaborativa con el equipo de salud, basado en las guías de práctica clínica, el análisis científico médico conforme a evidencias, en la normatividad nacional y sistema de referencia y contrarreferencia acordes al modelo de atención vigente y de la Institución de Salud.

2. HABILIDADES TÉCNICAS GENERALES A DESARROLLAR

- Realización de historia clínica completa, (con exploración específica, ano rectal, genital, venosa, arterial, neurológica, etc.) conforme a la situación de cada paciente.

¹⁹ Ver. Programa de estudios y Syllabus

²⁰ Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina. DOF. 09/12/1983

Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado. DOF 06/01/2005

²¹ Norman. La competencia clínica comprende: Habilidades clínicas: Conocimientos y comprensión; Atributos interpersonales; Solución de problemas y juicio clínico y Habilidades técnicas.

²² Southgate: La competencia clínica implica ejecutar las actividades médicas relevantes en el contexto del ambiente social para resolver problemas de salud individuales y grupales de una manera eficiente, efectiva, económica y humana. Considera el comportamiento correcto conforme a la situación y basados en la ética.



- Elaboración de notas de ingreso, evolución y egreso.
- Elaboración y fundamentación de Dx., Px y Tx.
- Colaboración en el aseguramiento de la integridad del expediente clínico conforme a la NOM vigente.
- Elaboración de solicitudes de estudios de laboratorio y gabinete y colaboración en la interpretación.
- Realización de curaciones, colocación y retiro de sondas.
- Participación en el paso de visita.
- Solicitud de consentimiento informado.
- Participación en sesiones generales y de servicio.
- Participación en eventos académicos y protocolos de investigación.

4. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA			
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar las acciones de atención médica preventiva, curativa, de promoción y de rehabilitación para la atención a la mujer en el ciclo de vida a través de los programas de salud pública y guías de práctica clínica para la conservación de la salud y manejo de las patologías prevalentes en el primer nivel de atención en el campo de la Ginecología y Obstetricia.			
UNIDADES DE CONTENIDO	Propedéutica ginecológica.	HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS	Realización de exploración Gineco-obstétrica manual e instrumental.
	Anatomía y alteraciones funcionales		Seguimiento de embarazo normal.
	Infecciones y patología vulvo-vaginal		Identificación y referencia de embarazo patológico.
	Patología del cuello y cuerpo uterino		Toma de citologías
	Patología de ovario y mama		Realización de reanimación neonatal.
	Urología ginecológica		Colaboración en partos normales y por cesárea.
	Climaterio y menopausia		



Clínica de embarazo de bajo riesgo	Participación en cirugías ginecológicas y obstétricas. Realización de Monitoreo fetal. Indicación e interpretación de US Gineco-obstétrico. Indicación e interpretación de marcadores tumorales.
Clínica de atención de parto eutócico	
Clínica de atención del parto distócico	
Casos clínico-patológicos	
Auxiliares diagnósticos en el embarazo	
Salud pública en las enfermedades Gineco-obstétricas	



5. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN MEDICINA FAMILIAR		
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar acciones de fomento de la salud, protección específica, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, limitación del daño y rehabilitación, el manejo integral de patologías de alta prevalencia e incidencia en el primer nivel de atención, así como reconocer aquellos casos que requieren referencia a otros niveles de atención.		
UNIDADES DE CONTENIDO	<p>Medicina familiar y comunitaria. Introducción</p> <hr/> <p>Salud y enfermedad en el niño y el adolescente</p> <hr/> <p>Salud y enfermedad en el adulto</p> <hr/> <p>Salud y enfermedad en la mujer</p> <hr/> <p>Salud y enfermedad en el adulto mayor</p>	HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS
		<ul style="list-style-type: none"> • Participación e implementación de acciones en los programas de salud pública generales y por grupo etario. • Atención de Niños de 0 a 5 años • Atención de Niños de 6 a 12 años • Adolescentes de 14 a 19 años. • Atención de Hombre y mujer de 20 a 59 años. • Atención de Hombre y mujer de 60 y más años. • Participación en Campañas regulares y emergentes de salud. • Participación en Casos de contingencia y desastres. • Elaboración de familiograma



6. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN URGENCIAS MÉDICAS.			
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de dar soporte vital e identificar los padecimientos que requieren atención urgente, clasificar las prioridades y tipo de manejo clínico a o quirúrgico, a solicitar los estudios de laboratorio y gabinete necesarios y colaborar con el equipo de salud para el diagnóstico diferencial y el manejo integral y en su caso médico legal, de estos pacientes.			
UNIDADES DE CONTENIDO	Urgencias. Introducción.	HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en cirugías. • Realización de punción lumbar, suturas y colocación de catéteres de venas superficiales. • Realizar el manejo de líquidos y electrolitos. • Realizar la clasificación del paciente urgente. • Colocación de férulas, vendajes, taponamientos nasales. • Dar soporte básico al paciente politraumatizado. • Realizar las medidas primarias para el paciente quemado o intoxicado. • Participación en el manejo de pacientes urgentes en contingencias o desastres. • Colaborar en la atención del parto. • Indicar e interpretar ECG, EEG, Gasometrías. • Conocer y analizar estudios específicos: SEGD, manometrías, TAC, US,
	Salud pública en las enfermedades atendidas de emergencia y epidemiología de las urgencias		
	Atención al paciente con trauma		
	Quemaduras		
	Urgencias cardiovasculares		
	Urgencias metabólicas		
	Medicina en casos de desastres		
	Intoxicaciones y envenenamientos		
	Atención de parto eutócico.		



7. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN CIRUGÍA GENERAL			
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de identificar los padecimientos que requieren manejo quirúrgico programado y urgente, solicitar los estudios de laboratorio y gabinete necesarios para el diagnóstico integral, colaborar con el equipo de salud en el manejo pre, trans y post-quirúrgico de los pacientes sometidos a cirugía.			
UNIDADES DE CONTENIDO	Cirugía. Introducción	HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS	<p>Participación en cirugías abiertas y laparoscópicas gastrointestinales, cardiorácicas, de vías biliares, páncreas, bazo, de defectos de pared.</p> <p>Realización de procedimientos: punciones de venas superficiales, colocación y retiro de sondas.</p> <p>Colaboración en procedimientos: tomas de biopsia, colocación y retiro de drenaje torácico, catéter peritoneal.</p> <p>Colaboración en el seguimiento del paciente postoperado.</p>
	Salud pública y principales enfermedades quirúrgicas en nuestro país		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato digestivo		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos en hígado, vías biliares, páncreas y bazo		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato respiratorio		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del sistema cardiovascular		
	Diagnóstico y manejo de complicaciones en cirugía		



8. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN MEDICINA INTERNA			
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar las acciones de atención médica preventivas, de promoción y terapéuticas del adulto y adulto mayor, con base en el manejo de los programas de salud pública y las guías de práctica clínica para asegurar la conservación de la salud y el manejo con calidad de la patología prevalente en el primer nivel de atención así como la referencia para la atención de enfermedades de mayor complejidad.			
UNIDADES DE CONTENIDO	Medicina interna. Introducción al estudio de la salud y la patología prevalente del adulto.	HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de estudios específicos para identificación de síndrome metabólico. • Solicitud e interpretación de estudios para Identificación den ERC. • Solicitud e interpretación de estudios para identificación de neoplasias en el hombre y la mujer. • Identificación de enfermedad cerebrovascular.
	Salud pública, perfil epidemiológico y prevalencia de ECNT en México.		
	Prevención y Patología Cardiovascular		
	Prevención y Patología Respiratoria		
	Enfermedad metabólica		
	Prevención y Patología Gastrointestinal.		
	Prevención y Patología en Urología y Nefrología.		
	Prevención y Patología Neurología.		



9. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN PEDIATRÍA			
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar los proceso de atención médica preventivas, de promoción y terapéuticas de niño y adolescente, con base en el manejo de los programas de salud pública, normatividad y las guías de práctica clínica para asegurar la conservación de la salud.y manejo con calidad de la patología de mayor prevalencia así como la referencia de enfermedades de			
UNIDADES DE CONTENIDO	Recién nacido normal y patológico	HABILIDADES TÉCNICAS SPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de reanimación neonatal e identificación de los trastornos congénitos más frecuentes. • Solicitud e interpretación de estudios para identificación de problemas metabólicos, inmunológicos y neoplásicos en niños y adolescentes. • Identificación, soporte inicial y referencia de niños y adolescentes en situación de violencia familiar, escolar o comunitaria. • Diagnóstico y manejo de las infecciones más frecuentes en niños y adolescente. • Diagnóstico de adicciones.
	Enfermedades infecciosas		
	Problemas quirúrgicos frecuentes en el niño		
	Líquidos y electrolitos		
	Accidentes, intoxicaciones traumatismos y violencias en el niño		
	Malformaciones congénitas más frecuentes		
	Medicina interna pediátrica		



XIII. PROGRAMA OPERATIVO

1. DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SEDE /SUBSEDE

CICLO ESCOLAR ENERO-DICIEMBRE DE 20 ____			
DATOS GENERALES			
Fecha de inicio _____ Fecha de término _____			
GRUPO 1 SEDE:			
Domicilio:			
Teléfono de la Sede:			
Jefe de enseñanza:		Mail:	
Coordinador de Internado de la Sede:		Mail:	
Profesor titular del grupo UVM		Mail:	
Nombre de la Unidad	No. Total de estudiantes	No. De estudiantes en el ciclo en cada unidad	
SEDE			
SUBSEDE 1			
SUBSEDE 2			

SUBSEDE ROTACIÓN ____ (anotar que rotación _____):			
Domicilio:			
Teléfono de la Sede:			
Jefe de enseñanza:		Mail:	



Coordinador de Internado:		Mail:	
---------------------------	--	-------	--

2. DIRECTORIO DE ESTUDIANTES EN IMP.

DATOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL GRUPO

Nombre del estudiante - matrícula	Teléfono	e-mail:

3. DIRECTORIO DE TUTORES EN INTERNADO MÉDICO

RESPONSABLES DE TUTORIA EN LAS ROTACIONES

Rotación	Nombre del tutores	Teléfonos	e-mail
Medicina Interna			
Cirugía general			
Pediatría			
Gineco-obstetricia			
Urgencias			



Medicina familiar

Nota: Se consideran tutores a los médicos adscritos o médicos residentes de la sede que son designados por el jefe de enseñanza del hospital para impartir las clases teóricas y/o prácticas del programa académico y operativo de internado médico.

Dependiendo de lo estipulado en el convenio de colaboración académica pueden ser: Profesor titular, profesor adjunto, docente clínico de campo clínico.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS ROTACIONES

CALENDARIZACIÓN DE LAS ROTACIONES POR ESTUDIANTE												
Servicio:	Rotación 1		Rotación 2		Rotación 3		Rotación 4		Rotación 5		Rotación 6	
ESTUDIANTE	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

5. ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS Y PERIODOS VACACIONALES.

	Asignación de guardias: A, B, C ó A,B,C,D.											
	Programación de periodos vacacionales. (Semanas: 1, 2, 3, 4)											
ESTUDIANTE	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic



1.													
2.													
3.													
4.													
5.													

6. ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES POR ROTACIÓN.

CALENDARIZACIÓN DE CLASES POR ROTACIÓN												
ANOTAR LOS DÍAS QUE SE LLEVARÁN A CABO (L, M, MI, J, V, S)												
ROTACIÓN	Bimestre											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic
MI												
CG												
GO												
PED												
URG												
MF												

7. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS CLASES POR TUTOR

ROTACIÓN	DISTRIBUCION DE CLASES		
	HORARIO	LUGAR	TUTOR
MI			



CG			
GO			
PED			
URG			
MF			

8. AVAL CONJUNTO DEL PROGRAMA OPERATIVO²³

NOMBRE Y FIRMA DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE LA INSTITUCION DE SALUD	
JEFE DE ENSEÑANZA DE LA SEDE	DIRECTOR ACADÉMICO DE MEDICINA
LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA	SELLO



XIV. SUPERVISION DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

1. Propósito:

La supervisión del IMP tiene como finalidad dar seguimiento al cumplimiento del programa operativo el cual asegura el cumplimiento de lo establecido en el programa académico de UVM, así como identificar las áreas de oportunidad en los estudiantes, docentes, personal y recursos, para valorar las alternativas a fin de colaborar con mejoras del ciclo académico.

2. La supervisión contempla:

- 2.1 Programa operativo²⁴.** La elaboración conjunta entre cada campus de UVM y el titular de enseñanza de cada sede a través del cual se organizan las actividades académicas y asistenciales para el desarrollo óptimo del año académico. Para asegurar su cumplimiento se elaborará:
- 2.2 Calendario a mediano plazo.** Con las actividades generales para la gestión y aseguramiento de los campos clínicos a la promoción siguiente.
- 2.3 Cronograma de supervisión semestral.** Cada Coordinador de Campo clínico, IMP y SS Campus elabora un Calendario de visitas de supervisión el cual será del conocimiento de la sede. Se debe realizar al menos 6 visitas por semestre a cada sede.
- 2.4 Supervisión conforme al calendario.** Con la participación de estudiantes, jefe de enseñanza y al menos uno de los docentes.
- 2.5 Manejo de incidencias.** Se registrarán y atenderán conjuntamente en el momento en que sucedan.

Supervisión: en dos etapas:

- 2.6 1º.** Entrevista con el grupo de estudiantes en la sede.
- 2.7 2º.** Entrevista con el titular de enseñanza, profesores. Para documentar la supervisión se utilizará la Bitácora de supervisión, **Anexo 2**.
- 2.8** Cuando se trate de estudiantes cuya justificación sea que la familia radique en una Entidad diferente a la del domicilio del Campus y de los respectivos convenios que tenga suscritos con los Estados aledaños, en caso de que exista Campus de UVM en

²⁴ Independientemente de algunos programas operativos de los CEIFRHS, debe realizarse como se establece en este documento



dicha Entidad, podrán ser supervisados por el personal a cargo del campus receptor ovía electrónica cuando la distancia sea mayor a 2 horas del Campus.

2.9 Análisis conjunto y acuerdos de mejora y seguimiento. En su caso sanciones o reconocimientos a estudiantes, docentes y otro personal que colabora en el cumplimiento del programa operativo.

2.10 Las bitácoras de supervisión deberán firmarse por la autoridad de la sede como por la propia Coordinación de Campo clínico, IMP y SS o equivalente.

3. CRONOGRAMA DE PLANEACIÓN A LARGO PLAZO 2020-2023

3.1 ACCIONES GENERALES PARA OPERACIÓN DE IMP				
ACCIONES	2020	2021	2022	2023
Culminación de internado médico	Diciembre	Diciembre	Diciembre	Diciembre
Última semana de diciembre o junio, gestión de cartas de terminación con IS.	Junio	Junio	Junio	Junio
Inducción al internado de pregrado.	Enero	Enero	Enero	Enero
Primera semana. Seguimiento con Jefes de enseñanza de las sedes. Entrega de carpetas con lineamiento de IMP UVM.	Julio	Julio	Julio	Julio
Reunión cuatrimestral con Jefes de Enseñanza de sedes clínicas.	*Febrero	*Febrero	*Febrero	*Febrero
3ª o 4ª. Semana. Para Seguimiento del ciclo vigente.	Mayo Septiembre	Mayo Septiembre	Mayo Septiembre	Mayo Septiembre



Organización conjunta y compilación de Programas Operativos. Ajustados por sede y por promoción.	Enero Julio	Enero Julio	Enero Julio	Enero Julio
--	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Firmados y sellados por Jefes de Enseñanza de las sedes y subsedes y por UVM.				
Supervisión. Al menos 6 supervisiones por promoción por sede en 2020 para verificación del cumplimiento y asesoría del Programa Operativo. Calendario (Anexo 3)	*Ene a Dic **Jul a Jun			
Seguimiento de la Evaluación de los estudiantes. Compilación de las evidencias de evaluación al término de cada rotación, para verificación y asesoría de su uso.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.
Planeación del ciclo subsecuente. Reunión y acuerdo entre el Campus con la sede de salud para la ratificación o rectificación de número de campos clínicos a requerir tres meses antes del inicio	*Septiembre **Abril	*Septiembre **Abril	*Septiembre **Abril	*Septiembre **Abril
Promoción regular * Ene - Dic **Promoción intermedia Jul- Jun.				
<p>***Presencial o con transmisión vía Zoom o con la que se cuente.</p> <p>Se deberán firmar las actas de reunión independientemente de la vía de su realización.</p> <p>Se deberán adecuar para cada promoción los cronogramas y esquemas de organización</p>				



3.2 EVALUACIÓN GLOBAL DE ACTIVIDADES MÉDICO-ACADÉMICAS EN LAS QUE HA PARTICIPADO									
En las rotaciones que ha cursado, anote la frecuencia a las que ha asistido o participado en las siguientes actividades:									
Más del 85% de las veces 4		Entre el 70 y 84% de las veces 3		Entre el 41 y 69% de las veces 2		Entre el 20 y 40% de las veces 1		No lo realicé 0	
ROTACIÓN	Paso de visita *	Clases en aula sobre el temario	Sesiones Generales	Sesiones del servicio	Presentar casos	Evento académico	Investigar		
MEDICINA INTERNA									
GINECO-OBSTETRICIA									
PEDIATRÍA									
CIRUGÍA GENERAL									
MEDICINA FAMILIAR									
URGENCIAS MÉDICAS									
*En el caso de medicina familiar: Participar en el otorgamiento de la consulta médica.									



3.3 EVALUACION GLOBAL DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MÉDICAS GENÉRICAS								
En las rotaciones que ha cursado, anote la frecuencia con que ha realizado los siguientes actos médicos.								
Más del 85% de las veces 4		Entre el 70 y 84% de las veces 3		Entre el 41 y 69% de las veces 2		Entre el 20 y 40% de las veces 1		No lo realicé
ROTACIÓN	Elaborar HC	Proponer Dx, Px y Tx	Elaborar notas: evolución	Identificar y derivar paciente crítico	Curaciones, colocar/retirar sondas	Acta de nacimiento o defunción	Solicitar/Interpretar	EPS
MEDICINA INTERNA								
GINECO-OBSTETRICIA								
PEDIATRÍA								
CIRUGÍA GENERAL								
MEDICINA FAMILIAR								
URGENCIAS MÉDICAS								
<p>Dx, Px, Tx.= Diagnóstico, Pronóstico, Tratamiento</p> <p>EPS. Acciones de educación para la salud con fines de promoción de estilos de vida saludables para el paciente y la familia y prevención primaria y secundaria.</p>								



4. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO POR ROTACIÓN

Instrucciones: cada estudiante deberá llenar la o las cédulas que correspondan a las rotaciones que han realizado al momento de la supervisión. En las actividades clínicas, poner cuantas actividades

4.1 ROTACIÓN GINECO-OBSTETRICIA ACTIVIDADES REALIZADAS			
TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Num.
Propedéutica ginecológica.		Consulta de Planificación familiar	
Anatomía y alteraciones funcionales		Seguimiento de embarazo normal.	
Infecciones y patología vulvo-vaginal		Identificación y referencia de embarazo patológico.	
Patología del cuello y cuerpo uterino		Realización de exploración Gineco-obstétrica manual e instrumental	
Patología de ovario y mama		Toma de citologías	
Urología ginecológica		Realización de reanimación neonatal.	
Climaterio y menopausia		Colaboración en partos normales y por cesárea	
Clínica de embarazo de bajo riesgo		Participación en cirugías ginecológicas y obstétricas.	
Clínica de atención de parto eutócico		Realización de Monitoreo fetal.	



Clínica de atención del parto distócico		Indicación e interpretación de US Gineco-obstétrico.	
Casos clínico-patológicos		Indicación e interpretación de marcadores tumorales.	
Auxiliares diagnósticos en el embarazo		Otras. Especificar	
Salud pública en las enfermedades Gineco-obstétricas			

4.2 ROTACIÓN PEDIATRÍA			
ACTIVIDADES REALIZADAS			
TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Núm.
Recién nacido normal y patológico		Realización de reanimación neonatal e identificación de los trastornos congénitos más frecuentes.	
Enfermedades infecciosas		Solicitud e interpretación de estudios para identificación de problemas metabólicos, inmunológicos y neoplásicos en niños y adolescentes.	
Problemas quirúrgicos frecuentes en el niño		Identificación, soporte inicial y referencia de niños y adolescentes en situación de violencia familiar, escolar o comunitaria.	
Líquidos y electrolitos		Diagnóstico y manejo de las infecciones más frecuentes en niños y adolescente.	



Accidentes, intoxicaciones traumatismos y violencias en el niño		Diagnóstico de adicciones.	
Malformaciones congénitas más frecuentes		Realización de reanimación neonatal e identificación de los trastornos congénitos más frecuentes.	
Medicina interna pediátrica		Solicitud e interpretación de estudios para identificación de problemas metabólicos, inmunológicos y neoplásicos en niños y adolescentes.	
		Otras. Especificar	



4.3 ROTACIÓN MEDICINA FAMILIAR ACTIVIDADES REALIZADAS			
TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Núm.
Medicina familiar y comunitaria. Introducción		Consultas otorgadas a niños de 0 a 5 años	
Salud y enfermedad en el niño y el adolescente		Consultas otorgadas niños de 6 a 12 años	
Salud y enfermedad en el adulto		Consultas otorgadas adolescentes de 14 a 19 años.	
Salud y enfermedad en la mujer		Consultas otorgadas hombres y mujeres de 20 a 59 años.	
Salud y enfermedad en el adulto mayor		Consultas otorgadas hombres y mujeres de 60 y más años.	
		Participación en semana nacional de salud	
		Participación en atención emergente por alguna contingencia o desastres.	
		Participación en Campañas de vacunación aplicando vacunas.	
		Familiograma	
		Otros. Especificar.	



4.4 ROTACIÓN MEDICINA INTERNA

ACTIVIDADES REALIZADAS

TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Núm.
Medicina interna. Introducción al estudio de la salud y la patología prevalente del adulto.		Solicitud e interpretación de estudios específicos para identificación de síndrome metabólico.	
Salud pública, perfil epidemiológico y prevalencia de ECNT en México.		Solicitud e interpretación de estudios para Identificación den ERC.	
Prevención y Patología Cardiovascular		Solicitud e interpretación de estudios para identificación de neoplasias en el hombre	
Prevención y Patología Respiratoria		Identificación de enfermedad cerebrovascular.	
Enfermedad metabólica		Solicitud e interpretación de estudios de pacientes con patología respiratoria	
Prevención y Patología Gastrointestinal.		Solicitud e interpretación de estudios para Identificación den ERC.	
Prevención y Patología en Urología y Nefrología.		Solicitud e interpretación de estudios para identificación de neoplasias la mujer.	



Prevención y Patología Neurología.		Atención a pacientes con enfermedad ácido-péptica	
		Manejo de paciente adulto infectado.	
		Otros. especificar	

4.5 ROTACIÓN CIRUGÍA GENERAL ACTIVIDADES REALIZADAS			
TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Núm.
Cirugía. Introducción		Participación en cirugías abiertas y laparoscópicas gastrointestinales, cardiorácicas, de vías biliares, páncreas, bazo, de defectos de pared.	
Salud pública y principales enfermedades quirúrgicas en nuestro país		Realización de procedimientos: punciones de venas superficiales, colocación y retiro de sondas.	
Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato digestivo		Colaboración en procedimientos: tomas de biopsia, colocación y retiro de drenaje torácico, catéter peritoneal.	
Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos en hígado, vías biliares, páncreas y bazo		Colaboración en el seguimiento del paciente postoperado.	



Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato respiratorio		Participación en cirugías abiertas y laparoscópicas gastrointestinales, cardiotorácicas, de vías biliares, páncreas, bazo, de defectos de pared.	
Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del sistema cardiovascular		Realización de procedimientos: punciones de venas superficiales, colocación y retiro de sondas.	
Diagnóstico y manejo de complicaciones en cirugía		Otros especificar:	
Cirugía. Introducción			

4.6 ROTACIÓN URGENCIAS MÉDICAS

ACTIVIDADES REALIZADAS

TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Núm.
Urgencias. Introducción.		Realizar la clasificación del paciente urgente. Realización de RCP	
Atención al paciente con trauma		Dar soporte básico al paciente politraumatizado	
Quemaduras		Realizar las medidas primarias para el paciente quemado o intoxicado.	
Urgencias cardiovasculares		Dar soporte básico al paciente cardiovascular urgente	
Urgencias metabólicas		Dar soporte básico al paciente metabólico urgente	



Medicina en casos de desastres		Participación en el manejo de pacientes urgentes en contingencias o desastres.	
Intoxicaciones y envenenamientos		Manejo de paciente intoxicado o envenenado	
Atención de parto eutócico.		Atender partos eutócicos	

Estudios para el paciente urgente		Indicar e interpretar ECG, EEG, Gasometrías. Conocer y analizar estudios específicos: SEGD, manometrías, TAC, US	
Primera respuesta en urgencias		Realización de Inmovilización, vías permeable, férulas, vendajes, taponamientos nasales.	
Salud pública en las enfermedades atendidas de emergencia y epidemiología de las urgencias		Manejo de normatividad en materia de urgencias y realización de clasificación legal de lesiones	
		Otros. Especificar.	



4.7 REPORTE DE INCIDENCIAS. INTERNADO MÉDICO 2020

Estimado Profesor/ Jefe de enseñanza de la sede: En caso de se presente algún incidente, agradeceremos que en el presente documento se haga el registro correspondiente lo cual será la base para la atención procedente.

DR: _____ Director Académico de Medicina del Campus _____ de la Universidad del Valle de México. Comunicamos a usted, la siguiente incidencia, relacionada con el interno de pregrado que se menciona.

Nombre del estudiante (s)	Fecha del reporte:
Reporte:	



Nombre y Firma de autoridades de la sede

XV. EVALUACIÓN PRÁCTICA DE INTERNADO MÉDICO

EVALUACIÓN PRÁCTICA		Fecha	Tipo de examen:		
UVM Campus:			Final		
Nombre del Estudiante:					
Sede:			Rotación:		
JURADO:					
Presidente					
Secretario:			Vocal:		
Secretario:			Vocal 1:		
Vocal 2:			Vocal 3:		
Paciente; Iniciales.	Edad:	Género:	Ambulatorio:	Hospitalizado:	Real Estandarizado



El paciente debe ser adulto o niño de 10 a 12 años con el padre o tutor, estar consciente, estable, en Consulta externa u Hospitalización, cooperador, tener un padecimiento relacionado con los problemas agudos o crónico-degenerativos más frecuentes. Debe contar con expediente completo, con estudios de laboratorio y gabinete. Real o estandarizado. Firmar carta de consentimiento para participar en la evaluación.

El estudiante deberá realizar las acciones necesarias para la atención del paciente, integrar y fundamentar su hipótesis diagnóstica, así como sus decisiones de realizar estudios complementarios y medidas terapéuticas.

El examen tiene dos fases: en la 1ª. el jurado observará al estudiante en el proceso de atención médica. En la 2ª. El estudiante presentará ante el jurado las conclusiones del proceso anterior y responderá las preguntas de los sinodales.

El jurado debe constituirse por al menos 3 integrantes y máximo 5. Los sinodales llenarán cada uno, una cédula y el Secretario hará el concentrado de todas, emitiéndose el resultado final conforme a la escala que se señala. El tiempo estimado para cada fase es de 30 minutos.

INSTRUMENTO DE EVALUACION PARA EXÁMEN PRÁCTICO DE INTERNADO				
FASE I. ATENCIÓN DEL PACIENTE				
1. Calidez y profesionalismo: Se presenta puntual, con uniforme completo. Saluda al paciente con cordialidad y se dirige a él con respeto en todo momento. Obtiene su consentimiento para realizar el interrogatorio y la exploración física. Atiende las necesidades del paciente en cuanto a bienestar, pudor, confidencialidad e información sensible.				
10	9	8	7	5
Desempeño destacado	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes
2. Habilidades para la anamnesis y semiología clínica: Realiza la entrevista en forma completa y organizada, con preguntas claras y precisas para el motivo de consulta, escucha lo que el paciente le comunica y reacciona ante ello, usa un lenguaje claro y entendible para el paciente. No realiza comentarios o expresiones inapropiadas.				
10	9	8	7	5



Desempeño destacado	Realiza lo adecuado	Suficiente pero Necesita mejorar	Debilidades importantes	
3. Habilidades y destrezas para la exploración física: Realiza la palpación, auscultación y percusión de forma sistemática y organizada, cuenta con los instrumentos necesarios (estetoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, cinta métrica, lámpara, abatelenguas, martillo de reflejos) ejecuta correctamente los procedimientos exploratorios necesarios al caso y maneja el instrumental de forma correcta.				
10	9	8	7	5
Desempeño destacado	Realiza lo adecuado	Necesita mejorar	Debilidades importantes	

4. Razonamiento Clínico: Ordena, selecciona lo relevante e interpreta de manera adecuada la información recabada clínicamente y su relación con los estudios diagnósticos, considera los determinantes sociales, culturales, económicos, biológicos, psicológicos que contribuyen en el estado de salud del paciente.				
10	9	8	7	5
Desempeño destacado	Realiza lo adecuado	Necesita mejorar	Debilidades importantes	

INSTRUMENTO DE EVALUACION PARA EXÁMEN PRÁCTICO DE INTERNADO				
FASE II. PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE RESULTADOS DEL CASO ANTE JURADO				
5. Conclusión diagnóstica. Establece y fundamenta el diagnóstico de manera correcta de acuerdo a los referentes o guías clínicas vigentes. Reconoce limitaciones conforme al contexto y su nivel profesional				
10	9	8	7	5
Desempeño destacado	Realiza lo adecuado	Necesita mejorar	Debilidades importantes	



6. Decisión terapéutica: Establece y fundamenta medidas terapéuticas de manera correcta de acuerdo a los referentes o guías clínicas vigentes. Reconoce limitaciones conforme al contexto y su nivel profesional				
10	9	8	7	5
Desempeño destacado	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes
7. Habilidades de Comunicación: Brinda al paciente y/o cuidador información adecuada y precisa sobre el padecimiento, provee indicaciones claras respecto a la terapéutica del caso así como a sus medidas de prevención y/o rehabilitación, permite que el paciente y/o cuidador realice preguntas y las contesta de forma clara y amable.				
10	9	8	7	5

Desempeño destacado	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes
8. Organización y profesionalismo: Presenta la información de manera organizada. Utiliza el tiempo de manera razonable. Interactúa con el jurado con interpelaciones acordes al caso y los cuestionamientos así como de manera respetuosa.				
10	9	8	7	5
Desempeño destacado	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes

Escala de calificación por puntaje obtenido			
Aciertos	Calificación	Dictamen	Mención
78 a 80	100	Aprobado	Honorífica
75 a 77	95	Aprobado	Mérito
71 a 74	90	Aprobado	Felicitación
68 a 70	85	Aprobado	Cumplimiento



63 a 67	80	Aprobado	adecuado
59 a 62	75	Aprobado	Necesita mejorar
56 a 58	70	Aprobado	
55 y menos	50	No aprobado	Debe recurrar

ACTA DE EXAMEN		
Nombre del estudiante		
Rotación evaluada:	Tipo de examen: Final	

Sede		Fecha	
Puntaje final		Calificación	
Dictamen		Mención	
JURADO			
Nombres		Firmas	
Presidente:			
Secretario:			
1er. Vocal:			
2o. Vocal:			
3er. Vocal:			



Estudiante:	
Comentarios adicionales.	

XVI. CÉDULA DE EVALUACIÓN INICIAL DE SEDES DE IMP

UNIDAD MÉDICA SEDE:		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE		

30 O MÁS CAMAS CENSABLES		
60% DE OCUPACIÓN		
HOSPITALIZACIÓN		
MEDICINA INTERNA		
GINECO-OBSTETRICIA		
PEDIATRÍA		
CIRUGÍA GENERAL		
URGENCIAS		
MEDICINA FAMILIAR		
CONSULTA EXTERNA		
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.		



LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO.		
GABINETE DE IMAGENOLOGÍA.		
LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA		
UN MÉDICO RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL CURSO, POR CADA ÁREA DE ROTACIÓN		
PERSONAL MÉDICO LEGALMENTE RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO		
PERSONAL DE BASE O CONTRATADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL.		
INSTALACIONES DE APOYO A LOS ESTUDIANTES:		
AREAS DE DESCANSO.		

AREAS DE ASEO PERSONAL.		
COMEDOR.		
DICTAMEN	ACEPTADA	NO ACEPTADA
FIRMAN:		
COORDINADOR DE CC E IM DE UVM.	DIRECTOR ACADÉMICO DE MEDICINA	



XVII. EVALUACIÓN FINAL DEL INTERNADO.

Deberá aplicarse al término del internado con fines de mejora continua.

Estimado estudiante, te agradeceremos que contestes las siguientes preguntas que coadyuvarán en la mejora del internado de pregrado. Al final puedes expresar de manera abierta, lo que consideres importante para que sigamos mejorando. La información es de carácter reservado.

Encuesta de salida para Estudiantes al término del IMP.					
El internado médico fue una fase muy importante en mi formación como médico porque:	Califica en cada una de las preguntas, en qué nivel de importancia contribuyó el internado en tu formación.				
	Completa mente 100%	En buena medida	Suficien te 70%	Insuficie nte 60%	No contribu yó
Participé en procesos de atención médica de gran importancia en la salud de los pacientes.					
Mejoré mis habilidades de comunicación y logré establecer buena relación médico-paciente.					
Consolidé la capacidad de trabajar en un equipo profesional de salud					
Mejoré mi pensamiento crítico y mi capacidad de razonamiento clínico					
Desarrollé mis habilidades médicas para la toma de decisiones terapéuticas					



Fortalecí mis valores éticos.					
Adquirí la capacidad de manejar mejor el estrés					
Fue un año excelente de mi formación					
Comentarios y propuestas.					
Nombre y firma.					

ENCUESTA DE OPINIÓN DE ESTUDIANTES					
EXPERIENCIA EN LAS SEDES Y SUBSEDES					
10/ Excelente, 9/ Buena, 7/ Regular, 5/ Mala	Anota el nombre de la sede: Califica en cada una de las preguntas, cual fue tu experiencia				
Los servicios de las unidades médicas donde roté :	10	9	7	5	Comentarios
Medicina Interna: Sede:					
Trato de los adscritos y residentes fue gentil					
Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes					
Trato del personal de enfermería					
Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje					



Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo					
Que consideras que se debe mejorar en este servicio.					
Pediatria : Sede:					

Trato de los adscritos y residentes fue gentil					
Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes					
Trato del personal de enfermería					
Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje					
Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo					
Que consideras que se debe mejorar en este servicio.					
Gineco-obstetricia: Sede:					



Trato de los adscritos y residentes fue gentil					
Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes					
Trato del personal de enfermería					
Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje					
Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo					

Que consideras que se debe mejorar en este servicio.					
Cirugía General : Sede:					
Trato de los adscritos y residentes fue gentil					
Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes					
Trato del personal de enfermería					
Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje					
Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo					



Que consideras que se debe mejorar en este servicio.					
Urgencias: Sede:					
Trato de los adscritos y residentes fue gentil					
Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes					

Trato del personal de enfermería					
Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje					
Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo					
Que consideras que se debe mejorar en este servicio.					
Medicina familiar: Sede:					
Trato de los adscritos y residentes fue gentil					
Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes					



Trato del personal de enfermería					
Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje					
Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo					
Que consideras que se debe mejorar en este servicio.					

A quien reconocerías de la sede a y porqué:	



XVIII. INFORME ANUAL DEL DIRECTOR ACADÉMICO DE MEDICINA.

Deberá realizarse cada año como aportación del Director de Ciencias de la Salud. Estos informes deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Medicina y Odontología y a la Dirección Nacional de Campos Clínicos.

Son elaborados por el Coordinador de Campos Clínicos, IMP y SS quien aportará el análisis y propuestas de mejora.

Se presentan en el formato a continuación los elementos básicos de dicho informe sin que estos sean excluyentes de otros que aporten a la realimentación con fines de mejora continua del plan de estudios.

INFORME ANUAL SOBRE EL INTERNADO MÉDICO AÑO ____	
Tema	Metas
Propuestas y estrategias implementadas del año anterior para la mejora del internado médico.	100% Cumplimiento.
Planeación de Internado:	<p>Describir si se llevó a cabo:</p> <p>En tiempo y forma</p> <p>Logrando el 100% de plazas necesario, sin déficit ni excederse en la solicitud.</p> <p>Con asistencia de 100% al acto público de estudiantes y autoridades.</p> <p>Ocupación de plazas al 100%</p> <p>Deserción del internado del 0%</p>



	Incidencias y forma de resolverlas
Docentes e instructores	Planta docente (titulares) 100% en tiempo y forma. Instructores clínicos. Número, reconocimiento.
Supervisión	100% de estudiantes supervisados y evidencias 100% de las sedes supervisadas y evidencias 100% de cédulas de supervisión recabadas. 100% de las cédulas de supervisión y analizadas con reporte de resultados anexo a este informe. 100% de las cédulas de supervisión 100% de programa académico cumplido en todas las sedes 100% de programas operativos cumplidos en todas las sedes Núm. De incidencias de detectadas. 100% de incidencias resueltas.
Áreas de oportunidad	
Fortalezas	
Propuestas para realimentar el Plan de estudios en materia de internado y su operación, con fines de mejora continua.	



Firma: Elaboración: Coordinador de CC, IMP y SS	Firma: Conducción de la elaboración y validación del informe.
--	--

XIX. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL IMP ANTE CONTINGENCIA POR COVID-19

En caso que alguno de nuestros estudiantes – internos o pasantes se encuentre con sospecha o diagnóstico de COVID-19, se deberá seguir el **Protocolo para la atención de estudiantes internos y pasantes de ciencias de la salud** [PROT-UVM-REC-002-1].

XX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad.

SEGUNDO: Se abroga el Manual de Internado Médico (sin nomenclatura) de junio de 2017.

SEGUNDO: Para el caso de duda o interpretación, así como los casos no previstos en el presente Lineamiento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Institucional Académica, quien en su caso deberá solicitar la opinión de la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo o del área de la Universidad que se determine para mejor proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Lineamiento de Internado Médico de Pregrado”, aprobados por la Vicepresidencia Académica y la Vicerrectoría Institucional Académica, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.



XXI. ANEXO 1

CARTA DE ELECCIÓN DE MODALIDAD DE BECA

_____ a _____ de
_____ del _____

Universidad del Valle de México,

Campus _____ Presente

Yo _____ con número de matrícula
_____ en mi
carácter de estudiante regular en el programa Licenciatura en Medicina en el
décimo ciclo del internado médico de pregrado, manifiesto que es mi libre
elección, escoger la modalidad
_____ de beca que me asignará la Universidad del Valle de México, la cual
estará vigente y no podrá ser sujeta a modificación durante los dos ciclos del
internado médico de pregrado.

Estoy consciente que la aplicación de la beca en cualquiera de sus
modalidades está sujeta a que si soy dado con baja definitiva (Punto XI.
Medidas disciplinarias, Inciso 7 del presente lineamiento) por parte de la sede
de adscripción por conducta inapropiada o alteración del orden, o alguna
situación que ponga en detrimento los acuerdos convenidos, perderé el
beneficio de beca que la Universidad me está otorgando.

En caso que yo no pueda recoger el beneficio personalmente, designo al
tutor declarado en mi expediente académico, para que sea él (ella) quién
pueda recibir el cheque referido en el inciso b) del Lineamiento de Internado
Médico de Pregrado.

Nombre completo de estudiante: _____

Firma: _____



ANEXO C

REGLAMENTO DE BECAS

CLAVE 8752



Tabla de contenido

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I	¡Error! Marcador no definido.
SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II	¡Error! Marcador no definido.
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO II DE LA REGULACIÓN POR TIPO DE BECA	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I	¡Error! Marcador no definido.
LA CONVOCATORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II	¡Error! Marcador no definido.
LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III	¡Error! Marcador no definido.
LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ)	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I LOS DERECHOS.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II	¡Error! Marcador no definido.
LAS OBLIGACIONES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS BECAS POR EL COMITÉ DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I	¡Error! Marcador no definido.
SU DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO V DE LA CANCELACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I LAS CAUSALES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO V DE LOS OTROS TIPOS DE BECAS	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	¡Error! Marcador no definido.



**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN**

Artículo 1. Este Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de la **Beca Educación** para estudiantes de la Universidad del Valle de México, S.C. (en lo sucesivo “Universidad del Valle de México” o “UVM”) en planes y programas de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, a los que hace mención la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

Asimismo, el presente Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de los apoyos económicos que la UVM está en condiciones de ofrecer directamente a sus estudiantes y que se enumeran en los numerales I a V del Artículo 2.

La Beca Educación podrá otorgarse de forma concurrente con cualesquiera de los apoyos o becas enumeradas en los numerales I a V del Artículo 2 siguiente.

Artículo 2. La Universidad del Valle de México podrá celebrar contratos, convenios u acuerdos para otorgar otro tipo de becas, apoyos o estímulos a los estudiantes con sus propios recursos o a través de fundaciones, asociaciones civiles u organizaciones sin fines de lucro o realizará programas para fomentar el desarrollo humano, académico, económico, social y cultural de su comunidad universitaria.

La asignación, renovación y cancelación de estos tipos de apoyos o becas (en adelante y en su conjunto denominados “Becas”) se regularán por el presente Reglamento, normatividad interna de la UVM, así como por los instrumentos jurídicos de la institución o entidad otorgante, las cuales podrán ser, en adición a la Beca Educación, las siguientes:

- I. Apoyo o Beca Académica.
- II. Apoyo o Beca Deportiva.
- III. Apoyo o Beca Cultural.
- IV. Apoyo o Beca Económica.
- V. Apoyo o Becas Descuento Institucional o Local (Convenios Empresariales).

Artículo 3. La Universidad del Valle de México reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas universitarias de un número mayor de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación media superior y superior.

En la asignación y renovación de becas, apoyos o estímulos a los estudiantes previstos en el presente Reglamento, queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades para acceder a los mismos.



Artículo 4. Se entiende por **Beca Educación**, al beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico o bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en la Universidad. Esta beca estará sujeta al porcentaje establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

Artículo 5. Se entiende por Apoyo o **Beca Académica**, al beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en la Universidad. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de la UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

Artículo 6. Se entiende por Apoyo o **Beca Deportiva y Beca Cultural**, al beneficio económico otorgado a los estudiantes que demuestren habilidades sobresalientes en alguna disciplina deportiva o cultural. Estas becas estarán condicionadas al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

Artículo 7. Apoyo o **Beca Económica** es el apoyo en colegiaturas (parcialidades) otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una Beca Académica. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

Artículo 8. Apoyo o **Becas Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** son becas otorgadas a estudiantes derivadas de un acuerdo de voluntades que se establece entre UVM y personas morales, públicas o privadas, o asociaciones, grupos empresariales y cualesquiera sociedades.

CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

Artículo 9. Las becas materia de este Reglamento consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5 por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o colegiaturas (parcialidades).

Artículo 10. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 11. Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios de Bachillerato, Licenciatura o Posgrado, a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en la Universidad ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 12. La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual según corresponda al nivel o programa académico. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Universidad Villa Rica	Actualización: Junio 2023	Página 4 de 16
---------------------------	------------------------------	----------------



Artículo 13. Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignaturas del ciclo escolar; no incluyen sobrecargas, cursos de idiomas, intersemestrales o intercuatrimestrales, cursos de recuperación académica ni exámenes de acreditación, internado, giras académicas, visitas de campo.

En los casos de internado médico, la UVM determinará por ciclo y por campus los términos del apoyo que se podrán otorgar a los estudiantes en relación con las becas; vigilando el cumplimiento de las normas oficiales y vigentes tanto estatales como federales.

En los casos de las estancias y/o prácticas profesionales, la beca aplicará siempre y cuando estas figuras sean actividades académicas que se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública como asignaturas curriculares del programa educativo que se encuentre estudiando el alumno.

Artículo 14. Las **Becas Educación** que otorgue la institución no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita en cada plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las **Becas Educación** se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia.

Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las **Becas Educación** parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas (parcialidades) que haya establecido la Universidad.

Artículo 15. Las becas son intransferibles entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o programa académico y el campus que la aprobó.

Cuando el estudiante beneficiado por una beca decida cambiar de campus, deberá realizar el pago de los trámites necesarios, así como cubrir los requisitos estipulados en el presente Reglamento en el campus receptor. El porcentaje de beca se ajustará en el campus receptor al monto descontado en absolutos del campus origen cuando el costo sea mayor.

Artículo 16. En caso de cualquier cambio de programa (carrera, modalidad u orientación), el estudiante tendrá que cubrir el costo del trámite y notificarlo a la coordinación de becas; el porcentaje otorgado quedará sujeto a un ajuste para mantener el monto descontado en absolutos del programa origen cuando el costo sea mayor.

Artículo 17. Cada campus se sujetará a los lineamientos generales establecidos en este Reglamento y a las políticas institucionales, respecto a los tipos de becas que maneja.

Artículo 18. Las becas distintas a la Beca Educación serán administradas y asignadas conforme al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente. Las **Becas Educación**, por su parte, deberán sujetarse al porcentaje establecido en el artículo 14 del presente Reglamento y a las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad educativa.



Artículo 19. La **Beca Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** que se otorguen por los acuerdos celebrados entre la Universidad y distintas instituciones públicas o privadas, deberán apegarse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO II DE LA REGULACIÓN POR TIPO DE BECA

CAPÍTULO I LA CONVOCATORIA

Artículo 20. La Institución emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar de la UVM, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

Artículo 21. La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.

Artículo 22. La convocatoria deberá estar en un lugar visible del campus, como podría ser las ventanillas de la Dirección de Administración Escolar, en el área de cajas, entre otros, según lo determine las autoridades del mismo.

CAPÍTULO II LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA

Artículo 23. La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 24. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una **Beca Educación** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, si procederá la renovación de este tipo de beca cuando las materias hayan sido acreditadas para adelantar por alguna de las opciones previstas y autorizadas por el Reglamento Escolar correspondiente.
- IV. Haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo establecido en la siguiente tabla:

	Promedio
Bachilleratos, Licenciatura escolarizada, no escolarizada (online), ejecutiva y Técnico Superior Universitario	8.5
Licenciatura semestral modalidad Mixta (L6)	9.0
Posgrados	9.0



- V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.

Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de la **Beca Educación** conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 o 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), según corresponda. Las **Becas Educación** no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, plan de continuidad escolar, etc.).

Artículo 25. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de un Apoyo o **Beca Académica** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral o intercuatrimestral.
- IV. Haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo establecido en la siguiente tabla:

	Promedio
Bachilleratos, Licenciatura escolarizada, no escolarizada (online), ejecutiva y Técnico Superior Universitario	8.5
Licenciatura semestral modalidad Mixta (L6)	9.0
Posgrados	9.0

- V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del



beneficio otorgado.

Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de la **Beca Académica** conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 o 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), según corresponda. Las **Becas Académicas** no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, plan de continuidad escolar, etc.).

- VI. Realizar los trámites correspondientes para la realización de un nuevo estudio socioeconómico, en caso de que el estudiante solicite un aumento en el porcentaje de su beca.
- VII. La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria que emita el campus para cada ciclo escolar.

Artículo 26. Los requisitos de renovación de un Apoyo o **Beca Deportiva y Beca cultural** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral.
- IV. En caso de un Apoyo o **Beca Deportiva y Beca Cultural**, haber obtenido un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo ordinario inmediato anterior.
- V. Contar con un comprobante emitido por alguna institución deportiva federal o en su caso el formato de Tryout o formato de audición emanado de la evaluación de entrenador o docente de UVM, póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y demás que solicite la Institución a través del portal de becas o convocatoria de renovación.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades) y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo



en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.

- VII. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de la **Beca Deportiva y Beca Cultural** conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VIII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95 o 100 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), según corresponda. Las **Becas Deportivas y las Becas Culturales** no aplican para seguros, RVOE, y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, plan de continuidad escolar etc.).
- IX. La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria que emita el campus para cada ciclo escolar.

Artículo 27. Los requisitos mínimos para participar en la renovación de un Apoyo o **Beca Económica** son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca económica.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades) y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.
- V. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VI. La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria que emita el campus para cada ciclo escolar.



Artículo 28. Los requisitos mínimos para la renovación de Apoyos o **Becas Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de este tipo de beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades) y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.
- V. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VI. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la universidad.
- VII. La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria que emita el campus para cada ciclo escolar.

Artículo 29. No se tomarán en cuenta las asignaturas que repruebe el estudiante en curso intersemestral, siempre y cuando se traten de materias inscritas para adelantar.

Artículo 30. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer el campus.

Artículo 31. La renovación de las becas, distintas a las Becas Educación, podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá del presupuesto asignado para tal efecto por la UVM.

CAPÍTULO III LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ)

Artículo 32. Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en la Universidad y deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites

Universidad Villa Rica	Actualización: Junio 2023	Página 13 de 16
---------------------------	------------------------------	-----------------



necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 33. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma.
- II. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en historial académico o superior para los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria. La Institución se reserva el derecho de definir los requisitos adicionales para su otorgamiento, así como, el presupuesto destinado a cada una de ellas.
- IV. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- V. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la universidad.

Artículo 34. A través del proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas se designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. En su caso, el resultado del estudio socioeconómico.
- V. El grado de avance.
- VI. La conducta.
- VII. El número de becas disponibles conforme al presupuesto de UVM.

Artículo 35. La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la Universidad esté obligada a otorgar beca alguna.

Artículo 36. La asignación depende de los criterios establecidos para cada tipo de beca, así como de los recursos destinados a la Universidad para este efecto.



**TÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**CAPÍTULO I
LOS DERECHOS**

Artículo 37. Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca de forma física o electrónica.
- II. Obtener la renovación de su beca, siempre y cuando se inscriban en el proceso de renovación de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de recursos económicos por parte de la Universidad para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos que solicite la UVM.
- IV. Que les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas, en función al porcentaje de beca otorgado.
- V. Presentar inconformidad por escrito al Rector del Campus, sobre alguna fase del proceso, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la notificación del dictamen.
- VI. La revisión y evaluación de la inconformidad será a través del proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas y el área Corporativa de Becas, cuya determinación será irrevocable e inapelable.

Artículo 38. La solicitud de mejoría presentada por el estudiante, únicamente garantiza la evaluación del caso en el proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas, sin que la Universidad esté obligada a aumentar el monto de la misma.

**CAPÍTULO II
LAS OBLIGACIONES**

Artículo 39. Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas;
- II. Para las Becas enumeradas en los numerales I a V del artículo 2 del presente Reglamento deberá cubrir, el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.



- III. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.
- IV. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por la universidad.
- V. Aprobar todas las asignaturas (curriculares o extracurriculares) que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos según el nivel de estudios, incluyendo idiomas.
- VI. Observar buena conducta dentro y fuera de su campus.
- VII. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de pagos que tiene por obligación cubrir.
- VIII. Obtener la autorización de su coordinador de programa en caso de querer llevar sobrecarga académica.

**TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS BECAS POR EL COMITÉ DE EQUIDAD Y
CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA**

**CAPÍTULO I
SU DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES**

Artículo 40. El proceso de revisión, evaluación y autorización de la **Beca Educación** que realizará el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa estará supeditado a las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad educativa federal, así como a la normatividad interna de la Universidad.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de renovación y asignación establecidos y descritos en este reglamento, para cada tipo de beca, se involucrará al área de becas de cada campus, rector y área corporativa de becas.

Artículo 41. El proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas se realizará cada ciclo escolar, una vez efectuados los rolados de calificaciones finales.

Artículo 42. En el proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas, quedarán asentadas las responsabilidades de:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas considerando el presupuesto disponible de la UVM para tal efecto.
- III. Resolver las situaciones especiales o quejas que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.

Universidad Villa Rica	Actualización: Junio 2023	Página 16 de 16
---------------------------	------------------------------	-----------------



TÍTULO V DE LA CANCELACIÓN

CAPÍTULO I LAS CAUSALES

Artículo 43. Todo trámite para la obtención o renovación de beca será anulado al aspirante que:

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento.
- II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución.
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.
- IV. Tenga o haya tenido un procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia de Campus o Tribunal Universitario donde haya resultado sancionado.

Artículo 44. Los becarios que cometan faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción, conllevarán la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción.

Artículo 45. Todo trámite para la obtención o renovación de beca podrá ser anulado en función al presupuesto disponible que UVM designe, tanto en número de becas como montos a otorgar, a excepción de la **Beca Educación** en la que se respetará el porcentaje previsto en el artículo 14 y las disposiciones legales establecidas por la autoridad educativa, estatal o federal.

TÍTULO V DE LOS OTROS TIPOS DE BECAS

Artículo 46. Las becas descritas en los numerales I a V del artículo 2 del presente Reglamento, constituyen una acción afirmativa de la Universidad del Valle de México para contribuir a la equidad y garantizar el derecho de acceso a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 47. Las becas, apoyos o estímulos podrán concederse a estudiantes que vayan a iniciar sus estudios universitarios –educación superior–, o bien, a estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de educación media superior en esta institución educativa particular.

Artículo 48. La asignación de este tipo de becas, apoyos o estímulos se realizarán con base en una convocatoria que se dará conocer de manera oportuna, la cual estará supeditada a los términos y condiciones establecidas por la UVM o las instituciones u organizaciones que otorgantes y al presupuesto autorizado. El resultado del proceso de selección o renovación de este tipo de becas será inapelable.

Universidad Villa Rica	Actualización: Junio 2023	Página 13 de 16
-----------------------------------	--------------------------------------	------------------------



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la página institucional de la Universidad

SEGUNDO. Es competencia de la Vicepresidencia de Operaciones, con la opinión y autorización de la Vicepresidencia Legal y Académica, resolver los casos de duda o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento; quien en todo momento podrá solicitar la opinión de la instancia que considere procedente.

TERCERO. Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de los mismos, así como los que merezcan autorización por otro tipo de méritos universitarios, en cuyo caso se resolverá previa opinión del área de Becas del Corporativo de la Universidad.

CUARTO. La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan a este reglamento.

SEXTO. Para el caso de las becas correspondientes a los programas incorporados a la UNAM, la designación de becas se estará a lo dispuesto en los lineamientos de la DGIRE de la citada universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Reglamento de Becas” aprobado por la Vicepresidencia de Operaciones, en la Ciudad de México, el 22 día del mes de junio de 2023.

AUTORIZACIÓN

Nombre, Puesto y Firma	Nombre, Puesto y Firma
Raúl Caraballo Guevara Vicepresidente Académico	José Luis Lobato Espinosa Secretario Técnico y Cumplimiento Normativo
Nombre, Puesto y Firma	Nombre, Puesto y Firma
Alejandro Marcelo Gallo Casas Vicepresidente Operaciones de Campus	Bruno Giovanni Tornelli Chévez Director de Retención y Reingresos



<p>Nombre, Puesto y Firma</p> <p>Gerardo Fonseca Pereda Vicepresidente Legal</p>	<p>Nombre, Puesto y Firma</p> <p>Kevin Anamaria Sánchez Vicepresidente Finanzas</p>
<p>Nombre, Puesto y Firma</p> <p>Álvaro Valdés Albuerne Director de Estrategia de Precio</p>	